TOMO XLVII Montevideo, Sábado 21 de Abril de 1917 Núm. 3380

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Autoriza al Consejo de la Granja de Avicultura, para gestionar un crédito del Banco de la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 119|1916).

Siendo conveniente dotar á la Granja de Avicultura de los elementos necesarios para que pueda intensificar su acción, colocándola en condiciones de responder á los fines que determinaron su funcionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo respectivo para gestionar del Banco de la República un crédito en cuenta corriente por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para la adquisición de aves y enseres, garantido con los proventos de la Granja de Avicultura.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1917.

1—Se acepta la renuncia presentada por el profesor de Gimnasia de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres don Joss T. Hopkius y se designa en su reemplazo á la señora Gertrude Louise Sailor de Neuwman, con carácter interino.

2—Se autoriza á la Dirección General del Registro del Estado Civil para disponer de la suma de ciento ocho pesos ($ 108.00) mensuales con destino á la encuadernación de los libros de Registro del Estado Civil de toda la República.

3—Se aprueba la resolución del Consejo Central Universitario que autoriza la inversión de ciento veinte pesos (pe- ($ 108.00), con cargo á "Economías", con destino á retribuir servicios prestados extraordinariamente por el empleado del Instituto de Higiene señor Romeo Montanaro, en reemplazo del ex oficial 1.o de dicha repartición don A. Nebel Alvarez.

4—Se declara cesante en el desempeño del cargo de mensajero de la Universidad á don José Pepe, por las razones que se indican.

5—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación relacionada con el cese y nombramiento del Alguacil del Juzgado Letrado del Departamento de Rivera don Raúl S. Parodi.

6—Idem ídem acusándole recibo de su comunicación relacionada con la libertad condicional de los penados que se indican.

7—Se resuelve conceder al señor Luis Terrade, ayudante de la escuela de 2.o grado número 5 de Colonia, el subsidio del 30 por ciento de sus haberes correspondientes á la licencia de un mes que por razones de enfermedad le fué concedida.

8—Se autoriza el pago del importe de un mes de sueldo correspondiente á la licencia concedida por razones de salud á la señorita Paulina M. Michelli, ex maestra de la escuela rural número 4 de Paysandú.

9—Se concede la devolución de los derechos abonados por el señor Félix de la María en representación de la Otis Elevator Company, para el registro de la marca "Pifre", en virtud de haber desistido de su inscripción.

10—Se dispone la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Sweethesrt Art" por los señores Coates y Cía., en virtud de haber desistido de su inscripción.

11—Se dispone el pago del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Se resuelve conceder á la señora María M. de Coirolo, maestra de la escuela rural número 10 de Montevideo, el subsidio del 30 o|o correspondiente á la licencia que le fué concedida por razones de salud.

14—Se concede igual beneficio al maestro de la escuela de 2.o grado número 4 de San Gregorio (Tacuarembó), don Eugenio Aldecoa, y por el mismo concepto.

15—Decreto designando al doctor Eduardo Roubaud para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en carácter de vocal.

16—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole el decreto que antecede.

17—Se nombra á la señorita Leonor Ibáñez maestra de la escuela rural número 9 de Maldonado.

18—Se nombra á la señorita Modesta C. Cassola maestra de la escuela de 2.o grado número 25 de Paysandú.

19—Se autoriza el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con destino á abonar la cuenta que adeuda á los señores A. Monteverde y Cía. por adquisición de una máquina de escribir.

20—Idem ídem de ciento cincuenta y cinco pesos con setenta centésimos (pesos 155.70), con destino á abonar la cuenta que adeuda á don Francisco M. Sienra, por trabajos de pintura del automóvil de esa corporación.

21-22-23-24-25—Resolución aprobando el proyecto de Reglamento interno de las Secciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura formulado por la misma.

26—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Alberto Galeano del cargo de jefe de laboratorio de la clínica médica del doctor Soca.

27—Se aprueba el nombramiento para jefes de clínicas, etc. en la Facultad de Medicina.

28—Resolución aclarando la de 16 de Marzo próximo pasado relativa al nombramiento de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

29—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero don Julio Fromel del cargo de catedrático de Química Analítica en la Facultad de Ingeniería.

30—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 19 y 20 de la presente relación.

31—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del vigilante central de la Cárcel Preventiva y Correccional don Juan de Marco.

32—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos acordada á don Nicolás Leone Bloise.

33—Se acepta la renuncia que del cargo de profesora de Taquigrafía del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas ha presentado la señora Carolina S. de Griot.

34—Resolución aclarando la designación hecha con fecha 16 de Marzo último de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

35—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Soriano para invertir hasta la suma de veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50) en gastos de instalación.

36—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores para invertir de sus rentas hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) en reparación de los aparatos de gimnasia é instalaciones de los mismos, etc.

37—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación relacionada con el nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes que se indican.

38—Idem ídem acusándole recibo de su mensaje de fecha 31 de Marzo último relacionado con la designación de Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres.

39—Se declara jubilada escolar en el cargo de directora de la escuela de 2.o grado número 1 de Maldonado á la señora Lucía García de Martínez.

40—Idem ídem en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 24 de Montevideo á la señora María I. Torres de Ximénez.

41—Idem ídem en el cargo de directora de la escuela rural número 7 de Durazno á la señora Esperanza Vallarino del Río.

42—Idem ídem en el cargo de directora de la escuela rural número 31 de Canelones á la señora Catalina Vicent de Rossi.

43—Idem ídem en el cargo de profesora de Enseñanza Normal en el Liceo de Rocha á la señora Teodora Falco de Laborde.

44—Idem ídem en el cargo de ayudante de la escuela de 1.er grado número 7 de Montevideo á la señorita Juana Monesiglio.

45—Se resuelve desestimar la solicitud de prórroga para el planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido el 10 de Marzo de 1913 para "Mejoras en parrillas de hornos para calderas de locomotoras, etc."

46—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas por pasajes presentadas por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto correspondientes á los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

47—Idem ídem las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Panamericano, por igual concepto que la anterior y por los meses de Mayo, Junio y Noviembre próximo pasados.

48—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al ayudante del Curso de Resistencia de Materiales don Antonio Vázquez.

49—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente tres ayudantías de 1.er grado, que abonará con sus "Economías".

50—Resolución autorizando el funcionamiento de diversas cátedras en el Instituto Normal de Varones de la Capital.

51—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Contador General de la Dirección General de Instrucción Primaria ha presentado don Ricardo C. Roldós, designando en su reemplazo al Subcontador don Pablo Ricci y para subrogar á éste á don Abel Pérez Sánchez.

52—No se hace lugar al pedido de cese del Bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano.

53—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de las denuncias formuladas por los señores Barbosa Caravia y Cía. contra la Sección Marcas de Fábrica.

54—Se resuelve no hacer lugar al registro de la marca "Lufrido", solicitado por los señores Aguiar, de esta Capital.

55—No se hace lugar al pedido de prórroga de concesión de privilegio solicitado por los señores Feeri y Cía., de Suiza.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Escuela de Modelado y al Curso de Cerámica — Notas ordenándoles rindan cuenta de las sumas que han recibido para funcionamiento de los mismos.

—A la Estación Agronómica de Cerro Largo—Vuelve la nota comunicando el ingreso de Froilán é Hilario Guevara como alumnos de la Escuela de Capataces Rurales.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Antecedentes iniciados por la Federación Rural sobre denuncia de J. L. Rodríguez contra el Agente Oficial de Marcas y Señales E. Lain por la no entrega de una marca que le fué adquirida.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando transposición de rubros.

—Al Consejo de Correos Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación en Inglaterra tratando sobre la compra de aisladores para el Telégrafo Nacional.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal relativa al pasaje de animales por arreo por el Departamento de Canelones.

—A la Redacción de la Revista — Nota de la Oficina de Exposiciones sobre envío de material á esa Revista, etc.

—En la nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo $ 15.00 para atender un pedido de fotografías del señor S. Sempol, se resuelve: Oportunamente se proveerá.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relativos al cobro del impuesto de inspección veterinaria y seguro de carnes á los saladeros de Paysandú.

—Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial—Escrito del señor Román J. Pereyra, profesor de dibujo lineal de ese Instituto, pidiendo efectividad en ese puesto.

—A la Comisión de Estudio de Señales para ganado menor—Nota de la Secretaría del Honorable Senado pidiendo informe del señor Hugo Surraco Cantera relativa á la marcación de los ovinos por tatuaje.

—Al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial—Antecedentes relacionados con reparaciones efectuadas en el edificio de la Escuela de Escultura Decorativa.

—En el escrito de don Pedro Bustamante efreciendo en venta el folleto "Avicultura Uruguaya", se resuelve: Estese á lo resuelto en Febrero 8 de 1916.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Antecedentes sobre inversión de $ 100.00 por la Comisión del Censo Agropecuario de Rivera.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el empleado don Belisario A. Marotte.

—Al Instituto de Química Industrial—Escrito de M. S. Gómez de Freitas (Brasil) pidiendo publicaciones relacionadas con ese Instituto.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 9 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—En el escrito de la Sociedad de Medicina-Veterinaria pidiendo modificación del Consejo de la Escuela de Veterinaria, se resuelve: Oportunamente es proveerá.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes iniciados por la Comisión Nacional de Fomento Rural indicando la conveniencia que existe en dar principio á la explotación de las turberas.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Escrito de don Juan Brunner pidiendo datos sobre minas de hierro existentes en el país.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se prorroga por tres días el plazo para la terminación de las obras del puerto del Pantanoso.

—Se dispone el pago de dos cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y útiles suministrados á la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden 20 días de licencia al señor José García, empleado de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito de los propietarios de la calle San José, del Salto, sobre prolongación de las cañerías de las aguas potables.

—Se nombra á la señorita Filomena Crematta dactilógrafa de la Administración General de Faros.

—Se resuelve efectuar una inspección al edificio de la Jefatura Política de Florida.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados á la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden 20 días de licencia á don Santiago Bertelli, dibujante de la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre desvío de un camino en un campo de don Ramón Olivera situado en la Florida.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre clausura de una portera en un campo de don Santiago Cortabarría en Florida.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía Telefónica por servicios prestados á la Dirección de Hidrografía de Enero á Marzo próximo pasados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de obras efectuadas en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Andrés López por limpieza de máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre pago de una cuenta de los Almacenes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 11 al 15 del mes en curso.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1917

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Febrero ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interior de 1915, valor nominal	» 25.000 —		$ 760.900 —
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 12.287 67		
Existencia en Caja	» 19.804 07	$ 32.091 74	
» Intereses			
Banco de la República—Importe de los cupones de la Deuda Interior de 1915, deducido 1 % de comisión de custodia	$ 329 92		
Depositos en cuenta corriente, 1.er trimestre	» 52 76	» 382 68	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación—Cuota por el mes de Febrero ppdo.	$ 4.000 —		
Deducido 1 % de Tesorería	» 40 —	» 3.960 —	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares pagados en Enero ppdo.	$ 5.689 86		
Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza por Febrero ppdo.	» 12 50	» 5.702 36	
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares pagados en Enero ppdo.	$ 501 48		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto enseñante por Febrero ppdo.	» 8 70		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Febrero ppdo.	» 22 20	» 532 38	
Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Cuotas descontadas de los presupuestos escolares pagados en Enero ppdo.	$ 38 35		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas descontadas por Febrero ppdo.	» 14 46		
Señorita Ana Cabute—Por cómputo de servicios escolares, deducido el 10 %.	» 54 85		
Señor José Guglíucci—Cómputo de servicios, ley 15 de Julio de 1914.	» 255 83	» 363 49	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria — La descontada por ascensos á la maestra Laura P. de Shanon		» 53 26	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 21.280.50 recibida en Enero ppdo.	$ 2.553 65		
Idem sobre $ 1.997.42 de 1/3 ‰ de Patentes de Giro	» 229 69	» 2.783 34	
» Reintegro de Jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Febrero ppdo.		» 33 34	
		$ 45.902 59	$ 760.900 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Pagado por el mes de Febrero ppdo.:			
Jubilados	$ 19.462 32		
Pensionistas	» 1.170 42		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 47 25	$ 21.049 99	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Abril entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 10.466 95		
Existencia en Caja	» 14.385 65	» 24.852 60	
FONDOS PÚBLICOS—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interior de 1915, valor nominal	» 25.000 —		$ 760.900 —
		$ 45.902 59	$ 760.900 —

Montevideo, Marzo 31 de 1917.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Abel J. Pérez*, Presidente.

5792-v.ab.21.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1917

EXISTENCIA que pasa del mes de Enero ppdo., á saber:

En efectivo			$ 3.928 16

INGRESOS

Renta de Lotería

Producido de la venta de billetes	$ 108.000 —		
Prescripciones por Septiembre ppdo.	» 2.343 —	$ 110.343 —	

Hospital Vilardebó

Pensiones como saldo de Enero ppdo.	$ 2.180 —		
Idem a cuenta del mes corriente	» 5.000 —	$ 7.180 —	
Hospitalidades por el mes ppdo.	» 280 70	» 7.460 70	

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Hospitalidades por Enero ppdo.	» 24 —

Hospital Fermín Ferreira

Hospitalidades por Enero ppdo.	» 286 23

Hospital Maciel

Hospitalidades por Enero ppdo.	» 396 30

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado durante el mes ppdo	» 542 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recibido por dicho concepto de los siguientes establecimientos:

Hospital San Carlos, Enero ppdo.	$ 17 —	
» Treinta y Tres, idem idem.	» 26 —	
» Fray Bentos, idem idem	» 41 —	
» Diego Young, idem idem	» 4 —	
» San José, idem idem	» 42 50	
» Florida, idem idem.	» 127 —	
» Artigas, idem idem.	» 2 —	
» Melo, idem idem	» 83 20	
» Rivera, idem idem	» 94 —	
» Paysandu, idem idem	» 211 —	
» Rocha, idem idem	» 212 —	
» Salto, idem idem	» 205 40	
» Minas, idem idem	» 105 —	
» Canelones, idem idem	» 18 61	
» Mercedes, idem idem	» 472 —	» 1.660 71

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas Departamentales el importe recaudado por dicho concepto, á saber:

Rio Negro, Septiembre próximo pasado	$ 80 —		
Idem, Octubre ppdo.	» 30 —	$ 110 —	
Treinta y Tres, Enero ppdo.		» 50 —	
Soriano, idem idem.		» 60 —	
Cerro Largo, idem idem		» 50 —	
Artigas, idem idem		» 50 —	
Salto, Diciembre idem.		» 120 —	
Maldonado, Enero idem		» 10 —	
Minas, Diciembre y Enero ppdos.		» 40 —	
Flores, Enero ppdo.		» 40 —	
Paysandú, Diciembre idem.		» 20 —	
Tacuarembó, Enero idem		» 70 —	» 620 —

Donaciones y legados

Donativos recibidos durante el mes corriente:

Nicolás Mihanovich, en favor del Hospital Salto.	$ 50 —	
M. Etchebarne y Cía., en favor del Hospital Paysandú	» 11 78	» 61 78

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado	» 479 50

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado	» 10 48

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado durante el mes corriente:

Teatros	$ 282 —	
Casinos	» 38 10	
Biógrafos	» 1 50	» 321 60

Impuesto á boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club lo recaudado durante el mes ppdo.	» 2.592 62

Impuesto Adicional de Abastos

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. de las siguientes Administraciones de Rentas, á saber:

Artigas	$ 200 50	
Canelones.	» 388 50	
Colonia	» 571 70	
Dolores	» 101 05	
Durazno	» 274 95	
Florida	» 372 50	
Fray Bentos	» 180 50	
Lascano	» 24 50	
Maldonado	» 128 75	
Melo	» 206 50	
Mercedes	» 378 95	
Minas	» 246 65	
Paso de los Toros	» 80 95	
Paysandu	» 479 70	
Rivera.	» 261 55	
Rocha.	» 184 60	
Salto	» 499 90	
San Carlos	» 48 50	
San José	» 263 45	
Santa Rosa del Cuareim	» 39 50	
Sarandí Grande.	» 8 —	
Tacuarembó	» 193 30	
Treinta y Tres	» 132 75	
Trinidad	» 164 60	$ 5.431 85

Alojamiento y comida

Deducido en los presupuestos de empleados de la Capital del mes de Enero ppdo., á saber:

Hospital Maciel	$ 160 —	
» Vilardebó	» 420 —	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 638 —	
» Luis P. del Campo	» 360 —	
Escuela del Hogar	» 20 —	
Refugio de Embarazadas	» 10 —	
Hospital Fermín Ferreira.	» 720 —	
» Pereira-Rossell	» 470 —	
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3	» 70 —	» 2.868 —

Alquileres y arrendamientos

Percibido durante el mes corriente, á saber:

Fincas urbanas, Enero ppdo.	$ 545 83	
Campos en Melilla, Enero ppdo.	» 80 —	
Fincas en la ciudad de Mercedes	» 12 —	» 637 83

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club lo recaudado durante el mes ppdo.	» 4 825 38

Instituto de Radiología

Recibido el importe de lo producido por aplicaciones del radium.	» 1.315 81

Proveeduría General — C/Mercaderías

Recibido del Banco de Seguros del Estado el importe de las drogas provistas en los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.	$ 82 15	
Idem del Hospital Español el importe de las drogas provistas en Enero próximo pasado	» 93 36	» 175 51

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Importe de las drogas y alimentos provistos á los establecimientos siguientes:

Refugio de Embarazadas

Alimentos, Enero ppdo	$ 204 —		
Recetas, Diciembre próximo pasado	» 10 77	$ 214 77	

Escuela de Nurses

Recetas, Diciembre ppdo.		» 12 64	» 227 41

Multas

Recibido de la Dirección de Aduanas el importe de la multa aplicada de acuerdo con el artículo 21 de la ley de Enero 4 de 1883	» 33 37

Hospital Salto—C/Ventas

Venta de 58 botellas de agua Salus	» 6 96

Asilo Diego Young—C/Proventos

Devolución de 14 días por Diciembre ppdo. correspondientes al sirviente C. Alarcón.	» 6 69

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de los medicamentos expedidos durante el mes de Enero ppdo.	» 32 60

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Importe de los medicamentos expedidos durante el mes ppdo.	$ 9 20	
Multa de cinco días de sueldo del mes de Diciembre ppdo. aplicada al sirviente G. Crosa.	» 1 65	» 10 85

Sala de Auxilios de Artigas

Importe de los medicamentos vendidos durante el mes ppdo.	» 10 15

Sala de Auxilios de Canelones

Recibido el importe de las suspensiones aplicadas á los empleados siguientes:

Julia E. Landinelli, 15 de Noviembre próximo pasado.	$ 3 96	
Amancio F. Pérez, 7 de Diciembre próximo pasado	» 6 93	» 10 89

Hospital Fermín Ferreira

Importe de las multas aplicadas durante el mes de Enero ppdo.	» 8 96

Hospital Mercedes

Devolución por diferencia en el presupuesto de gastos por el mes de Noviembre ppdo.		$	0 24

Hospital Vilardebó

Devolución de 15 días por Enero ppdo., correspondientes al guardián Constantino M. López, que fué destituído con fecha 18 de dicho mes	$ 16 17		
Idem de las multas aplicadas durante el mes de Enero ppdo. . . .	» 20 14	»	36 31

Colonia de Alienados

Devolución de 4 días de sueldo por Enero ppdo. correspondientes al guardián Estanislao Estrada, que renunció el 27 de dicho mes		»	2 63

Descuento de 1 o/o

Recibido de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública Nacional			
Febrero ppdo.		$ 1.726 79	
Tesorería General de la Nación			
Enero ppdo.		» 5.062 72	
Biblioteca Nacional			
Noviembre y Diciembre ppdos. . . .		» 6 85	
Oficina de Pesas y Medidas			
Enero ppdo.		» 3 15	
Tesorería General de Instrucción Primaria			
Hasta Enero 31 ppdo.		» 2.416 64	
Dirección de Hidrografía			
Enero ppdo.		» 12 29	
Administración Nacional del Puerto.		» 1.109 04	
Universidad de Montevideo			
(Ley Noviembre 30 de 1916 . . .		» 982 61	
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.		» 1.500 —	
Impuesto de Instrucción Primaria			
Febrero ppdo.		» 6 16	
Dirección de Correos y Telégrafos			
Ejercicio 1915-16 . .	$ 43 33		
Febrero corriente. .	» 587 54	» 630 87	
Intendencia Municipal de Colonia			
Diciembre ppdo.		» 37 66	
Intendencia Municipal del Salto			
Hasta la fecha		» 169 12	
Intendencia Municipal de Flores			
Enero ppdo.		» 34 93	
Intendencia Municipal de Rivera			
Marzo á Diciembre ppdos.		» 212 52	
Intendencia Municipal de Rocha			
Diciembre y Enero ppdos. . . .		» 80 05	
Intendencia Municipal de Treinta y Tres			
Enero ppdo.		» 58 92	» 14.050 32

Varios arbitrios

Recibido del Servicio Médico Permanente el importe de la venta de cajones vacíos	$ 6 30	
Idem del saldo del almuerzo preparado por las alumnas con motivo de fin de curso	» 12 37	» 18 67

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., á saber:

Montepio	$ 1 156 71	
Reintegro.	» 164 55	
Multas	» 18 —	» 1.339 26

Montepío Escolar—(Ley Julio 11 de 1913)

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., á saber:

Montepio	$ 121 25	
Reintegro.	» 1 77	» 123 02

Montepío Civil—(Ley año 1838)

Deducido al empleado Carlos J. Beltrand en su sueldo de Enero ppdo.	» 5 —	$ 1.467 28

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago correspondientes al presupuesto de gastos de la Capital por el mes de Enero ppdo. según detalle adjunto	» 7.359 22	$ 163.335 85

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente	» 161.321 26
	$ 328.585 27

EGRESOS

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo Directivo

Gastos por Enero ppdo.	$ 966 23	
Empleados por idem idem . . .	» 4.500 —	$ 5.466 23

Administración de la Lotería

Gastos por Enero ppdo.	$ 813 04	
Empleados por idem idem. . . .	» 2.910 —	» 3.723 04

Hospital Maciel

Gastos por Enero ppdo.	$ 9.560 08	
Empleados por idem idem. . . .	» 9 458 30	» 19.018 38

Hospital Vilardebó

Gastos por Enero ppdo.	$ 11.468 83	
Empleados por idem idem. . . .	» 9.060 60	» 20.529 43

Lavadero á vapor

Gastos por Enero ppdo.	$ 635 91	
Empleados por idem idem. . . .	» 900 —	» 1.535 91

Asilo Dámaso Larrañaga

Gastos por Enero ppdo.	$ 10.650 88	
Empleados por idem idem. . . .	» 7.360 —	
Nodrizas por idem idem. . . .	» 14.437 23	» 32.448 11

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Gastos por Enero ppdo.	$ 5.321 59	
Empleados por idem idem. . . .	» 3.930 60	» 9.252 19

Asilo Maternal número 4

Gastos por Enero ppdo.	$ 8 40	
Empleados por idem idem. . . .	» 350 —	» 358 40

Escuela del Hogar

Gastos por Enero ppdo.	$ 31 68	
Empleados por idem idem. . . .	» 350 60	» 382 28

Hospital Fermín Ferreira

Gastos por Enero ppdo.	$ 12.017 20	
Empleados por idem idem . . .	» 7.501 10	» 19.518 30

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos por Enero ppdo.	$ 1.218 80	
Empleados por idem idem. . . .	» 2.026 —	» 3.244 80

Hospital Pereira-Rossell

Gastos por Enero ppdo.	$ 4.214 30	
Empleados por idem idem. . . .	» 4.416 50	» 8.630 80

Servicio Médico Permanente

Gastos por Enero ppdo.	$ 2.043 92	
Empleados por idem idem . . .	» 5.740 —	» 7.783 92

Refugio de Embarazadas

Gastos por Enero ppdo.	$ 268 77	
Empleados por idem idem. . . .	» 40 10	» 308 87

Escuela de Nurses

Gastos por Enero ppdo	$ 730 23	
Empleados por idem idem. . . .	» 299 13	» 1 029 36

Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses

Gastos por Enero ppdo.	» 550 20

Colonia Asilo de Alienados

Gastos por Enero ppdo.	$ 3.144 53	
Empleados, idem idem	» 2.433 83	» 5.578 36

Proveeduría General

Gastos por Enero ppdo.	$ 39 08	
Empleados por idem idem. . . .	» 1.000 —	» 1.039 08

Diversos gastos

Gastos por Enero ppdo.	» 4.598 07	$ 144.995 73

Hospitales departamentales

Pagado el presupuesto de empleados correspondiente al mes de Enero ppdo., á saber:

Minas	$ 410 —	
San José	» 362 50	
Paysandú	» 240 —	
Colonia.	» 240 —	
Rocha	» 350 —	
Fray Bentos	» 284 —	
Florida	» 288 —	
Melo.	» 273 —	
Flores	» 141 —	
Rosario.	» 70 —	
Salto	» 675 49	
Mercedes	» 446 —	
Rivera	» 179 —	
Artigas.	» 355 —	
Canelones	» 240 —	
San Carlos.	» 139 —	
Treinta y Tres	» 120 —	
Durazno	» 225 —	
Asilo Diego Young	» 170 —	
Idem Chopitea.	» 71 —	
Galán y Rocha	» 605 —	» 5.783 99

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes	» 24.412 —

Dietas de los miembros del Consejo Directivo

Pagado la planilla de las dietas correspondiente al mes de Enero próximo pasado.			$ 1.455 —

Legado de la señora Liboria Loyarte

Entregado á la Curia Eclesiástica con cargo á dicho legado.			» 901 —

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios como interventor durante al mes ppdo.			» 50 —

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo.	$ 5[illegible] 80		

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo.	» 75 26		

Comisiones

Pagado por giro de los presupuestos de campaña.	» 48 40		

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Pagado por giros de diversas Jefaturas departamentales.	» 4 40		

Descuento 1 o/o

Pagado por diversos giros del Interior	» 1 95		» 456 81

Instituto de Radiología

Pagado el presupuesto de empleados por el mes de Enero ppdo	$ 319 —		
Idem idem de gastos por Diciembre ppdo.	» 148 28		» 467 28

Depósito de Filomena Rico

Comprado 50 títulos de la Deuda de Conversión 1916, de $ 100 cada una, valor nominal, al tipo de 96.80 igual, á			» 4.840 —

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado con cargo á dicho rubro durante el mes corriente, á saber:

Pabellón de Ginecología

Acosta y Lara y Guerra, crédito de fecha Marzo 11 de 1912	$ 11.239 31		
Agustín Bagnarra, honorarios como sobrestante por el mes ppdo.	» 70 —		
Andrés Parente, crédito de Noviembre 8 de 1916.	» 826 38		
A. Bianchi, crédito de Enero 5 de 1916	» 2.742 89	$ 14.878 58	

Hospital Pereira-Rossell

Banco de la República, cuenta de pavimentacion, cargo al crédito de fecha Marzo 29 de 1916	$ 13 34		
Antonio Casciani, crédito de Marzo 29 de 1916.	» 252 52	» 265 86	

Colonia Asilo de Alienados

Dionisio Hernández y M. Duera, con cargo al crédito de Febrero 16 de 1916.	$ 102 50		
Planilla de Gastos, crédito de Diciembre 1.º de 1915	» 128 77	» 231 27	

Servicio Médico Permanente

Juan Shaw, crédito de fecha Diciembre 27 de 1916	» 1.200 —		» 16.575 71

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Pagado el siguiente sueldo pendiente en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Colonia

S. Conde Arostegui, enfermera, Diciembre ppdo.			» 24 75

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes á la orden de los interesados, á saber:

(Ejercicio 1915-1916)

Hospital Maciel—E. Williman	$ 7 —		
Hospital Fermin Ferreira — Agusto Courtoisie	» 13 —	$ 20 —	

Julio de 1916

Hospital Pereira-Rossell—M. A. de Chiachio		» 5 —	

Septiembre de 1916

Diversos gastos—A. Williman	$ 75 —		
Idem idem—Caja de Jubilaciones.	» 500 —	» 575 —	

Octubre de 1916

Diversos gastos—Caja de Jubilaciones	$ 500 —		
Idem idem—Servicio antirrábico.	» 150 —		
Hospital Maciel—La Platense	» 32 78		
Proveeduría General—C/Mercaderías			
E. Oddone	» 5 —		
E. Crespi.	» 8 —	» 695 78	

Noviembre de 1916

Proveeduría General—C/Mercaderías

J. Tedeschi	$ 7 20		
Diversos gastos—Servicio antirrábico.	» 150 —		
Idem idem—Caja de Jubilaciones.	» 500 —		
Idem idem—P. Laserre	» 4 80		
Hospital Maciel—La Platense.	» 45 20		
Asilo Luis Piñeiro del Campo — F. Fourcade	» 150 —		
Consejo Directivo—«Diario del Plata»	» 78 60		
Idem idem—«El Plata»	» 50 50		
Idem idem—«Diario Oficial»	» 135 —		
Asilo Dámaso Larrañaga, M. Sanguinetti	» 36 —		
Idem ídem, D. Rodríguez.	» 5 05		
Hospital Fermin Ferreira, Couto, Esperón	» 3 24	» 1 165 59	

(Diciembre de 1916)

Hospital Pereira-Rossell	$ 514 55		
Diversos Gastos	» 574 90		
Hospital Maciel.	» 335 07		
Asilo Luis P. del Campo.	» 66 64		
Consejo Directivo	» 211 08		
Asilo Dámaso Larrañaga	» 1.795 99		
Hospital Fermin Ferreira.	» 536 61		
Escuela de Nurses	» 380 89		
Pabellón de Nurses.	» 135 82		
Servicio Médico Permanente	» 696 92		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 161 59		
Colonia Asilo de Alienados	» 166 89		
Hospital Vilardebó.	» 536 69		
Lavadero á Vapor.	» 71 56		
Escuela del Hogar.	» 3 10		
Proveeduría General—C/Mercaderías.	» 3.965 12	» 10.150 42	$ 12.611 79

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones Civiles

Montepío	$ 3.506 —		
Reintegro	» 487 50		
Multas	» 53 84		
Devuelto á Santiago Quintana el montepío deducido indebidamente en los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.	» 2 —	» 4.049 34	$ 216.023 40

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes próximo pasado.	» 100.075 88
EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo próximo, á saber:	
En efectivo	» 12.485 99
	$ 328.585 27

Montevideo, Marzo 28 de 1917.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

5814-v.ab.21.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ Y TENIENTE ALCALDE PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y la Tenencia Alcaldía que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia — Juez de Paz de la 14.a sección, don Felipe de la Torre.

Departamento de Paysandú — Juez de Paz de la 8.a sección, don José R. Puigdullés.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección, don Rogelio Rodríguez.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Abril de 1917

Trámite — Veintidós providencias en causas criminales consultadas. Dos recursos de casación, uno por homicidio y otro por heridas.

Definitivas — Francisco Torres Insargarat con "Credit Foncier de l'Uruguay", cobro de pesos.

Interlocutorias — Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Florida. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Antonio M.a Fernández y Ariosto Peyrallo, de Florida. La Intendencia Municipal de la Capital eleva la nómina de jurados exonerados en sus cargos. Relación de depósitos judiciales correspondiente á Marzo próximo pasado elevados por los Juzgados Letrado Departamental de Flores, Florida y Soriano. Denuncia de Clementina Roubertié contra el Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno de la Capital. El Juez Letrado del

Crimen de 2.o turno solicita el pago de los honorarios del doctor Tomás Bertelli, devengados en una causa por homicidio

Expedientes entrados: Administrativos, Ocho solicitudes de libertad condicional. 6. En consulta, 4. A estudio, 2, Legalizaciones, 3. Oficios librados, 23. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Manuela Fleita de Funes con José A. D'Acosta. Castillos Muñoz, concurso. Juan Hossenmuller con la Sociedad Mac-Arthur Brothers Company. Félix Buxareo Oribe con el doctor Ricardo Acosta, tercería Pereda. Una causa criminal por el delito de homicidio. Abella con Evans y Passano.

Interlocutorias—Tomasa Centurión con Felipe María Fernández. Aguirre con Domselaar.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Isidoro Alvarez por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Buxareo y Oribe con Intendencia Municipal. Sánchez Juan con sucesión de Antenor Sánchez, incidente. Soca Lugardino sucesión. Dirección de Impuestos con Pucciarelli. Cámpora Hermanos ,concordato.

Interlocutorias—Etchegaray Pedro y otros con Barros de Martins.

Definitivas—Callorda Pedro E., queja. Semmelhaack Otto y otros con "The Pan-American Transcontinental Railway C.o.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar un juicio público en un sumario de Aduana con intervención del doctor Angel Solla.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Angel Cerizola con Augusto Romero Mello. Suc. de Clara Alonso de Rey. Clara G. de Larrarte. Abdón Cazabán con Pablo Arturo. María P. de Montans con Domingo Tossi y otros. Concurso de María F. da Silva Braem. Concurso de Antonio Soininen. Miguel Rama con test. de Catalina S. de Rama. Suc. de Isabella Francis Tiddall. Suc. de Eduardo Rolando. Adela Albite. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro C. Hounié. Antonio Verssaggi. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Juan T. Rodríguez y otra con suc. de Indalecio Falsón. Enrique Barrios. Banco de la República con Fausto P. Ballefín. Banco Hipotecario del Uruguay con Felicio M. Terra. Suc. de Santos García. Suc. de Manuel Amorín. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente Llovet. Ezequiela Pereira. Emma Z. de Silveira. Ana B. C. Olarte de Tomás. Suc. de María L. de Bellagamba. Medarda Lezama. Dominga C. de Zuninc. Dolores J. C. de Casaravilla Sienra con Luciano Laguardia. Ana M. G. de Moratorio y otros. María Sienra de Lacuesta. Andrés Ruibal con Julio Macé y otra. Suc. de Pablo Caderosso. Lucía L. de Silveira. Suc. de Isidoro D. da Silveira. María E. C. de Triay.

Definitivas—Suc. de Luis Penino. Bernardina S. de Carrasco. Jesús Garrido. Manuela R. de Varela. Víctor Piñeyro y otros.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Suc. Manuel Morgade ó Morgadas. Test. José Roybal ó Ruibal. Suc. José María Esquivel. Test. Emilio Goyeneche y Laviña. Suc. Margarita Peirallo de Abella. Suc. Agustín Diz Ruibal. Test. Ceferino Pereira de Luz. Suc. Benita Croceq de Mayano y otros. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Magdalena Z. de Carli. Suc. Alfredo Albanell Conde. Suc. Manuel Fontana, incidente sobre rendición de cuentas. Suc. Luis Lerena Lenguas. Suc. Angela M. Borjas. Suc. Juana B. Core. Luis E. Piñeiro con suc. José Burastero. Urta y Cía. con suc. Emilio Goyeneche Laviña. Sara Rillen con Arturo L. Martínez. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Carolina B. Zeballos, incapacidad. Banco Español del Río de la Plata con suc. Eduardo L. Isola. Feliciano Artigas y otros. Credit Foncier de l'Uruguay con Horacio J. Fariña. Clemente Escande con suc. Liboria Loyarte. Emilio Vaamonde. Miguel Galdumber con Dolores B. de Amespil. Rosa Umpiérrez y María E. Echenique y otra. María E. Correa de Silveira Martins. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Standar. Angel Vilar y otra. María Echevarría. Alfredo Devercelli por sus hijos menores. Carlos J. Volonterie y otra con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Francisca A. Laves de Delgado con Filomeno D'Amico. Julia Costa de Bonomi con suc. Juana Inés de Guisa. Emilio Gassano y otros. Juan B. de los Santos con Luis Ximénez. Margarita Cerrani. Antonio Mesadra, intestado. Felipe de Filippi. Suc. Bernarda A. de Howard. Sucs. Juan Rosas y otra. Antonia Romano de Visconti. Carmen M. Fressia de Fressia y otra. Práxedes Silveira de Fernández. Julia Mariez de Giovanelli. Test. Ramón Trabal. Suc. Alejandro Romano. Carlos W. Englund con Blas Faraco.

Interlocutorias — Suc. Ramón Iglesias. Suc. Alberto Zorrilla. Suc. Dora Handorff de Cabrera. Suc. Juan B. Core. Suc. Fructuoso Larrañaga, mensura. Suc. Graciana Topino de Miguaqui. Suc. Carmen Irene Piume. Test. Juan Morando, incidente por separado.

Definitivas — Antonio Vidal. Suc. Juan Alejandro Delfino Daparclay. Suc. Juana Collazo. Ramona Mesa de Medina y otros. Meleana Lugo con suc. Porfilio Tolosa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo judicial. Staudt y Cía. con Carlos C. Pérez. José Souto con Fontán, Aldao y Cía. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino, tercería Alejandro Garbarino. Antonio Rincón, matrícula. José Montaner con F. Parodi de Buzetti. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eduardo Sánchez con Julio Asiain. Citraro Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Antonio Spera. Victoriano Rivera con Francisco Nogueira. F. Rocco y Cía. con Ubaldo Aguiar. Juan Rua y M. Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Isabel C. de Lema con Brusoni y Lascano. Portella, Sexto y Cía. con Rafael Tomolino. Ibarra y Cía. con Jesús Rodríguez Burgueño y otro. Nelson Carrasco con Antonio Guiscafré. Francisco D. Mesa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Montaner, Pereira y Cía. con Fortunato Carbajal. Antonio R. Leal con Eduardo Magnone. Antonio Rovira con Carlos Galbiatti. Naun Rosemblat con Pablo de María Rodríguez y otro. Naun Rosemblat con Fernando Roade. Manuel Rodiño con José Zito y otro. José Fernández proponiendo concordato preventivo judicial. Repetto y Graffigna con Urta y Cía. Luis Rosano con Juan Racani. Juan Cuassi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. T. Rivara y Cía. con José A. Dreu. S. Romairone con Francisco Gilmet. José García Conde con Francisco Elzaurdia. José G. Copello con Rafael Pascale.

Interlocutorias — Nelson Carrasco con José García. Carlos M. Ferrari y Cía con Pascual Zepe. Citraro Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. Sotero Díaz con Emilio Avegno. Cristián Alget con Francisco Aurelio y Alfredo Rodríguez Camuso. Boado y Ottonello con Alberto López. Rein y Cía. con Salvador D'Alesandro.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Banco Alemán Transcontinental, 4. Brocqua y Schoeder, 4. Impagliazo y Cía., 1. Peña y Cía , 2. Cayetano Franchi, 2. Iglesias Hnos., 2. Di Carlos y Cía , 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Pesquera y Cía. contra Luis García, incidente por costas. Francisco Forcella, quiebra, incidente Alfredo Pérez. Taranco y Cía. con Juan José Chirizola. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Arturo Cúneo, corredor y rematador. Francisco Vilaró con Alfredo Parada. Juan Prieto con Santiago Tellechea. Francisco Forcella, quiebra. Miguel Noli con Angel Noli (hijo). Félix Garrido con José González. Julio Figueroa Ibarra, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. José Castiñeira con Emilio A. Cordano. Manuel Mougan con Emilio A. Cordano. Pesquera y Cía. con Luis García. Enrique Clavé con Angel Solla. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería Juan Shaw. Leonardo Cadenas y Cía. con Alejandro Penna. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Faridone y Cía. con Lorenzo Raffces. Carlos Spangemberg con Manuel Silveira. Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerovsky, tercería Sara Galante. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez, Pablo Seligmann, matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Sabini (hijo), ejecución de hipoteca. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Teresa Lasa de Destonet, ejecución de hipoteca. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni é hijos. Sociedad Anónima "La Pescadora del Este", liquidación. Hijos de G. A. Gamberoni con Félix V. Barrios. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio. Maximino Serrano, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de Intestados de primer turno en autos Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez.

Interlocutorias — Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Sisebuto García. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía.

Libros rubricados — Adolfo Box, 3. R. Flores Chans, 2. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, 1. Rossi y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Ramírez Juana con Rodolfo Alverdi y Vicente Bonetti, medidas de seguridad. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio. Caviglia Hermanos con Joaquín Goldaracena, reconocimiento de firma. Rassini Carlos con Pascale y Rolando, desalojo y cobro de arrendamientos. Ordoque Micaela con Rudecindo Rodríguez, divorcio unilateral. Aicardi Damián (hijo) con Clodomira Ravizia, divorcio. San Martín José María, Antonio y María C. San Martín, posesión notoria del estado civil. Gagliano Salvador, auxiliatoria. Etcheberry Harman con Jacinto Santiago Olivera, ejecución de hipoteca. Chalela Pedro, menor. Ameigenda Antonio con la sucesión Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Magnani Ernesto con Adela B. de Barthe, cobro de pesos. Brown de Crovetto Isabel con Sofía Crovetto, por reducción de pensión. Mordente Rivero Antonio con Cassiano Rivero. Núñez Domingo con Antonio Ganzo. Califra Antonio y A. Piffaretti con José Pozza. Ferolla Federico con Pedro Blanco, cobro de pesos. Donnelly Federico, testamentaría. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Caffera Rafael, sucesión. Núñez de López Filomena con Fernando Muñoz, alimentos. Lavaggi María con Esio Marchi, divorcio unilateral. Piñeiro María Teresa con Juan Manuel Pereyra Núñez, divorcio. Segade de Victoria Josefa Enriqueta con Felipe Victora Agunar, divorcio.

Interlocutorias — Sandri de Zambra Isolina, sucesión. Pérez Juan con Florentina Collazo, divorcio por mutuo consentimiento. Mandía Arturo con Adela Falcone, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes llegados á la Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario del Instituto Nacional Físico Climatológico, durante las últimas 24 horas (7 horas de ayer á 7 horas de hoy) sólo se registró lluvia muy escasa en algunos Departamentos del Sur.

Departamento de Canelones — Ciudad, 1 milímetro; Santa Lucía, 2 milímetros en 1 hora; Cerrillos, 3 milímetros en 1 hora; Piedras, 3 milímetros en 2 horas; Sauce, 2 milímetros en 1 hora; Pando y Mosquitos, 4 milímetros en 2 horas; Migues, San Ramón y Santa Rosa, 1 milímetro cada uno por garúas; Tala, 2 milímetros por garúas.

Departamento de Colonia—Ciudad, inmedible; 4.a sección, 2 milímetros en 2 horas; 11.a sección, 1 milímetro en 1 hora; 9.a sección, inmedible; demás, nada.

Departamento de Minas—Garúas inmedibles en varias secciones del Departamento.

Departamento de Maldonado—3.a sección urbana, 11 milímetros en 3 horas; 6.a sección rural, 6 milímetros en 1 hora; 7.a sección rural, nada; demás secciones no comunicaron.

Departamento de Montevideo—Observatorio del Prado, 3 milímetros en 2 horas; Barra de Santa Lucía, 6 milímetros.

Departamento de Florida—Ciudad, inmedible; demás secciones, nada.

No llegaron las comunicaciones de Flores, Rivera, Rocha y Soriano.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Abril de 1917

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura baja lentamente en todo el país. Las máximas registradas á la sombra de 21 á 24 grados y las mínimas de 9 á 12 han sido generales. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste con velocidades horarias de 10 á 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 470 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. En Punta del Este ha caído 1|2 litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental ocsilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 763.00.
Temperatura: Normal 18°50, á la intemperie 21°50; máxima 21°80, á la intemperie (sol) 24°80; mínima 11°50, á la intemperie 10°00.
Viento S. S. O., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros á las 17 y 15.
Tensión del vapor de agua: 8.35. Humedad relativa: o|o 53.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por litro, 9.22.
Temperatura: 18°30.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 20 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	64 20
1.880	para el 21 de Abril . .	64 10
1.410	ídem ídem . . .	64 20

Empréstito de Conversión

37.000	para fin de Mayo . .	85 40

Empréstito Brasilero

1.000	al contado	84 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
10.000	para el 23 de Abril . .	92 90
3 500	para el 21 de Abril . .	92 90
1.500	ídem ídem	92 90
30.000	para fin de mes . . .	93 —
10.000	ídem ídem	93 10
3.500	para el 21 de Abril . .	93 —
5.000	para el 23 de Abril . .	93 —
1.600	para el 21 de Abril . .	93 —
2.000	ídem ídem	93 —
10.000	para el 23 de Abril . .	93 —
15.000	para fin de mes . . .	93 10
5.000	ídem ídem	93 20
10 000	ídem ídem	93 20
5.000	ídem ídem . . .	93 20
5.000	para fin de Mayo. . .	93 60
5.000	para fin de mes . . .	93 20

Títulos Hipotecarios serie R

45.000	para el 23 de Abril . .	92 80
4.000	ídem ídem	92 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 23 de Abril . .	64 20
1,880	para el 21 de Abril . .	64 20
23 500	para fin de mes . . .	64 20
19,740	para el 21 de Abril . .	64 20
23 500	para fin de Mayo . .	63 60
14.100	ídem ídem	63 60
9.400	ídem ídem	93 60
4.700	ídem ídem	63 60
4.700	para el 21 de Abril . .	64 20

Deuda Interna 1916

3.000	para el 21 de Abril . .	96 10
1 000	ídem ídem . .	96 10

Títulos Hipotecarios serie I

2.500	al contado	93 —

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 23 de Abril . .	92 90

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 21 de Abril . .	92 80

Títulos Hipotecarios serie P

3.400	para el 21 de Abril . .	93 —
20.000	para el 24 de Abril . .	93 —
10.000	para el 23 de Abril . .	93 —
5.000	ídem ídem	92 90
10 000	ídem ídem	92 80
5.000	ídem ídem	92 90

Títulos Hipotecarios serie Q

15.000	para el 23 de Abril . .	93 —
10.000	ídem ídem	93 —
1.000	para el 21 de Abril . .	93 —
2.600	ídem ídem	93 —
5.000	para fin de Mayo . .	93 60
1.500	para el 21 de Abril . .	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
10.000	para fin de Mayo . .	93 60
5.000	para fin de mes . . .	93 20

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de mes . . .	93 —
1.000	para el 21 de Abril . .	92 90
1.000	para el 23 de Abril . .	92 90
5 000	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	93 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los diecisiete días del mes de Abril del año 1917, siendo las 16 horas 30 minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Escudero, Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 87.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bentancour, Canessa, Dufour, Ferrería, Garat, Martínez Thedy, Negro, O'Neill, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Semblat:

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon, Bessio, Blanco Acevedo, Calle, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fleurquin, Lorenzo y Lózada, Magariños Veira y Saavedra.

Total: 12.

Con licencia, los señores representantes: Percovich y Sorín.

Total: 2.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley de saneamiento de los Departamentos de Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo devuelve informada la comunicación de la Honorable Cámara relativa á la denuncia formulada por el señor representante don Juan José Segundo sobre registro de obreros del Frigorífico."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo que crea los Registros de Testamentos en las capitales departamentales."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Julia A. de Miranda, señoritas de Lartiguez, Laureana Urán de Rigada, Ada Morrison y Masini, Edelmira Cambiasso, Concepción A. de Barens, Crescencia D. de Anrique, Sara N. de Iglesias Núñez, María C. de Maseti, María Dastes, Rosa B. de Sanguinetti, Paz P. de Méndez Pérez, Felisa Pérez, menores de Santos Calvo, Patricio Martínez, Américo I. Larrosa, Basilio Mozo, Fructuoso Cabrera, Arturo Carbonell y Vives, Damiana Alvarez de Lasida y Angela Artigas de Amado."

—Repártanse.

"Don Clodomiro B. Paz y la señorita Cristina Rosete solicitan cómputo de servicios escolares."

—A la Comisión de Peticiones.

"Filomena Ledesma, Paula B. de Cauceiro y Carmen B. de Villamil solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Libia G. de Eguía, Felisa Pérez, María B. de Lapuente, Elena B. de Carballo, Clementina y Marcelina Sagrera y Luisa Bleisa solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

"El señor F. Palomino Zipitría solicita que la Honorable Cámara se suscriba á un número de ejemplares de la obra de que es autor."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"Los señores representantes doctores Manuel Tiscornia y Blas Vidal presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía al coronel Manuel Dubra, procesado ante la Justicia Militar por publicaciones hechas en la prensa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Manuel Tiscornia, representante por Canelones.—Blas Vidal, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El coronel Manuel Dubra hizo en la última lucha electoral una publicación de propaganda entre la clase militar, estimulando la conciencia del voto, y de consiguiente censurando acerbamente á los que votan obedeciendo consignas ó á mérito de compromisos contraídos.

Con motivo de esa publicación el coronel Dubra fué desafiado; pero el lance no se llevó á cabo porque no pudo precisar el desafiante la injuria personal que justificara el duelo.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, tanto por este delito,—que no llegó á consumarse, ni siquiera á quedar en los límites de la tentativa, desde que fué rechazado el reto,—como por la publicación mencionada, que la consideró ofensiva, ordenó la prisión del coronel Dubra y lo sometió á la Justicia Militar.

Han transcurrido más de tres meses, y todavía no ha dictado sentencia el Tribunal correspondiente, á pretexto de que el sumario no tiene los bastantes elementos de juicio para formar opinión sobre la inculpabilidad del coronel Dubra.

Pero, dejando de lado la actitud de la Justicia Militar, sin duda de morosidad sin límite, nosotros creemos que se debe dar término al proceso del coronel Dubra, que en nuestro concepto no cometió delito alguno, por apasionadas que fueran sus apreciaciones, desde que al fin y al cabo no puede disculparse á quien vota por el apremio de órdenes indebidas ó por compromisos que menoscaban la libertad del que ha de votar.

Si el voto es un acto de soberanía, lo es exclusivamente en cuanto es libre; y el que procede de otro modo se hace acreedor al menosprecio público. Vituperar este hecho, pues, no es agraviar, porque el agravio está en su consumación y no en vituperarlo.

Además, cualquiera sea el concepto con que se aprecie la publicación, no puede negarse que es la opinión sincera de un militar pundonoroso, inteligente, de descollante preparación, que ha hecho de su carrera un apostolado, llegando á ocupar en la Administración Militar puestos muy superiores. Reconocemos que es vehemente en sus juicios, pero es absolutamente sincero y noblemente inspirado. Lo hemos visto proceder sin desvío con una actitud franca y decidida, sin rehusar ningún sacrificio, demostrando el entusiasmo del que tiene fe en sus ideales y se cree obligado á servirlos.

Aún estando equivocado, no merece duros procedimientos ni sembrar irregularidades que hagan mirar su situación como apartada de la ley por especial comisión para su caso.

Por otra parte, nos parece oportuno momento para que la mayoría que gobierna haga olvido de agravios, si existieran, y ponga de relieve que no usa el Poder para poner en juego resortes que hagan pensar en que el que cae no tiene amparo en la ley ni en la libre conciencia de los que han de juzgarlos; y que para

caer no se necesita cometer trasgresión legal, sino lo que irrite á quien tenga mando.

La aspiración común debe ser arraigar lealmente el régimen institucional, por manera que los enconos no puedan llegar jamás á las altas esferas gobernantes, para que su conducta no sea el fruto de la imposición de los más, sino el predominio del derecho y de la justicia.

Manuel Tiscornia.—Blas Vidal."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante doctor Carlos Percovich solicita treinta días de licencia."

Se va á votar.

Si se acuerda al señor representante Percovich la licencia que solicita.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—**Señor Narancio**—Algunos diarios de la oposición, sobre todo uno de ellos, se han ocupado preferentemente del asunto de las ocho horas y, sobre todo, en lo relativo á la parte correspondiente al cumplimiento de ese horario en el seno de la Honorable Cámara.

Con el título de "Obrerismo de pega", dice un diario de la mañana: "... Después que terminó la sesión, el doctor Carnelli, hallándose en antesalas en compañía de varios periodistas y del doctor Narancio, que se resistía á creer que en la Cámara se viola la ley, hizo la manifestación de que probaría la exactitud de su denuncia.

"El doctor Narancio quiso salir de dudas é hizo llamar al Intendente señor Maeso. Interrogado éste sobre la violación de la ley, lo negó rotundamente, pero luego, al decir qué horario regía allí, confesó el hecho, pues de sus palabras se desprendía que los porteros, después de estar ocho horas al servicio de la Cámara, tenían que salir á llevar á casa de los diputados los repartidos y las citaciones. Y en esa tarea emplean tres ó cuatro horas más.

"El doctor Narancio se convenció. Dijo que él mismo declararía en la Cámara que es exacto lo denunciado por el doctor Carnelli.

"¿Se quiere más?", pregunta el articulista.

Por lo pronto, señor Presidente, debo hacer notar que el titulito me resulta extremado: "Obrerismo de pega", no se puede aplicar en absoluto á ninguno de los colegas de esta Cámara, sobre todo á los de la mayoría, que han demostrado en todas las ocasiones ser verdaderos amantes del proletariado; no se puede decir tampoco de la gente de la situación que ha acompañado al Presidente Batlle durante sus dos presidencias, en una serie de reformas que beneficiaban á las clases pobres; no se puede decir tampoco de la situación actual. El Presidente Viera ha hecho cumplir estrictamente la ley igualitaria de las ocho horas y ha propuesto nuevas reformas en favor de la clase obrera.

Y bien, señor Presidente: dejando el título referido, que nada hace al caso, y yendo al fondo del asunto, diré que es, en realidad, verdad lo manifestado por el colega respecto á la consulta con el señor Intendente de la Cámara sobre el trabajo de los ujieres; pero yo no hubiera dicho que: "El doctor Narancio se convenció y dijo que él mismo declararía en la Cámara que es exacto lo denunciado por el doctor Carnelli"; hubiera modificado un poco la frase y hubiera dicho: "El doctor Narancio pareció convencerse y dijo que él mismo averiguaría, y que si el hecho resultaba exacto, declararía en la Cámara que era verdad lo aseverado por el doctor Carnelli."

De acuerdo con esta premisa que yo senté en aquel momento, practiqué las averiguaciones del caso, y resulta de ellas, señor Presidente, que la mayoría de los ujieres de la Cámara—seis sobre diez, aproximadamente — deben concurrir á la oficina todos los días á la una de la tarde, teniendo media hora como tolerancia por su retraso. Los lunes, miércoles y viernes, es decir, días que no hay sesión, se retiran de cinco y media á seis de la tarde, es decir, laboran cinco horas. Estos son los días que hay reparto de citaciones, porque son los días anteriores á los de funcionamiento de Cámara, y estas citaciones deben hacerse en esos mismos días. Sin embargo, muchos de ellos confiesan no hacerlo sino al día siguiente de mañana. Según la declaración de casi todos los ujieres, en ese reparto no emplean arriba de dos horas; el que más, declara emplear dos horas. El ujier que declara emplear dos horas reparte á lo largo de la línea del tranvía del Reducto, y reparte á los señores diputados Lussich, César Miranda, Juan Antonio Buero, Eduardo Rodríguez Larreta y Genaro Gilbert: cinco diputados; y al mismo tiempo que termina su labor sobre el camino de Castro, toma el tren para ir á su domicilio en el camino Millán.

Ahora, hay un turno, es cierto, que es el de que nos habló el señor Intendente, que trabaja ocho horas. Este turno está compuesto por dos ujieres, y trabaja una vez cada cuatro semanas, es decir, una vez por mes. Trabaja las ocho horas: de siete y media á once y media de la mañana y de dos y media á seis y media de la tarde, es decir, ocho horas en la oficina y después tiene el reparto.

Señor Carnelli—Más de ocho horas entonces.

Señor Narancio—Es cierto. Si me permite, voy á seguir.

Señor Presidente—Trabaja una vez por mes...

Señor Narancio—No trabaja nada más que una semana en cada mes; la que está de turno. Pero ahora voy á explicar al señor diputado Carnelli.

En esa semana de seis días, tres días son de labor y tres los únicos en que deben repartir citaciones.

Los otros tres días están en la Cámara. Por lo tanto, en los otros tres días trabajan ocho horas. Esos tres días de labor, aún suponiéndose que vayan al máximum de repartido, por ellos declarado, trabajan dos horas más: trabajan diez horas.

Pero los ujieres, señor Presidente y señores diputados, trabajan sólo veinticuatro días por mes, exceptuando los cuatro domingos y dos fiestas; y al exceptuar dos días de fiesta me parece que no exagero nada. Y no contamos para nada los recesos parlamentarios, que alcanzan á dos meses, dos meses y medio en el correr del año. Sin embargo, en los veinticuatro días,—he hecho mi cómputo,— trabajan tres días diez horas como máximum: entonces trabajan treinta horas; tres días trabajan ocho horas: trabajan veinticuatro horas; nueve días trabajan seis horas: trabajan cincuenta y cuatro horas; y nueve días trabajan cinco horas: trabajan cuarenta y cinco horas. En total trabajan por mes ciento cincuenta y tres horas, que dividido por las cuatro semanas representan treinta y ocho horas semanales.

Por ello reciben cincuenta y cinco pesos mensuales unos, sesenta y cinco otros y ochenta el tercero. Reciben además cinco pesos para la tarjeta del tranvía, que vendría á compensar el trabajo extraordinario notado por el señor diputado Carnelli, y reciben además vestuario completo.

Señor Beltrán—Y por semana ¿cuánto trabajan? Eso es lo interesante!

Señor Bruno—No alcanza á las cuarenta y ocho horas reglamentarias. Lo demostró el doctor Narancio.

Señor Carnelli—Pasan de las cuarenta y ocho horas si trabajan todos los días de la semana ocho horas.

Señor Narancio—Son seis días en la semana.

Voy á suponer que en esos seis días ellos trabajen la normalidad...

Señor Carnelli—Ocho horas.

Señor Narancio—No, señor: los señores ujieres no trabajan sino de seis á siete horas por día. Ese es el término medio.

Señor Carnelli—Pero no, por lo menos trabajan ocho horas.

Señor Bruno—Aquí nadie trabaja, señor diputado; hay que decir la verdad!
—(Hilaridad).

Señor Lussich—Apoyado. Eso es cierto.—(Murmullos).

Señor Beltrán—Conviene que el país tome nota de la afirmación del señor diputado Bruno. Es interesante.

Señor Narancio — ¿Me permite? Los obreros de la Cámara ganan treinta centésimos por hora...

Señor Bruno—Pero es un colmo, señor, hacer esta disquisición!

Señor Narancio—El señor diputado Bruno creerá que esta es una disquisición...

Señor Bruno — Permítame! El señor doctor Narancio está en lo cierto; pero se ve que el doctor Carnelli hace poco que ha entrado á la Cámara...

Señor Carnelli—¿Por qué razón?

Señor Bruno—¡Por eso! Porque decir que los ujieres aquí trabajan doce horas diarias es el colmo de la ingenuidad!...

Señor Lussich—Apoyado. Es cierto; no trabajan nada.

Señor Carnelli—Yo no digo que trabajen mucho. El señor diputado Bruno me atribuye afirmaciones que no he hecho.

Señor Narancio—Le ruego al señor diputado Bruno que me permita continuar. Voy á llegar á eso.

Los señores ujieres trabajan ciento cincuenta y tres horas por mes, como máximo; y reciben, como mínimo, cincuenta y cinco pesos de sueldo, cinco pesos para tarjeta de tranvía y vestuario. Por lo tanto, ganan más de treinta centésimos por hora de labor.

No conozco, señor Presidente, sino obreros especializados, sólo obreros en condiciones de verdaderos técnicos, que ganen treinta centésimos por hora de labor, que son dos cuarenta diarios.

De aquí resulta, señor Presidente, que hemos hablado equivocadamente de los obreros de la Cámara con el señor Carnelli: debíamos haberlos llamado, yo creo que con toda razón, los pequeños burgueses que nos sirven en antesalas á los diputados, porque su única labor es la siguiente: servir á los diputados, anunciar á las personas que concurren á la Cámara y...

Señor Carnelli — ¿Me permite una pregunta?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Carnelli — ¿La ley de trabajo hace distingo con respecto á la intensidad de la labor de los obreros?

Señor Narancio—No, señor.

Señor Carnelli — Y, entonces, ¿á qué viene eso?

Señor Narancio — Permítame. No se hace distingos; pero el señor diputado Carnelli me pudo el otro día sorprender, porque yo no conocía estos detalles que tuve que averiguar é interiorizarme...

Señor Carnelli — El más interesado en hacer esas investigaciones fué el doctor Narancio.

Señor Narancio — Es verdad.

Señor Carnelli — Y; ¿entonces?...

Señor Narancio — ... A tal grado que

he llegado á ellas y á estas conclusiones que manifiesto en el seno de la Cámara. Estaba muy interesado...

Señor Carnelli — Y el señor diputado convendrá conmigo en que el Intendente reconoció que los ujieres trabajaban más de ocho horas.

Señor Narancio—Yo recuerdo perfectamente, y me hago un deber en repetirlo, que el doctor Carnelli me dijo á mí que no tenía mayormente interés...

Señor Carnelli — Es claro; si es un simple detalle esta cuestión de los ujieres!

Señor Narancio — Pero como se trata, señor Presidente, de una Cámara cuya presidencia está al cargo del doctor Arena, que fué un verdadero leader de los obreros en el Senado, tenía interés en demostrar que en esta Cámara se cumple fielmente lo dictado por la ley...

Señor Carnelli — Por ahora no lo ha demostrado.

Señor Narancio — ... y que no se exagerá en absoluto, ni se modifica en absoluto las resoluciones de la misma Cámara.

Es todo lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa va á cerrar con pocas palabras la exposición que acaba de hacer el doctor Narancio.

A mí, las palabras del doctor Narancio me parecen bastante satisfactorias; sin embargo, yo me creo obligado á declarar que, durante el corto lapso que me toque mandar en esta Cámara, aplicaré los procedimientos más rigurosos á favor de los obreros. No estoy conforme con que aquí haya gente que, aun por excepción, trabaje diez horas. Ese hecho no lo conocía, porque no puedo estar en todos los detalles del mecanismo de la Secretaría.

Voy á pedir, pues, á mis estimados amigos los señores Secretarios que regularicen la situación inmediatamente y que nadie, absolutamente nadie, sea cual fuere la importancia de su tarea, trabaje más de ocho horas por día. Porque entiendo que si en alguna parte deben respetarse esas cosas es, precisamente, en el local donde se hacen las leyes.

Señor Narancio — Yo voy á agregar algo á su pedido también: para que todos trabajen las ocho horas. No sólo que ninguno trabaje más de ocho horas, sino que todos trabajen ocho horas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el Presidente, que hace uso muy pocas veces de ella y que por consiguiente tiene el derecho de pedir que no lo interrumpan las pocas veces que habla.

Yo tampoco comparto las últimas palabras del doctor Narancio. Creo que aquí la norma debe ser que nadie trabaje más de ocho horas; y que si hay algún afortunado que gane su mezquina mesada trabajando cuatro, se le deje tranquilo. No tenemos por qué empeorar ninguna situación: nos basta con que se mejore alguna!

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Lo único que me falta agregar es que nuestro personal no es ha comportado bien. Nuestro personal, teniendo dos superiores jerárquicos que son personas dignísimas y afabilísimas, y teniendo un Presidente que es notorio que hace todo lo que puede por ellos, antes de llevar sus quejas á un señor de la oposición, con el fin de incomodarnos, debieron haberse dirigido al propio Presidente para que hiciera justicia, en la seguridad de que se les hubiera hecho.

Señor Carnelli—Yo voy á defender...

Señor Presidente — El señor diputado no se moleste, esté seguro de que á esos señores empleados no les va á traer ningún mal el no haber procedido con la corrección con que debieron haberlo hecho.

Señor Beltrán — No fueron ellos.

Señor Carnelli — Pero, realmente, se sienten preocupados...

Señor Bruno — Pero recurriendo á la Presidencia ejercitaban un derecho legítimo, mientras que en la forma que lo hicieron ya tiene un carácter de murmuración, que no es del todo correcto.

Señor Presidente — Conste que tengo especial interés en hacer notar que la Mesa no puede considerar como agravio [illegible] los señores ujieres.

Lo único que manifiesta es que aquella actitud es injusta.

Si ellos hubieran tenido el menor temor de no ser atendidos en sus reclamos, me parecería bien que se fueran, no á un compañero de la minoría, sino hasta la misma prensa. Pero sabiendo como saben que no hay nada más asequible que el Presidente y que basta que le formulen la más leve queja para ser atendidos inmediatamente, me parece que hasta por una razón elemental de cortesía—que es bueno enseñar á ser corteses á los subalternos,—debieron, en primer término, acudir á la Mesa.

Es cuanto tengo que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Carnelli — Yo me creo obligado á hacer, en muy pocas palabras, la defensa de los ujieres. En realidad, ninguno de ellos ha venido á mí con denuncias manifestando la violación que se hacía del horario obrero. Más, para demostrar el respeto que han guardado á la Presidencia, puedo decir que casi se formaron comisiones para venirme á exigir que yo dijera quién era el denunciante, con el objeto de dejarlo poco menos que en la picota.

Deseo, además, declarar que no quiero hacer caudal, que para mí es este un simple detalle. Yo lo he hecho para demostrar, acabadamente, que la ley de ocho horas no se aplica ni siquiera en el recinto parlamentario, y nada más.

Yo creo que es mucho insistir recalcar observaciones en este asunto.

Señor Presidente — Por otra parte, doctor Carnelli, es bueno que yo le haga sentir que á mí, lejos de parecerme antipática, me parece conveniente la actitud asumida por el señor diputado. Yo creo que todos los que estén pugnando por que las ocho horas se cumplan, cumplen con su deber, y sirven á la causa pública, aunque exageren muchas veces la nota.

6—Señor Roxlo — Yo creo, señor Presidente, que á nadie puede ofender, ni á nadie puede mortificar, que un compañero de la Cámara defienda sus ideas, aun cuando éstas no estén conformes con el sentir de la mayoría.

Encontrándome yo en Buenos Aires, la Cámara resolvió mandar un despacho telegráfico á Estados Unidos aprobando su actitud ante el conflicto europeo. Yo declaro, señor Presidente, que de haber estado en la Cámara, me hubiera opuesto. Creo que cada uno de nosotros es dueño de sentir en este asunto con acuerdo á su patriotismo, con acuerdo á sus ideas de Derecho Internacional, con acuerdo á sus conocimientos de Historia. En una palabra: yo, en este caso, no estoy conforme con el despacho telegráfico mandado, y digo que hubiera votado en contra de él.

Señor Presidente: cuando todo el mundo toma ciertas actitudes, yo tomo la actitud opuesta.

No encuentro bizarría en ir contra un país que, con razón ó sin razón, dícese que corre á la derrota. Creo que el sentimiento del pueblo oriental es que, mientras no se ofenda su bandera, debe manifestarse completamente ajeno.

Señor Mibelli — ¿Y le parece poco, señor diputado, el principio que se hería,—y no sólo para nuestro país, sino para todo país civilizado, — el procedimiento bárbaro de esos imperios?

Señor Roxlo — En cuanto á la palabra "civilización", empecemos por suprimirla. Yo no quiero discutir aquí quién es más civilizado ó menos civilizado; pero declaro que en materia de civilización creo que todas las razas y todas las naciones son factores de progreso.

Señor Mibelli — Tal vez. ¿El señor diputado va á definir la palabra "civilización" justificando á Alemania?

Señor Roxlo — Insisto más: insisto en que mientras no haya agravio, no podemos, ni siquiera particularmente, en este recinto, manifestar simpatías y antipatías.

El que quiera á nuestro país, el que se cobije en nuestro país, el que dentro de nuestro país no falta á la ley, no solamente tiene el derecho de amar á su patria, sino que tiene el derecho de decirlo y el de exigir que nadie dé patentes de civilización, poniendo á otros pueblos por encima del suyo.

Señor Mibelli—Y nadie desconoce eso, señor diputado.

Señor Roxlo — Yo no quiero, he dicho, volver á insistir en lo anterior.

Señor Narancio — Si se hizo con todo cuidado en Cámara la distinción entre el pueblo alemán y el militarismo alemán, señor diputado!

Señor Roxlo — Mire, señor: en esto soy consecuente con mis ideas. Otros no lo son, y no me refiero al señor diputado.

Trato de manifestar y de probar la extrema sinceridad con que procedo siempre. Cuando discutíamos la Guerra del Paraguay, alguien quiso hacer una separación entre López y el pueblo paraguayo. Carlos Roxlo declaró que en tiempo de guerra el que representa la nacionalidad es el que la preside y el que la conduce. Para mí, en estos instantes, Alemania está vinculada á su Emperador, tan vinculada como lo estaba el imperio napoleónico al suyo.

Señor Mibelli — Caiga entonces sobre Alemania también el anatema general del universo.

Señor Presidente — Señores diputados: el señor Roxlo lo único que pretendía era explicar el fundamento de su voto.

Señor Roxlo — No me defienda, señor Presidente, porque entonces yo no sería yo, y yo quiero tener el valor de mis opiniones. ¿Qué dijo el señor diputado?

Señor Mibelli — Que si fuera verdad eso, que caiga sobre toda la Alemania el anatema.

Señor Roxlo — Muy bien...

Señor Mibelli — Es que nosotros queremos descartar al pueblo alemán de ese estado de barbarie.

Señor Roxlo — ¡Pero si no podemos descartarlo! Es como si quisiéramos descartar al pueblo oriental del Gobierno que lo preside, en cuanto á orientaciones internacionales.

Señor Mibelli — ¿Qué culpa tiene Alemania? Si es la primera víctima del despotismo de su gobierno imperialista y conquistador!

Señor Roxlo — ¿Qué vamos á hacer caer sobre el pueblo alemán?...

Señor Mibelli — Si la misma Alemania es su primera víctima, señor diputado!

Señor Roxlo — ... ¿qué crimen? ¿El de la conquista?... Pues no hay ningún país en el mundo que no haya recibido un zarpazo de Inglaterra... — (No apoyados).

Un señor representante — Vamos á hacer un debate, señor Presidente!

Señor Roxlo — No me importa. Si se me provoca, tengo el derecho de defenderme.

Señor Mibelli — Hagamos el debate.

Señor Roxlo — ... La Isla de Malta, después de haber pertenecido á los Caballeros de San Juan, Inglaterra se queda con ella. La India era portuguesa; Inglaterra se la quitó...

Señor Narancio — Pero en total salieron de un dominio que los esquilmaba para caer en otro mejor que los engrandecía.

Señor Roxlo — ... Gibraltar era español, Inglaterra se lo quitó. El Canadá era francés, Inglaterra se lo quitó.

Señor Mibelli — ¿Qué son esas colonias actualmente?

Señor Narancio — Los ingleses han hecho grandes países tanto de la India como del Canadá.

Señor Roxlo — ¿Qué me importa lo que son...

Señor Narancio — Pero le debería importar al señor diputado.

Señor Roxlo — ... lo que han sido, digo. Si á países de conquista vamos, no hay ningún país fuerte que no haya sido país de conquista...

Señor Mibelli — Que venga la conquista, cuando ha de ser para beneficiar.

Señor Roxlo — La guerra no se hace á la manera de entonces. La guerra ha cambiado...

Señor Mibelli — El señor diputado pretende que no gritemos ¡Viva Francia! ¡Viva Inglaterra!

Señor Roxlo — ... La guerra marítima ha cambiado profundamente, como cambió profundamente la guerra terrestre cuando empezó á usarse la bala de cañón. Hay un invento nuevo. Ese invento es el submarino. El Derecho Internacional Marítimo va á tener que cambiar como cambió el Derecho Internacional Terrestre cuando se cañoneó la primera ciudad.

Hay esto, señor Presidente: yo soy sincero. Por mis orígenes tendría que ser polaco ó francés, pero lo primero que miro es la conveniencia de mi país.

Yo no veo ningún objeto, yo no veo ningún motivo para intranquilizar á los alemanes que residan en nuestro suelo, demostrando que tenemos oficialmente más simpatías por unos que por otros...

Señor Mibelli — Eso es una cosa natural.

Señor Roxlo — ... Quiero evitar lo que he visto en Buenos Aires, porque lo que he visto en Buenos Aires no es al pueblo apedrear á las imprentas. No; esos que apedreaban y que yo ví saliendo de oir á Susana Desprès, era el populacho de Buenos Aires; porque los pueblos, cuando son verdaderamente pueblos viriles, no hacen manifestaciones de esa naturaleza por un agravio nimio y que se resuelve por vía diplomática.

Señor Narancio — Sin embargo, creo que en la manifestación estaba toda la juventud estudiosa de Buenos Aires.

Señor Roxlo — No estaba toda la juventud estudiosa de Buenos Aires, no señor: el señor diputado estaba aquí y yo estaba allá...

Señor Narancio — Faltarían dos ó tres que acompañaban al señor Roxlo.

Señor Mibelli—Poco favor le hace el señor diputado en injuriar á una juventud dispuesta á sostener verdaderas ideas de humanidad...

Señor Roxlo—Si no había tal juventud; si los mismos diarios de Buenos Aires lo han dicho. Si lo ha dicho "La Prensa" y lo ha dicho "La Epoca". Los jóvenes eran pocos. El populacho mucho.

Señor Mibelli—Pero ¿qué puede decir un diario...

Señor Roxlo—... lo mismo que he dicho yo, señor Presidente, que hasta un bar que no tenía más que un nombre alemán ha sido apedreado como las imprentas, sin respetar la libertad del pensamiento escrito ni la propiedad de los particulares.

Señor Narancio—Ya sabemos lo que es eso. No se puede juzgar.

Señor Roxlo—Porque sabemos lo que es eso, mi deseo es impedir que se intranquilice á los que han venido al país en busca de trabajo y de libertad, diciéndoles que nosotros, por simpatía, nos vamos á meter en esa cuestión inconvenientísima.

Señor Narancio—Pero no olvide que en estos momentos las tropas alemanas arrastran á las mujeres y á los niños belgas...

Señor Roxlo—Gritar no es tener razón. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro (don Roberto)—Hay que dejar hablar al señor diputado Roxlo.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—La Mesa no ha defendido al señor diputado Roxlo porque no ha pedido que lo defiendan. Ruego á los señores diputados que no se produzcan de esa manera, porque el señor Roxlo no podrá hablar. Si hablan tres ó cuatro á la vez, es imposible...

Señor Roxlo—He empezado diciendo, señor Presidente, que exponer ideas no significa ofender las ideas de los demás. Si yo tengo simpatías por algún país, como interiormente las profese, como diputado no las tengo por nadie: primero, porque sé que la vía para esa clase de manifestaciones no es la Honorable Cámara: en segundo lugar, porque creo que se compromete la neutralidad, directa ó indirectamente, haciendo esa clase de manifestaciones; y en tercer lugar, porque deseo tranquilizar, pues me consta que hay cierta especie de inquietud en aquellos que han venido de buena fe á radicarse entre nosotros, sin creer jamás que nos inclináramos hacia sus enemigos.

¿Qué razón tienen nuestras simpatías? Pensamos así porque la mayoría de nosotros conoce el francés y ha podido penetrar en el alma francesa; y la mayoría de nosotros no conoce el alemán, y el alma alemana está cerrada como un libro para nosotros.

Señor Sánchez—Por muchos años, eso!

Señor Roxlo—¿Cómo por muchos años?

Señor Mibelli—Pero no olvide que nosotros hemos empezado á deletrear todas las grandes obras de los alemanes y que conocemos desde Schiller hasta Bebel; pero Schiller y Bebel no son el Kaiser, ni Bismarck es la mesa redonda; son, hasta cierta parte, el espíritu de Francia presidiendo á la humanidad entera.

Señor Roxlo—Dale con la misma cosa! La bandera del Kaiser es la bandera alemana, y la prueba es que se ha tratado de producir en Alemania la convulsión de Rusia y no se ha conseguido. ¿Por qué? Porque basta leer lo que nos mandan los alemanes, que nos mandan los que disponen del telégrafo, para ver que el pueblo está perfectamente unido con la dinastía.

Señor Narancio—¿Me permite el señor diputado Roxlo? Lo que se ha enviado aquí es un telegrama de felicitación á la Cámara Americana respecto á principios; pero no se discutía si Inglaterra se había posesionado de la Isla de Malta ó si Alemania...

Señor Roxlo—Lo encuentro mal hecho y le voy á decir el por qué. Me va á hacer hablar. Si á mí los Estados Unidos en esta cuestión no me inspiran ninguna simpatía; si cuando se habla de buques destruídos con niños y mujeres, culpo y reculpo á los Estados Unidos, declarando, como Briand, que es un crimen utilizar á los niños y á las mujeres para enriquecerse vendiendo armas y municiones.

Señor Mibelli—Ha defendido á sus ciudadanos. Es un estado que defiende la integridad de sus ciudadanos.

Señor Roxlo—Ah! Sí. Ustedes hablan y no dejan que les digan las verdades; siempre tendrán razón...

Señor Mibelli—Muy bien: dígalas, no más. Tenemos mucho placer en oirlo. No lo interrumpiremos más.

Señor Roxlo—He dicho terminantemente que en esos buques iban municiones. Es terrible, señor Presidente, pensar que por ganar dinero se manden niños y mujeres á la muerte, allí donde se sabe que no se puede navegar sin peligro.

Señor Mibelli—No apoyado. Es un agravio que infiere el señor diputado á Estados Unidos. No es exacto.

Señor Roxlo—Es más: es terrible pensar que se hable de civilización y se provea de municiones á los pueblos que se están batiendo y matando!

Señor Mibelli—¡Ojalá fuéramos nosotros un pueblo progresista como aquél! Es injuriar á Norte América.

Señor Roxlo—¿A quién?

Señor Mibelli—A Norte América.

Señor Roxlo—¡Me hace gracia eso de que yo injurio á Norte América! ¡Son los fabricantes de armas los que la injurian!

Señor Mibelli—¡Cómo, le hace gracia! No tiene derecho el señor diputado á injuriar á ningún país.

Señor Roxlo—No. Pero tengo el derecho de recordar hechos históricos, y le recuerdo al señor diputado lo que no sabe, que durante...

Señor Mibelli—Muchas gracias por la lección.

Señor Roxlo—... la Guerra de Secesión los Estados Unidos hicieron uso del derecho de quemar una nave apresada.

Señor Mibelli—Como hemos hecho nosotros, señor diputado, en la América del Sur, para conquistar nuestra independencia...

Señor Roxlo—Pues, entonces, ¿para qué asombrarse?

Señor Mibelli—... Exactamente igual como lo hemos hecho nosotros, para conquistar nuestra independencia.

Señor Roxlo—Durante la Guerra de Secesión no se conquistaba independencia ninguna, y cuando la guerra hispano-cubana también hicieron uso de ese derecho los Estados Unidos.

Señor Narancio—No, pero se hablaba de la libertad humana; tampoco se hablaba de independencia cuando la Revolución Francesa, y, sin embargo, se hacían postulados...

Señor Roxlo—El señor diputado me perdonará. Yo no quiero hacer un discurso, aunque le podría contestar con opiniones de historiadores norteamericanos que declaran que la Guerra de Secesión fué una guerra de otro carácter, una guerra de interés: se trataba de destruir las maquinarias de los ingenios de algodón, y á eso se fué. Es el mismo caso. Una parte iba progresando, enriqueciéndose á despecho de la otra, y había que concluir con eso. Inglaterra quiere concluir con Alemania.

Señor Mibelli — Pero, señor diputado: quiere que no se le interrumpa, y establece comparaciones que son realmente monstruosas. ¿Cómo compara la Guerra de Secesión con el movimiento actual que estremece al mundo?

Señor Roxlo—Vargas Vila, más de un año antes de la guerra actual, al firmarse la paz de Bucarest, ya declaró que esta guerra vendría, y vendría precisamente porque Alemania iba poco á poco minando todos los mercados del mundo.

Señor Mibelli—Hace cuarenta años que se está preparando esta guerra. Hace cuarenta años que la preparó Bismarck.

Señor Roxlo—Y, además, señor Presidente, yo no vengo á defender á los alemanes; vengo sencillamente á defender esto: la actitud de la Cámara debe tender, como la actitud de los Poderes Públicos, á tranquilizar á todos los radicados aquí.

Señor Narancio—El señor diputado Roxlo no ha leído la carta del Presidente Wilson.

Señor Roxlo—¿El que habla de paz y envía municiones? Lo que trato con estas palabras es que se sepa que si en el se-

no de la Cámara hay simpatías á favor de los aliados, las hay también á favor de los alemanes.

Señor Mibelli—¿Y quién lo discute?

Señor Pelayo—Y cada cual las expresa, señor diputado.

Señor Roxlo—Lo que quiero es tranquilizar á los alemanes radicados en nuestro país...

Señor Pelayo—Aquí no ha habido amenazas para nadie.

Señor Narancio—A los alemanes, aquí no se les amenaza para nada, señor diputado.

Señor Mibelli—Se les respeta como se respeta á todo el mundo.

Señor Roxlo—¡Si está cundiendo por todas partes este sectario espíritu de animadversión! ¡Si hasta nosotros queremos ser una pulga caída en la pata izquierda del perro de policía alemán!

Señor Mibelli—¡Quién sabe! El señor diputado Roxlo se enorgullecía hace un momento de ser oriental.

Señor Roxlo—Sí; pero no de los que gritan que son franceses; soy de los que gritan que son orientales.

Señor Mibelli—Así califica el señor diputado á sus conciudadanos!

Poco favor le hace á su país el señor diputado!—(Murmullos).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Roxlo—Cuando la guerra ruso-japonesa, yo estuve con los rusos; los creía débiles en aquel instante.

Cuando la guerra del Transvaal, estuve con los del Transvaal; los creía más débiles. Sólo una vez falté á mi divisa de estar con los débiles: fué cuando la guerra cubana con España y al intervenir los Estados Unidos.

La razón era muy sencilla. El último sueño de Bolívar había sido que fuera también independiente el primer país descubierto por Colón. Entonces, yo pensé que Bolívar tenía razón, y por eso estuve con Norte América en contra de España; pero en otros casos, que no me tocaban ni de cerca ni de lejos, estuve con los débiles, aunque sólo hayan débiles en apariencia. Cuando el mundo se alza contra el centro de Europa, me place estar con el centro de Europa.

En fin, concluyo: lo que debemos hacer—y no es un consejo,—es que todos los radicados aquí sepan que nosotros estamos muy lejos de Europa y que mientras no haya un ataque directo á nosotros, nosotros no vamos á caer en la tontería de incendiar bars, ni de incendiar imprentas, ni nada de todo eso.

Señor Pelayo—Yo creo que eso no tiene necesidad de decirlo el señor diputado.

Señor Roxlo—Quería expresar lo que dijo el señor Luis Ponce de León elocuentemente, con mucha más elocuencia de lo que yo lo hago: en estas cuestiones, cuando no peligran ni mi país ni el honor de mi bandera, soy oriental, sólo oriental y nada más que oriental...

Señor Mibelli — Parece que fuera polaco!

Señor Fajardo—Y miembro de la humanidad, también!...

Señor Roxlo—¡Qué niñería! ¡Ser miembro de la humanidad! ¡Eso es no ser nada! ¡Yo quiero ser algo!

Más aún: teniendo simpatías—que claramente las estoy manifestando—por uno de los beligerantes, el Club Germania, estando yo en Buenos Aires, me invitó á una conferencia. Apelo á él: yo contesté á esa invitación: "En los asuntos que no se relacionen con mi país, mis ojos no ven más allá de la sombra de mi bandera".

¿Por qué?... Para que todos los que vengan aquí digan que este pueblo no tiene simpatías ni antipatías de ninguna clase, sino que tiene un buen deseo de amparar, de proteger y de asimilarse á todos los que vienen. ¡Bienvenidas sean todas las razas al crisol de mi pueblo!

Señor Narancio—Pues yo, señor diputado, en cuestiones de humanidad soy hombre, me siento hombre y me mantengo hombre en todos los casos.

Señor Roxlo—Yo soy tan hombre como cualquiera!...

Señor Narancio—No se lo niego.

Señor Roxlo—Entonces ¿á qué viene esa salida?

Señor Narancio—¡Se siente más oriental que hombre el señor diputado y antepone su patriotismo al verdadero concepto de humanidad!

Señor Presidente—Mire, señor diputado Roxlo, que no tienen alcance personal las palabras del señor diputado Narancio.

Señor Roxlo—Yo no lo digo en tono de desafío. Soy tan hombre como cualquiera, y lo pruebo en este sentido: tengo el valor de defender mis ideas, sabiendo que ellas me quitan el noventa por ciento de mi mezquina popularidad... — (No apoyados).

...Pero ante el sentimiento que parte de mi alma, ante la idea de que parece que todo el mundo se aglomera contra una raza que debe existir y contra un pueblo que no debe desaparecer,—porque soy enemigo de la desaparición de todos los pueblos,—ante este sentimiento, declaro con franqueza que he querido expresar mi opinión ante la Cámara....

Señor Narancio—Lo veremos demócrata ahora después de la guerra. Entonces lo recibiremos con mil amores.

Señor Roxlo — La democracia!... Es una democracia rara!... Está con el Zar de Rusia cuando éste gobierna y está con la democracia rusa cuando la democracia rusa está contra él!...—(¡Muy bien!).

... Es una democracia especialísima. Yo no la entiendo así.

Y también en esto, algunos señores que me conocen de tiempo atrás, saben que soy consecuente con mi conducta. ¿Qué le reproché á la República Oriental y á la República Argentina, cuando la guerra del Paraguay?...

No traigo recuerdos desagradables, sino que pruebo la consecuencia de mi conducta: les reproché que se hubieran aliado con un imperio.

Lo mismo hago ahora. No encuentro mala, encuentro fea la actitud de los aliados: se alían al Zar mientras se sueña que el Zar puede ser el dirigente de la "aplanadora rusa". Cae el Zar, se va al bombo, y al día siguiente se felicita á los que han democratizado á Rusia!...

Señor Mibelli — Ha sido una lástima que el Parlamento uruguayo no haya cumplido con ese deber.

Señor Roxlo — ... ¡Qué idea debe tener de la miserable naturaleza humana el Zar de todas las Rusias!

No tengo simpatías,—aunque interiormente las tenga,—como diputado, por nadie; pero tengo una honda simpatía por todos los que trabajan, por todos los que viven en mi país, por todos los que tienen hijos nacidos en su suelo y que han de sentirse lastimados, porque al fin y al cabo son hijos de alemanes, cuando nosotros, una República, hija de una civilización que está aún por cristalizarse, nos metemos en este berenjenal. ¡Paz para todos y asilo para todos!

Es lo que tenía que decir.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez, rogándole que sea breve, porque falta poco tiempo, según prescripción reglamentaria.

Señor Sánchez — Voy á ser brevísimo, señor Presidente, porque no tengo ánimo de hacer polémica ni de reabrir un debate que ya está concluído; pero, en vista de las manifestaciones del señor Roxlo, quiero dejar constancia que nada de lo que él ha dicho, que ninguno de los temores que él ha manifestado abrigar, en vista de la resolución que tomó la Cámara en la sesión del jueves pasado, está justificado.

Yo fundé—creí hacerlo, por lo menos, con bastante claridad,—mi moción no en razones de simpatía que pueda tener por tal ó cual causa, sino por razones de un orden más general y en razones de los intereses permanentes de mi país, que, dentro de mi criterio, interpreto en la mejor forma que me es posible.—(Apoyados).

De consiguiente, no hay en la manifestación que hemos hecho, agresión contra tales ó cuales residentes en el país, ni nada que se le parezca.

Como diputado, me creí en el deber de aconsejar una actitud que creía ser la indicada para mi país en estos momentos. Tuve la suerte de que la mayoría de la Cámara compartiera mis ideas, y de ahí no puede surgir agravio directo para ningún residente extranjero en el país, ni tampoco la Cámara cuando cree que están en juego altos y permanentes intereses, puede detenerse en minucias de esa naturalza.

El hecho de que haya residentes de tal ó cual país en nuestro suelo,—residentes que son respetados en todo momento y lo seguirán siendo, estoy seguro,—no puede coartarnos la libertad de manifestar las ideas que tenemos en asuntos tan graves y de tal trascendencia como el que en aquel momento se discutía.

He terminado.—(¡Muy bien!).

7—**Señor Jiménez de Aréchaga** — La Mesa acaba de dar cuenta que el Ministerio de Hacienda ha remitido todos los antecedentes solicitados con motivo de la minuta proyectada por el señor diputado Segundo. La Mesa le ha dado el trámite de "A sus antecedentes". Yo creo que al mismo tiempo que se ha dado cuenta del envío de esos antecedentes, debían leerse también, y en ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor Jiménez de Aréchaga.

Si se va á leer antes de entrar á la orden del día la nota que acaba de remitir el Poder Ejecutivo sobre el pedido de informes del señor diputado Segundo.

Señor Muñoz — ¿Qué es lo que se va á votar, señor Presidente? No hemos oído al señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente — Se va á votar, de acuerdo con la moción del señor Jiménez de Aréchaga, si se da lectura en Cámara de la nota remitida por el Poder Ejecutivo contestando el pedido de informes del señor diputado Segundo.

Señor Muñoz — Ah! Muy bien.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—**Señor Cabrera**—Señor Presidente: en la sesión última, el sábado, hice una exposición verbal respecto al cierre del camino de Solís Chico, y pedía la presentación del Ministro respectivo para dar explicaciones á esta Cámara. Más tarde ha llegado á mi conocimiento que el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno se ha expedido y está á despacho del señor Ministro el asunto casi concluído.

De manera que mi pretensión en el momento se limitaría á hacer que llegara hasta el señor Ministro lo manifestado en esta Cámara, y no presento la minuta, que la tengo pronta, porque no quiero hacer perder tiempo ninguno cuando

creo que el asunto ahora es tan fácil de resolver.

Era lo que quería decir.

Señor Narancio—Señor Presidente: con motivo de la interpelación hecha por el señor Cabrera en la sesión pasada, me ocupé del asunto, para lo cual recurrí á la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado mocionante, y recurrí además al expediente que se halla en el Ministerio del Interior.

Debo manifestar, señor Presidente, que creí que en la sesión de hoy el señor Pilar Cabrera formalizaría su pedido de minuta, y me iba á ocupar de él; pero es evidente que no tengo por qué entrar al fondo del asunto, dado que el señor Cabrera lo ha retirado.

Sin embargo, el señor Cabrera hizo manifestaciones en la Cámara que tengo interés en desvirtuar.

Dijo el señor Pilar Cabrera que, gracias á la influencia que el señor Pizzo tenía en las alturas, se había resuelto tal ó cual cosa, revocar lo que la Junta había ordenado, etc., etc.

Y bien, señor Presidente; lo que hubo —y dejo de ello clara constancia en Cámara—es que la Junta de Canelones resolvió revocar la resolución del Ministerio, porque tuvo datos nuevos y por cuenta propia. Una resolución de un superior fué revocada por una entidad de orden inferior. Entonces el Ministerio, al saber que se le había dado un plazo al señor Pizzi de cinco días para abrir su camino, y por pedido de dicho señor, dejó en suspenso esa resolución hasta nueva orden, sin que hubiera existido ninguna intervención de persona influyente ó no influyente, la que habría pesado muy poco en el Ministerio de que hablamos.

Señor Cabrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Narancio—Con mucho gusto, señor Cabrera.

Señor Cabrera—El señor diputado no está muy enterado de las disposiciones legales que existen al respecto. La Junta Económico-Administrativa de Canelones, de la que he tenido el honor de formar parte, cometió un error, y el error fué en la resolución de la Junta cuando el señor Ministro mandó suspender todo procedimiento. No debió haber aceptado la resolución del Ministro, porque para eso hay una disposición que resulta de una vista fiscal del año 83, donde el Poder Ejecutivo la da como resolución de él, y en resumen es esta: "siempre que se cierre un camino, que se cierre un paso y todo lo que se considere camino, las Juntas Económico-Administrativas ó sus Comisiones Auxiliares, por intermedio del Juez de Paz ó Teniente Alcalde más inmediato, harán abrir el camino".

Lo mismo harán abrir el camino aunque haya oposición; aunque se presente el propietario en apelación, el camino debe abrirse y después se da la apelación. Eso es lo que dice la vista fiscal—precisamente del doctor Teófilo Díaz—de 3 de Diciembre de 1883. La tengo bien presente. Si el señor diputado quiere traer el Código Rural, verá que la Junta no procedió bien...

Señor Narancio—El señor diputado debe haber visto el Código Rural.

Señor Cabrera—... porque no cumplió con su deber: aceptó la imposición.

Señor Narancio—Recupero la palabra, señor diputado Cabrera.

El señor diputado debe haber visto el artículo del Código Rural. Veo que en la versión taquigráfica que él ha remitido con correcciones está íntegro el artículo del Código Rural....

Señor Cabrera—Está, pero no la interpretación dada por el Ministerio.

Señor Narancio—Debe de estar también, porque han sido tantas las modificaciones hechas por el señor diputado Cabrera, que posiblemente en alguna de ellas debe estar la interpretación completa.

Señor Cabrera—No son muchas las modificaciones. En el fondo, lo que dije yo está ahí. Hay muchas enmendaturas, pero es por mi falta de práctica en el Parlamento; sin embargo, en el fondo, las verdades que he dicho las sostengo, y están allí también.

Ahora el señor diputado me va á permitir que pida el Código Rural y va á ver cómo tengo razón en lo que manifestaba.

Señor Narancio—Yo no voy, ya le dije al señor diputado Cabrera, á tratar el fondo del asunto.—(Murmullos).

Señor Cabrera—Es que no le permito que el señor diputado haga crítica de una cosa que no tiene defensa.

Señor Narancio—Tengo aquí, en mi poder, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas...

Señor Cabrera—El señor diputado se ha metido en un callejón sin salida.

Señor Narancio—El callejón que cerró Pizzo!—(Hilaridad).

Señor Cabrera—No tiene defensa; ninguna defensa. Ahora se lo voy á probar al señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Narancio.

Señor Narancio — Tengo aquí, en mi poder, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado Cabrera en la última sesión de la Cámara; y tengo aquí también la misma versión corregida por el señor Cabrera; y es evidente que si me he metido en un callejón sin salida, el señor Cabrera pudo y abrió la salida al presentarnos esta versión taquigráfica en esas condiciones.

El dice: "Así se hizo, y el señor Pizzo apeló de la resolución de la Honorable Junta y el camino quedó cerrado. Esa apelación vino al Ministerio del Interior y estuvo desde Julio de 1910 hasta 1916 en trámite y el camino cerrado". Modifica la versión, y dice: "La apelación le fué concedida, pasando los antecedentes al Ministerio del Interior; y en trámites pesados, entre los que la Inspección Técnica de Canelones retuvo por mucho tiempo el expediente que había pasado á su informe, y otras diligencias análogas de otras reparticiones del Estado, después de seis años transcurridos, el camino siguió cerrado".

Como se ve, señor Presidente, la modificación que hace el señor diputado Cabrera deja muy bien parado al señor Ministro del Interior, porque no hace creer, como lo había afirmado él en sus palabras, que durante los seis años quedó el expediente en el Ministerio del Interior, sino que el expediente recorrió todas las oficinas técnicas y, entre ellas, la Inspección Técnica de Canelones que lo retuvo durante veintidós meses.

Por otro lado, dice: "Después de eso, entonces resolvió el Ministro del Interior que el camino quedara cerrado, porque no había suficientes elementos de juicio para poder resolver el punto. Elementos de juicio había todos los que podía haber". El señor Cabrera modifica en esta forma: "Y lo más grave de todo es que la resolución de Su Excelencia el señor Ministro del Interior, donde apeló Pizzo, revoca la resolución apelada", etcétera.

Por lo tanto, yo veo que no se qué comentar: si la versión taquigráfica inicial del asunto ó las modificaciones hechas por el señor diputado Cabrera. A eso puede ser que se haya referido el señor diputado Cabrera cuando hablaba de un callejón cerrado.

Señor Cabrera — En este punto va á permitir que le conteste.

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Cabrera — El señor Ministro del Interior ha oído más la palabra del señor Pizzo,—un vecino particular que yo no conozco,—que la resolución de la Junta...

Señor Pelayo — Tiene un criadero de cerdos por allí, ¿no, señor Cabrera? —(Hilaridad).

Señor Cabrera — No sé.

Señor Pelayo — Es vecino del señor Cabrera.

Señor Cabrera — De manera que el informe dado por la Junta y el informe dado por la Inspección Técnica Regional de Canelones no bastaban para nada al señor Ministro, sino que él, tal vez, amparando los intereses del señor Pizzo, hizo caso omiso y dijo que no tenía elementos de juicio suficientes. Lo que habría correspondido al señor Ministro es hacer abrir el camino y que probara lo contrario el señor Pizzo: que probara que aquel no era camino, desde que esa vía estaba abierta. Además otra cosa: él dice que lo cerró y dice haber pedido permiso para cerrarlo. Pues señor: cuando no hay camino, no hay necesidad de pedir permiso á nadie; se cierra y se acabó, y él dice haber pedido permiso, lo que consta en los antecedentes. Hay, además, una disposición legal que dice que cuando se va á cerrar un camino público se pone un aviso permanente en el mismo sitio, un tablero,—no dice un tablero la ley,—pero dice en un paraje, para que los vecinos se opongan ó no al cierre del camino. Esto, señor, se dice en su exposición.

Señor Narancio — Pero el señor diputado Cabrera se equivoca. Yo no voy al fondo del asunto. Si quiere el señor Cabrera que vaya al fondo del asunto, haga la minuta, y yo, en la sesión próxima ó cuando la Cámara lo crea conveniente, le contestaré sobre el fondo del asunto. Voy sencillamente á manifestar hechos.

Señor Infantozzi—La ha retirado.

Señor Cabrera—La he retirado.

Señor Narancio—Sí, señor; pero yo voy á las manifestaciones hechas por usted en Cámara y modificadas después en la versión taquigráfica; manifestaciones, señor Cabrera, que eran directas contra el Ministro del Interior y que ahora quedan enormemente atenuadas por las correcciones hechas en la versión taquigráfica. Tenía interés en dejar sentado eso. Por ejemplo, aquí, en un caso, dice: "Pasado por la Comisión Auxiliar de Pando, vino á la Junta de Canelones y de la Junta de Canelones vino al Ministerio en reclamo de justicia, que ya está en última instancia, que es en la Cámara", y la modificación dice: "ésta, mi deposición, está provista de bastante fundamento". Veo que no tiene nada que ver una cosa con otra. Yo no he podido seguir el asunto bien, por esto mismo; porque, si después de haber dicho: "Pasado por la Comisión Auxiliar de Pando, vino á la Junta de Canelones..." se dice ahora: "Esta, mi deposición, está provista de bastante fundamento, por todo lo que dejo expuesto; y habla muy mal con respecto á la justicia y equidad que deben existir en un Gobierno que, como el actual, se precia de cumplir con las disposiciones de las leyes", me parece, señor Presidente, que no es nada de lo expresado anteriormente en el seno de la Cámara.

Señor Cabrera—Está expresado en otros términos, pero es igual. Lo único que cambio son las palabras.

Señor Narancio — ¿Le parece al señor Cabrera que estos no son términos diferentes? Dice aquí: "Pasado por la Comisión Auxiliar de Pando, vino á la Junta de Canelones y de la Junta de Canelones vino al Ministerio el reclamo de justicia que ya está en última instancia, que es en la Cámara."

Esto es lo que dijo el señor Cabrera y ahora él se hace decir: "Esta, mi deposi-

ción, está provista de bastante fundamento, por todo lo que dejo expuesto; y habla muy mal con respecto á la justicia y equidad que deben existir en un Gobierno que, como el actual, se precia de cumplir con las disposiciones de las leyes."

Comprenda el señor Cabrera que si usted hubiera dicho eso, yo no me hubiera quedado callado; le hubiera respondido. Mientras así, de esta manera, queda en la versión taquigráfica constancia plena y pasan después á los anales de nuestra Cámara las palabras que el señor Cabrera ha puesto y que no las ha expresado así.

Señor Cabrera—Más adelante está todo testado y viene á reducirse á eso. Vea más adelante y encontrará la misma cosa con diferentes frases.

No se puede exigir de un canario de Canelones que se exprese como se expresan los doctores en Cámara. Tome nota del fondo y no me venga con cuentos, porque es un asunto que no tiene defensa.

Señor Narancio—Yo no puedo exigir nada, porque tampoco me considero orador; pero lo único que puedo garantizarle al señor diputado es que todas las veces que yo me he expresado mal en Cámara he tratado de que las enmendaturas lleguen sólo á corregir la parte gramatical, pero no el fondo del asunto. Yo no he podido decir en una enmendatura otra cosa que lo que he expresado en Cámara, y no me considero orador.

Señor Cabrera—Le agradezco la lección; pero en el fondo estará conmigo.

El Ministro no ha cumplido con su deber y creo que ahora va á resolver e asunto en mi favor.

Señor Narancio—Esa es otra cuestión. Si me permite, señor Cabrera, se la voy á contestar también; pero lo único que lamento es tener que entrar al fondo del asunto, cosa que no quería hacer, dado que el señor Cabrera ha retirado la moción.

Señor Presidente — Hago presente a señor Narancio que no está en tela de juicio el fondo del asunto.

Señor Narancio—Muchas gracias; pero podría responderle al señor Cabrera, analizando el asunto, que los procedimientos del señor Ministro del Interior han sido perfectamente correctos durante los siete últimos años.

Señor Cabrera—No; ¡qué esperanza, señor diputado! Lo que usted puede decirme es esto: que el Ministerio del Interior es el Ministerio de mayor trabajo y que pueden traspapelarse los documentos, tal vez sin la intención de hacer lo que he expresado; pero, sin embargo, los hechos sucesivos, uno tras otro, me han demostrado que ha habido interés en que ese camino quede cerrado, y eso me ha hecho creer que hay influencias...

Señor Presidente—Señor diputado Cabrera: vuelve usted á la portera y está cerrada!—(Hilaridad).

Está fuera de la cuestión.

Señor Cabrera—El señor diputado Narancio abrió la portera y he entendido que hay que salir por ella.

Señor Presidente—Queda terminado el incidente, y la moraleja que la Mesa debe sacar de él es rogar á los señores diputados que respeten en lo posible la versión taquigráfica. No deben cambiarla; lo que deben hacer son simples correcciones de forma; pero la versión oficial no puede ser otra que la taquigráfica, y quien quiera que tenga observaciones que hacer debe formularlas en Cámara en la oportunidad respectiva.

9—Señor Fajardo—Señor Presidente: la discusión suscitada en la sesión del sábado de esta Honorable Cámara con motivo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que sancionó esta Cámara,—discusión en la que, en mi entender, la Mesa y también algunos pocos señores diputados se encontraban equivocados,—me hace ver la necesidad que existe de que la Honorable Cámara resuelva que las Comisiones integradas de Reglamento y Asuntos Internos y de Legislación y Constitución, con la versión taquigráfica del incidente que se promovió en la sesión anterior y con la de esta brevísima exposición, aborden el estudio de la cuestión que entonces se promovió, y, en una sesión, oportunamente, aconsejen á la Cámara el temperamento que deberá regir en los procedimientos ulteriores de la misma.

Como se recordará, señor Presidente, la Mesa sostuvo en aquella discusión lo que, á su entender, prescribía el artículo 111 del Reglamento, y se dijo que la Cámara no podía hacer otra cosa que lo que el Reglamento indicaba al respecto. Yo, á esto debo responder que si el Reglamento prima sobre cualquier resolución de la Cámara, hay otra cosa que prima sobre el Reglamento, y es la Constitución. Y la Constitución, que en su artículo 61 es clara y terminante en cuanto al procedimiento que debe seguirse, cuando viene del Senado á la Cámara, ó va de la Cámara al Senado, un proyecto sustitutivo, es decir, en caso de modificaciones al proyecto primitivamente sancionado.

Yo entiendo, señor Presidente, que el Reglamento debe interpretarse de una manera perfectamente armónica con la Constitución, desde luego que el Reglamento no podría, en niugún caso, derogar la Constitución misma. Y que la letra de ésta es terminante al respecto, parece que no admite discusión.

La Constitución dice en su artículo 61 que las modificaciones que una Cámara introduzca al proyecto sancionado por la otra, deben ser aceptadas ó rechazadas "in totum". De modo, pues, que la interpretación que se le quiere dar al artículo 111, admitiendo que debe hacerse una discusión particular, con la votación de artículo por artículo, separadamente, no es armónica con el artículo de la Constitución: hay que buscarle otra interpretación que sea armónica. Yo podría, señor Presidente, sobre este punto, exponer y explayar más las ideas que emití en la sesión anterior; pero desde luego que vengo á hacer moción para que este asunto pase á estudio de las Comisiones integradas de Legislación y Constitución y de Reglamento, para que traten de conciliar el Reglamento con la Constitución, y aconsejen á la Cámara lo que corresponda para los procedimientos ulteriores, creo entonces excusado entrar ahora al fondo de la cuestión.

Dejo, pues, señor Presidente, formulada la moción en ese sentido. Si el señor Secretario quiere tomar nota, voy á dictarla.

Señor Presidente—El señor Secretario me hacía notar, al parecer con cierta razón, que la cuestión que promueve el señor diputado está resuelta por el artículo 206 del Reglamento, en cuanto éste manda que de las discusiones que puedan producirse sobre interpretaciones del Reglamento pase la versión taquigráfica á la Comisión de Legislación para que, examinándola, proponga á la Cámara las modificaciones que, en su concepto, deben hacerse al Reglamento.

Señor Fajardo—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Fajardo—Pero como en este caso se ha querido hacer chocar el Reglamento con la Constitución, ó la Constitución con el Reglamento, á mí me parece conveniente que se integren las dos Comisiones, y que, integradas, aconsejen el temperamento que debe seguirse ulteriormente en la Cámara, porque en mi entender, señor Presidente, se ha cometido un error gravísimo por la Mesa. Ese procedimiento que aconsejaba la Mesa no está de acuerdo con los precedentes de tantas décadas que llevamos de legislación.

Señor Narancio — El señor Presidente no advirtió una nota que acompaña la resolución leída, que dice así: "Actualmente en lugar de Legislación", "Comisión de Asuntos Internos".

Señor Presidente — ¿Qué le parece al señor Fajardo que se integrara la Comisión de Asuntos Internos con los doctores Ramírez y Tiscornia, que son los que han planteado los términos más antagónicos?... ¿Le parece bien al señor diputado Fajardo?

Señor Fajardo — Si le parece bien al señor Presidente...

Señor Presidente—¿Quiere tomar nota el señor Secretario?

Señor Fajardo — (Dicta): "Que se pase la versión taquigráfica del sábado último, en lo referente á la interpretación del artículo 111 del Reglamento y 61 de la Constitución, y también la versión taquigráfica de esta exposición, á estudio de la Comisión de Asuntos Internos, integrada con los doctores Juan Andrés Ramírez y Manuel Tiscornia, á fin de que, estudiando la cuestión suscitada, informe y aconseje cuál es el temperamento que debe adoptar la Honorable Cámara en casos análogos."

Señor Presidente — Se va á leer la moción propuesta por el señor diputado Fajardo.

Léase.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa se complace en manifestar que encuentra oportunísima la moción formulada por el señor diputado Fajardo, á tal punto, que tuvo el propósito de hacer esa indicación en el día de hoy.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

10—Señor Berro (don Emilio)—Cuando el doctor López Aguerre presentó su protesta á la Cámara sobre las elecciones verificadas en el Departamento de Tacuarembó, yo solicité que se pidieran á la Junta Electoral todos los antecedentes necesarios para que la Comisión de Poderes pudiera resolver con completo conocimiento de causa, y entre esos antecedentes el principal eran los registros originales, ó sea el padrón electoral del Departamento. Me he apercibido hace pocos días que esa remisión no ha sido completa, porque en los antecedentes que se han enviado para el contralor de la elección no figuran como eliminados algunos ciudadanos que lo están efectivamente, sino que aparecen como inscriptos válidamente en los padrones actualmente en poder de la Comisión. Al apercibirme de ello, le pedí al señor Presidente de la Comisión de Poderes, doctor Ramasso, que solicitara de la Junta Electoral el padrón correspondiente, respecto del cual había encontrado yo la falta, cosa que hasta la fecha no se ha hecho, y eso que han transcurrido una porción de días.

Tengo entendido que ya se están publicando los antecedentes de esa elección, y no sé si el informe estará pronto. Sería lamentable que la Comisión de Poderes fuera á hacer un informe basado en antecedentes que no estaban completos, so-

bre todo cuando se le había advertido á tiempo. Mi objeto era evitar esta protesta en Cámara; respecto á esa negativa, á pedir antecedentes indispensables.

Yo creo que el doctor Ramasso ha entendido, equivocadamente, que se trata de un documento de prueba, como algunos que la Comisión ha admitido á varios señores diputados de los distintos partidos, para aclarar ó para comprobar antecedentes referentes á esa elección.

Eso no es documento de prueba que pueda presentar ninguno de los partidos: se trata de un antecedente original, ó sea de un complemento del registro, indispensable para que la Comisión de Poderes pueda verificar si los votantes estaban ó no excluídos del padrón electoral.

Ese error en la remisión de los antecedentes se debe á lo que voy á exponer. En el proceso de la elección de Constituyente, cumpliendo un precepto de la ley respectiva, no se remitieron á las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras los registros originales, sino que se remitieron, simplemente, las copias auténticas de esos registros.

En la 4.a sección de Tacuarembó—como probablemente sucedería en todas las demás—se hizo la calificación de esos registros auténticos, es decir, en la copia auténtica de los registros, y allí se establecieron las eliminaciones, poniéndose al final del registro, según se me ha informado, el resumen ó la nómina de los ciudadanos que quedaban aptos para votar.

Al remitirse esos antecedentes á la Junta Electoral, probablemente, el empleado que trasladó las anotaciones de la copia auténtica al registro original no los pasó bien ó no pasó ninguna de las eliminaciones hechas en aquel momento, y se debe á eso que aparezcan hoy en el registro como aptos para votar algunos ciudadanos que han sido excluídos.

En mérito de lo que acabo de exponer, solicitaría á la Mesa que ya que la Comisión de Poderes no ha podido ó no ha creído de su deber pedir esos antecedentes, que los pida la Honorable Cámara, salvo que tenga algún inconveniente.

Yo desearía saber la causa, señor Presidente, por qué no se ha pedido ó no se va á pedir el antecedente solicitado por mí.

Señor Salgado—La Comisión de Poderes estudió el pedido que acaba de formular el señor diputado Berro; pero contrariamente á lo manifestado por el señor diputado, entiende que se trata de una nueva prueba, que dado el estado del asunto ya no puede aceptar la Comisión.

La Comisión, señor Presidente, señaló un último é improrrogable plazo á las partes para que presentaran todas las pruebas que tuvieran con relación al pleito electoral de Tacuarembó. Es después de vencido ese plazo que de parte del señor diputado Berro se ha pretendido, una ó dos veces, que nosotros admitamos nuevas pruebas con relación á ese asunto.

Primero se presentó el señor Sanjurjo sosteniendo que en una de las secciones de Tacuarembó aparecía votando, cosa que según él no ha hecho.

El doctor Berro pedía que la Comisión de Poderes, después de haber vencido el término de prueba, aceptase la declaración del señor Sanjurjo.

Ahora ocurre que en un caso concreto, tratándose de un ciudadano determinado, el señor diputado Berro sostiene que está eliminado del registro.

Señor Berro (don Emilio)—Varios, señor diputado.

Señor Salgado—El señor diputado se refirió á un caso.

Señor Berro (don Emilio)—No; á varios.

Señor Salgado—Podrán ser más de un caso: podrán ser dos ó tres.

Los registros que tenemos en nuestro poder, señor Presidente, no abonan la afirmación del señor diputado.

Dice el señor diputado que hay un error proveniente de que no se ha copiado bien el registro; pero lo cierto es que lo que pretende el doctor Berro es que la Comisión de Poderes acepte una nueva prueba después de vencido el término correspondiente.

Ahora bien; si nosotros abrimos un nuevo término de prueba para las partes que representa el doctor Berro, tenemos que hacer lo mismo con la otra parte, y entonces resultará que este asunto nunca va á terminar. Vencido el término de prueba, vamos á abrir un nuevo término, contra toda la jurisprudencia parlamentaria, no solamente del país, sino también del extranjero, que enseña que vencido el término improrrogable señalado por la Comisión de Poderes no se pueden presentar nuevas pruebas por ninguna de las partes.

Este es el motivo que ha tenido la Comisión, señor Presidente, para no hacer lugar al pedido del señor diputado Berro. Pero es un criterio aplicable solamente á la Comisión de Poderes.

Como recordará el señor Presidente, la Cámara ha aceptado siempre que se le puedan presentar pruebas en su seno, cuando se debata el asunto, aun cuando esas pruebas no se hayan presentado ante la Comisión de Poderes durante el término señalado por la misma.

Si el doctor Berro puede conseguir esa prueba, cuando se discuta la cuestión de Tacuarembó, la presentará en Cámara, y la Comisión de Poderes tendrá el mayor gusto en tomarla en cuenta, porque su interés es de que resulten bien aclarados los puntos dudosos referentes á esta elección. Pero tiene también el interés primordial de que se termine de una vez con el asunto, pues si vamos á abrir todos los días nuevos términos de prueba, va á resultar interminable.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa se permite observar que de los términos con que acaba de expresarse el señor diputado Salgado se deduce que la Mesa tiene el deber de acceder al pedido del señor diputado Berro, desde que el señor diputado Salgado admite que á la Cámara pueden venir siempre los antecedentes y hasta pide que vengan.

Si la Comisión no se opone, tendrán que venir, siempre que la Cámara no disponga otra cosa.

¿La Comisión se opone ó no se opone?

Señor Salgado — La Comisión se ha negado á pedir ese antecedente por estar vencido el término de pruebas; si la Honorable Cámara desea hacerlo, puede pedirlo la Mesa. La Cámara es soberana.

La Comisión, lo que entendió, es que, vencido el término de prueba, ella no puede autorizar la agregación de nuevas pruebas.

Señor Berro (don Emilio)—No se trata de pruebas.

Señor Salgado — Se trata de pruebas. Así lo entiende la Comisión de Poderes.

La Cámara, sin embargo, puede resolver lo contrario.

Señor Berro (don Emilio) — Estoy en completo desacuerdo con el señor diputado Salgado.

Hablando en términos concretos, la Junta Electoral de Tacuarembó no mandó todos los antecedentes que la Cámara le pidió, porque cuando se le pidieron los registros originales debió haber mandado los registros originales de las elecciones generales y los registros originales de la Constituyente, desde que allí habían eliminaciones.

No hay ninguna ley que autorice, y será un procedimiento interno de las Juntas Electorales, que respecto de las eliminaciones hechas en esas copias auténticas un empleado las traslade bien ó mal á otro registro, puesto que registros auténticos son tanto los que están aquí, como los que sirvieron para la inscripción y calificación de la Constituyente.

Yo, en ese sentido, podría haber pedido que se remitieran todos los registros de todas las secciones; limité mi pedido, porque solamente noté falta de eliminaciones en el registro de la cuarta sección de Tacuarembó.

No es, pues, tal documento de prueba un antecedente que la Cámara pidió, porque se trataba de registros, y que la Junta Electoral no lo remitió.

Señor Presidente — ¿El señor diputado afirma que lo pidió la Cámara?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor; yo pedí que se solicitasen.

Señor Presidente — Si así sucedió, y no han venido, es elemental que deben hacerse venir.

Señor Berro (don Emilio) — La Cámara y la Comisión de Poderes pidieron los registros originales, y no se mandaron completos, porque el empleado había hecho traslado de uno á otro cuaderno para su comodidad.

Sería diferente si yo fuera á presentar instrumentos de prueba ó testigos, como decía el señor diputado Salgado, refiriéndose al caso de Sanjurjo, que no soy yo, sino el doctor Lussich quien lo presentó, pero me hago solidario de su actitud, porque creo, simplemente, que la Comisión lo debía haber recibido. Por otra parte, ese señalamiento de prueba de último término no es tal, porque la Comisión no dió más que un solo término. Y después de eso han pasado más de quince días ó un mes y la Comisión creo que no se reunió para tratar el asunto de Tacuarembó. Sin embargo, hemos estado recibiendo antecedentes, tanto de mi parte como del distinguido colega del partido contrario, que tiene á su cargo el contralor de este asunto.

Quiero dejar sentado, señor Presidente, categóricamente sentado, que estos antecedentes fueron pedidos por la Cámara y no remitidos por la Junta; que no se trata de instrumentos de pruebas que una de las partes podría remitir, porque no tiene cómo hacerlo, y en ese sentido es que yo hice el pedido á la Comisión, en la inteligencia de que no había ninguna dificultad, mucho más cuando lo limitaba, sencillamente, á una sola sección, á aquella sección donde yo había notado el error.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Salgado — La Comisión ha tenido presentes para su estudio todos los antecedentes de la elección de Tacuarembó. Tiene todos los registros originales donde se han hecho las calificaciones. A lo que se refiere el señor diputado es á las copias en las cuales, según él, al hacer el traslado al registro original, se ha cometido un error por alguno de los empleados de la Junta, nada más. Pero nosotros tenemos los verdaderos registros, los antecedentes que siempre se han tenido en cuenta por la Cámara.

Señor Berro (don Emilio) — No apoyado, señor diputado: son copias auténticas, son registros igualmente.

Señor Salgado — Es una copia donde se hicieron, precisamente, las calificaciones para la Constituyente...

Señor Berro (don Emilio) — Del original.

Señor Salgado — ... pero todas las calificaciones se pasaron después al registro original, que es el verdadero, el auténtico...

Señor Berro (don Emilio) — No hay ninguna ley que diga eso.

Señor Salgado — ... que es el que tiene la Comisión y es el que siempre se ha tenido en cuenta á los fines electorales.

Señor Berro (don Emilio) — No apoyado: no es, exacto.

Señor Salgado — Ahora resulta que, según el señor diputado Berro, el empleado que hizo las traslaciones al registro verdadero. cometió un error dando por excluída una persona que no está excluída del registro. Nosotros no pedimos las copias, por cuanto tenemos presente el registro original, que es el verdadero. Pero, repito, señor Presidente, que la Comisión no dice que el señor diputado, si tiene un elemento de prueba para demostrar que un voto ha sido bien ó mal anulado por la Comisión de Poderes, no lo presente á la Cámara. Lo que nosotros sostenemos es que, vencido el término de prueba, no se pueden presentar ante ella documentos de esta naturaleza, porque si abrimos un nuevo término para el señor diputado Berro, el mismo derecho tiene el señor diputado Mibelli...

Señor Mibelli — A mí se me han rechazado.

Señor Salgado — ... y nosotros nos hemos opuesto á ello.

Señor Mibelli — Más de dos veces...

Señor Salgado — La Comisión se ha negado al pedido del señor diputado Mibelli para abrir un nuevo término de prueba en este pleito de Tacuarembó...

Señor Mibelli — Creo que fueron tres.

Señor Salgado — ... para terminar de una vez, y para seguir los procedimientos que aplican todas las Comisiones de Poderes en todas partes, no solamente en *nuestro* país.

El término de prueba fijado de acuerdo con los señores diputados Berro, Lussich y Mibelli, es improrrogable. Manifestamos claramente al fijarlo *que no admitiríamos* más pruebas después de vencido ese término. De manera que no podemos volver á *abrir el* pleito electoral de Tacuarembó, señor Presidente.

Señor Andreoli — Pero el doctor Berro no pretende que se abra un nuevo período de prueba.

Señor Berro (don Emilio) — Se hace el que no me entiende.

Señor Salgado — La Cámara puede tomar en cuenta todas las pruebas que presente el señor diputado, pero la Comisión de Poderes entiende que no pueden presentarse nuevas pruebas ante ella.

He terminado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — De las exposiciones que han hecho los señores diputados me parece clarísimo que el señor diputado Berro tiene toda la razón.

Durante el período de la Constituyente hubo que recurrir á expedientes algo anormales por razones, digamos así, de fuerza mayor.

No se pudieron mandar á las Comisiones Calificadoras los registros originales, y ante esta dificultad insuperable se dictó una ley autorizándolas á que se valieran de las copias de los Registros Cívicos que tenía á su disposición, que las Juntas Electorales debían remitirles. Así se hizo, y con las copias se verificaron las calificaciones y se hicieron las anotaciones del caso.

Así es que esas copias ya pasaron á revestir el carácter de elementos integrantes del registro original...

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... ya dejaron de ser meras copias, ya pasaron á ser parte integrante del Registro Cívico original...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente, en la copia del registro donde se hicieron las calificaciones, en esa sección y probablemente en todas, está al final el acta original. Es el documento donde constan los válidos para votar y los que han sido eliminados.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Bueno; perfectamente. De manera que ya no son meras copias: son parte integrante del registro original.

Por consiguiente, si se dispuso que se remitieran á la Cámara los registros originales, esas copias que forman parte integrante de ellos deben venir también. Para mí es de toda evidencia, señor Presidente.

He terminado.

Señor Presidente—A la Mesa le parece que este asunto podría tener una transacción decorosa: que vinieran los antecedentes pedidos por el señor diputado Berro para que la Cámara los tuviera en cuenta en el momento oportuno, sin que eso quisiera decir que la Comisión respectiva estuviera obligada á tomarlos en cuenta.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no acepto ese temperamento.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No se pide como elemento de prueba: se pide que se cumpla con lo que se había dispuesto. No es un elemento de prueba nuevo lo que se pide, sino eso que es integrante del registro.

Señor Salgado—Yo me permito rectificar al señor diputado Berro. Es el caso concreto de un inscripto, fulano de tal, que el señor diputado Berro sostiene que está mal eliminado del registro, y para probar eso pide que se remita la copia original. De manera que es un medio de prueba.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor. En los apuntes que yo tenía, señor Presidente, aparecían como eliminados varios ciudadanos que votaron. Entonces, me llamó la atención que no estuvieran eliminados del registro.

En un reciente viaje que hice á Tacuarembó le dije al ciudadano que hizo la protesta: "Estos inscriptos no están eliminados, han votado bien". Y entonces me contestó: "No señor: no han votado bien, porque están eliminados, fíjese que ese registro no es el registro completo, no es el registro donde se hicieron las eliminaciones".

Es claro!... Entonces me llamó la atención y vine aquí y le hice preesnte al señor diputado que debería pedirse ese registro complementario.

Señor Salgado—Todas las calificaciones se pasaron al verdadero registro original. Lo que puede sostener el señor diputado Berro. es que puede haber habido error por parte de algún empleado. Si lo demuestra, no lo discutirá la Comisión. Puede haber habido error al hacer el traslado de las calificaciones; pero el registro original, el verdadero, es el que tenemos aquí.

Señor García Morales—¿La Comisión tiene las actas finales de las Comisiones Calificadoras?

Señor Salgado—Tiene todas...

Señor García Morales—No las tiene.

Señor Salgado—... menos esos casos á que se refiere el señor diputado Berro.

Señor Infantozzi—Con votar, está todo terminado.

Señor Lussich—Yo fuí quien hizo moción en la Cámara para que se remitieran á esta Asamblea todos los antecedentes que hacían relación con las elecciones de Tacuarembó.

Ahora bien: de la exposición del señor diputado Berro,—que yo no he oído sino en parte,—resulta que no se han remitido todos los antecedentes para que esta Cámara pudiera formar juicio...

Señor Berro (don Emilio) — Evidentemente.

Señor Lussich—... porque algunos antecedentes que parecerían que fueran lo suficiente, no lo son, es decir, que han quedado en Tacuarembó antecedentes que pueden ilustrar á la Comisión y á la Cámara.

Me pregunto yo: ¿qué inconveniente puede tener la Comisión en traer á su seno antecedentes nuevos que habían sido ya pedidos?

Por lo tanto, las razones aducidas por el señor miembro de la Comisión no son pertinentes porque no es que se pida una nueva prueba, no es que se quiera aducir un argumento en favor de tal ó cual tesis, sino que lo único que se pide es el estricto cumplimiento de una moción que la Cámara aprobó.—(Apoyados).

Señor Presidente—El señor Secretario va á leer el telegrama remitido de acuerdo con el pedido del señor diputado Lussich con motivo de la elección de Tacuarembó.

(Se lee):

"Al Presidente de la Junta Electoral de Tacuarembó:

Por resolución de la Honorable Cámara de Representantes solicito de esa Junta Electoral se sirva remitir de inmediato con toda urgencia antecedentes completos, incluso listas de votación con todos los detalles referentes á la elección 14 de Enero."

Señor Lussich—Me parece que el señor miembro de la Comisión no insistirá, desde que se ha establecido terminantemente que no es una nueva prueba.

Señor Salgado—Yo no tengo interés ninguno, si ustedes nos demuestran que tienen razón, en negar la exactitud de lo que ustedes van á demostrar. Lo que queremos es que se respeten los procedimientos parlamentarios.

Señor Lussich—Pero señor diputado: parece que no quiere oir! ¿Quiere que le hable en inglés para que entienda claramente? Si no se han traído los antecedentes que se pedían!

Señor Salgado—Se han traído, señor Presidente, todos los antecedentes de la elección protestada de Tacuarembó. En las mismas condiciones han venido los antecedentes de la elección protestada de Rocha, y es de presumir que vengan los antecedentes de Treinta y Tres. Todos están en las mismas condiciones.

Señor Berro (don Emilio)—Estos no están en forma. Yo no sé si hay alguna disposición, que no la conozco, que autorice al Prosecretario de la Junta Electoral á pasar de esa copia al registro original las eliminaciones.

Yo, como decía el doctor Rodríguez, entiendo que esas copias originales después de la elección de Constituyentes ya quedan con carácter de original también.

Señor Lussich—Es un antecedente que no se ha remitido.

Señor Salgado—No hay ley que establezca que una copia vaya á formar parte del registro original.

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Salgado—¿Cuál es la ley?

Señor Berro (don Emilio)—La ley de constituyentes dice que las tachas y las eliminaciones se harán en la copia.

Señor Salgado—Y después pasarán al registro original.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor: no dice.

Señor Salgado—¡Cómo no!

Señor Lussich—¿Es posible que la Comisión se resista á tomar un antecedente que pueda ilustrar el debate y pueda ilustrar á su mismo criterio con respecto á la elección de Tacuarembó?—(Murmullos é interrupciones).

Es un antecedente pedido y que no ha venido.

Señor Salgado—Yo deseo contestar una palabra al señor diputado Lussich. Le repito que la Comisión lo que quiere es que

se respeten las normas de procedimiento parlamentario.

La Comisión quiere que vencido el término de prueba no se le presenten nuevas pruebas.

Señor Lussich—No son nuevas pruebas: es un antecedente que no se ha remitido y que se ha pedido.

Señor Salgado—Pero, señor diputado, todos los medios de prueba que encuentre puede presentarlos á la Cámara en la discusión del asunto, y entonces los tomará en cuenta la Comisión de Poderes, como se ha hecho siempre y como es de práctica en algunos Parlamentos. Pero las normas parlamentarias, en todos los casos...—(Murmullos é interrupciones).

... Porque si no va á haber que reabrir el debate en la Comisión con respecto á la elección de Tacuarembó, y nunca vamos á terminar.

Señor Lussich—Por consiguiente, de la contestación del señor diputado Salgado se desprende que cuando se dirige la Cámara á una Junta Electoral pidiendo informes, no va á tener que omitir ni un solo requisito, porque si lo omite resulta que después que un antecedente no viene, la Cámara no tendrá derecho para pedirlo ulteriormente para que la Comisión se expida.

No es esta una prueba nueva: es un antecedente que no se ha remitido y que está perfectamente en el pedido hecho por la Cámara, según el telegrama leído por el señor Secretario.—(Murmullos).

Señor Infantozzi—Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Salgado—Lo malo es que recién se les ha ocurrido á los señores Berro y Lussich, después de vencido el término de prueba, que falta una parte de los antecedentes.

Señor Berro (don Emilio)—Porque recién nos hemos apercibido del error.

Señor Salgado—Pero si antes el señor diputado hubiera hecho esa observación, la habríamos tomado en cuenta. Pero ahora, el señor diputado nos presentó el caso en Comisión; nos presentó el caso concreto: dijo: fulano de tal, que aparece en el registro, está eliminado.

Señor Berro (don Emilio)—Son varios; son más de uno.

Señor Salgado—Podrán ser dos. Son casos concretos; y entonces es un nuevo medio de prueba.—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio)—Me llama la atención que el señor Salgado se oponga á un pedido tan justo.

Señor Salgado—Si no discutimos la justicia ó injusticia del pedido!

Señor Berro (don Emilio)—Me parece que no tiene absolutamente ninguna razón para oponerse. Han debido mandar todas las copias auténticas, porque de otro modo vamos á quedar en la duda.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Salteráin—El señor diputado Salgado dice que se debe mantener la resolución de que no se abra un nuevo término de prueba, y en este caso no se abre un nuevo término de prueba.—(Apoyados).

Señor Salgado—Es lo que se discute, precisamente.

Señor Salteráin—No, señor. ¿Qué es lo que se pide? Que se reitere un pedido ya hecho y hecho en tiempo, sin que se haya cumplido por omisión de la Junta Electoral de Tacuarembó; y no por omisión del miembro de la Comisión de Poderes que hizo ese pedido.

Señor Andreoli—Y ese asunto tampoco se va á tratar en la Comisión de Poderes; lo va á tratar la Cámara, de acuerdo con lo que pide el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Y la Cámara entonces y la Comisión de Poderes tomarán en cuenta esa nueva prueba que se va á presentar.

Señor Andreoli—Pero no se abre ningún período de prueba; no se prorroga ningún plazo.

Señor Sánchez—Siempre se estará en tiempo de hacer el pedido; es un plazo que se ha pedido y se acordó.

Señor Lussich—Es un argumento de leguleyo, señor diputado Salgado.—(Murmullos).

Señor Salteráin — Yo renuncio, señor Presidente, al uso de la palabra, porque veo que es inútil pretender hacerse oir.

Señor Presidente—El doctor Salteráin tendrá que reconocer que no es por culpa de la Mesa.

Señor Infantozzi—Yo preguntaría á la Mesa: la media hora de las mociones previas, ¿dónde ha quedado?

Señor Sánchez—Hora y media.

Señor Presidente—¡No se puede hacer valer ahora ese argumento, cuando no se ha invocado antes!...—(Murmullos).

Señor Segundo—Muy bien por la Presidencia!

Señor Salgado—Quiero recordarle á la Cámara que lo único que afirma la Comisión de Poderes es que esta prueba...

Señor Bruno—La Cámara juzgará sobre el valor de la prueba.

Señor Salgado—... en lugar de presentarse ahora, se debe presentar á la Cámara cuando se discuta el asunto; nada más.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor.

Señor Salgado—La Comisión no puede permitir que se violen los procedimientos que deben seguirse para la solución de estas cuestiones de poderes. Si se acuerda un término de prueba, vencido ese término no se deben presentar nuevas pruebas ante la Comisión.

Señor Berro (don Emilio)—Ya le he dicho veinte veces que no conocía entonces eso.

Señor Mibelli—Deseaba preguntar si está resuelto por la Comisión de Poderes el asunto de Tacuarembó.

Señor Salgado — Sí, señor; está resuelto ya; puedo adelantar esa noticia.

Señor Mibelli — Entonces, ¿cómo va á dar plazo para nuevas pruebas! ¡Que vengan á la Cámara!

Señor Sánchez — Lo hubiera dicho antes el señor diputado Salgado y entonces no había nada que decir.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y cuándo resolvió, señor miembro de la Comisión de Poderes, ese asunto la Comisión?

Señor Salgado — En la última sesión de la Comisión de Poderes quedó resuelto.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y cuándo fué? ¿Se puede saber?

Señor Salgado — La última reunión fué ayer de tarde.

Señor Berro (don Emilio) — Yo pedí antes esos antecedentes, y se ha resuelto sin conocerlos.

Señor Bruno — Respecto á la situación que crea el señor diputado con esta incidencia, es una análoga á la que se produjo en el seno de la Comisión de Poderes, hace pocos días, con respecto á un nuevo alegato de la parte colorada, y nosotros, contrariando nuestros propios intereses políticos, lo rechazamos sin vacilaciones porque se presentaba fuera de oportunidad.

Eso, no obstante, no nos inhabilita á nosotros para darle á la prueba todo el valor que pueda tener y juzgar de acuerdo con ella en el momento oportuno; pero ha de convenir conmigo el señor diputado que si se le concede esto que solicita ahora, los otros delegados de los otros partidos tendrán el derecho incuestionable de alegar lo mismo y abrir nuevos términos de prueba, y así de una manera indefinida, para no concluir con el asunto de Tacuarembó.

Me parece que este asunto ya está suficientemente maduro como para que se resuelva en definitiva.

Señor Andreoli — El doctor Salgado, miembro de la Comisión de Poderes, sostuvo al principio que esa Comisión, y él, personalmente, tenían interés en que se aclararan todos los puntos que han sido dudosos en las elecciones verificadas en el Departamento de Tacuarembó.

Señor Berro (don Emilio) — Lo acaba de decir.

Señor Salgado — Y lo repito otra vez: es el interés de la Comisión de Poderes, como es el de la Cámara.

Señor Andreoli — No parece que tuviera la intención de que estas aclaraciones se realizaran. ¿Por qué? Porque no se ha cumplido en debida forma con la moción presentada por el señor diputado Lussich.

La moción de este distinguido legislador consistía, como se comprueba con el telegrama leído por el señor Secretario, en que la Junta Electoral de Tacuarembó remitiera á la Cámara todos los antecedentes, los antecedentes completos de la elección, con el fin de aclarar los puntos oscuros de la cuestión.

Señor Bruno — Y ahí están.

Señor Andreoli — Ahora bien: el registro que ha enviado la Junta Electoral de Tacuarembó no es el registro completo.

Señor Mibelli — Los antecedentes originales, señor diputado.

Señor Andreoli — Ha habido dificultades para que las Juntas Electorales remitieran esos registros originales,—que posee la Comisión de Poderes,—á las Comisiones Calificadoras, para proceder á la debida regularización de las inscripciones, según los juicios que se han instruído ante esas corporaciones electorales.

Hubo entonces necesidad de mandar las copias, y las eliminaciones y las exclusiones se establecieron...

Señor Mibelli — De acuerdo con los expedientes, señor diputado.

Señor Andreoli — ... en las copias y no en los registros originales.

De manera que yo sostengo, como sostiene el doctor Rodríguez, que esos registros copias forman hoy parte integrante de los registros originales...

Señor Bruno—¿Cuáles registros, señor diputado?

Señor Andreoli — ... Ahora bien: el señor miembro informante, doctor Salgado, reconoce que en esos registros originales,—en el traslado de las resoluciones, — se han podido deslizar algunos errores.

Señor Salgado—Dije que es humano que puedan haberse equivocado.

Señor Andreoli—¿Cómo comprueba entonces la Comisión si esos errores se han producido ó no?: recurriendo á los cuadernos-copias. ¿Tiene las copias la Comisión de Poderes?... No las tiene.

Señor Bruno—Pero tiene los registros originales, que valen más que las copias.

Señor Andreoli—No, señor diputado.

Señor Berro—No apoyado.

Señor Bruno—En poder de la Comisión obra la totalidad de los registros cívicos permanentes del Departamento de Tacuarembó.

Señor Andreoli—Parece que el señor diputado no conociera estas cosas. No existen las copias donde están constatadas fielmente las resoluciones de las Comisiones Calificadoras sobre tachas.

Señor Bruno—Pero consta en los talones del Registro. No hay ciudadano excluído sin que quede constancia en los propios registros.

Señor Andreoli — No, señor. Pero en esas constancias se han producido errores, según lo confiesa el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Yo no confesé eso. Dije que puede haberse cometido error.

Señor Fajardo—Naturalmente: no ha dicho eso el señor diputado Salgado, señor Andreoli.

Señor Andreoli—Se han producido, dijo, y se han producido porque aparecen algunos ciudadanos perfectamente habilitados para votar y que fueron eliminados del Registro correspondiente en el período de tachas.

Señor Bruno—No es eso lo que ha dicho el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—No dije que se produjeron, sino que podían haberse cometido.

Señor Andreoli—Es lo mismo. Lo dijo el doctor Berro, y usted lo reconoció.

Señor Salgado—El doctor Berro puede haber dicho eso, pero yo no lo dije. Dije que es humano que puedan haberse cometido errores.

Señor Andreoli—Pero si la Comisión no tiene las copias en su poder, ¿cómo establece la verdad? De manera que lo que se pide no es la reapertura de un período de tachas. Eso está perfectamente terminado. Lo dijo ya la Comisión y no se puede volver sobre ese período. Pero aquí en realidad falta que se cumpla en su parte sustancial la resolución de la Cámara. La Junta Electoral no mandó todos los antecedentes que debió haber mandado.

Señor Fajardo—Son sutilezas.

Señor Andreoli—Debió mandar los registros con la parte integrante, que son las copias, donde están establecidas las resoluciones de tachas...

Señor Fajardo—Son los originales, que son superiores á las copias.

Señor Andreoli — ... que no las ha mandado. ¿Como se va á probar que un ciudadano está mal ó bien tachado y que ha votado mal ó bien, si no tenemos á la vista la resolución oficial de la tacha?

Señor Mibelli—Aún así, no van á estar completos. Va á haber que pedir los antecedentes.

Señor Andreoli—Tenemos apenas simples apuntes de un escribiente de la Junta Electoral, que ha tomado copia de las resoluciones oficiales y que las ha trasmitido, según su voluntad, al margen de los talonarios originales.

Señor Bruno—Pero si las resoluciones especiales de las tachas constan en los registros!

Señor Andreoli—Luego, eso quiere decir que la Comisión de la Cámara no ha tenido, como dice el señor diputado Bruno, todos los registros á su disposición.

Señor Bruno—Sí, señor. Pero entonces habría que pedir los expedientes de tachas.

Señor Mibelli—Pero han sido publicados y han podido reclamar los partidos.

Señor Andreoli—Se pone esto en evidencia después de lo que manifiesta el señor diputado Salgado...

Señor Bruno — Ahí están los registros.

Señor Andreoli — No han estado todos los registros originales á su disposición, porque faltan esas copias que son su complemento.

Señor Lussich — Se inicia mal, señor Presidente, el proceso electoral de Tacuarembó.

Señor Bruno — ¿Por qué se inicia mal, señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Porque el señor miembro informante de la Comisión y la Comisión misma no quieren que vengan á la Cámara todos los antecedentes.

Señor Bruno — No es cierto eso: la Comisión lo que quiere es que se siga este proceso con la debida seriedad. Eso es lo que quiere la Comisión, y el señor diputado, desde el primer momento, parece que tuviera "in pectore" las imputaciones que va á formular á la Comisión de Poderes, porque estas cavilosidades las dice en Cámara y las ha dicho en el seno de la Comisión, y el señor diputado no tiene derecho de prejuzgar intenciones.

Señor Lussich — Pero desde ahora se empieza, por la Comisión, á oponerse á que se cumplan resoluciones de la Cámara, como lo dice terminantemente el telegrama que se ha leído por la Mesa.

Señor Salgado — Se han cumplido al pie de la letra, porque están los registros allí. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se ruega á los señores diputados que no personalicen la discusión.

Señor Bruno — Yo hago estas manifestaciones porque á mí me extraña que el doctor Lussich deje deslizar un cargo velado que no tiene derecho de hacerlo.

Señor Lussich — No es velado. Yo digo que se inicia mal el proceso de Tacuarembó, desde el momento que la Comisión se resiste á admitir que se cumpla estrictamente la resolución de la Cámara, que mandó pedir los antecedentes.

Señor Salgado — No se resiste la Comisión, señor diputado.

Señor Mibelli — Si la Comisión no se ha resistido!

Señor Lussich — Yo invitaría al señor diputado Berro, — ya que la Comisión dice que ha dictaminado, aún después que el señor Berro presentó ciertas observaciones con respecto á la moción á que se ha hecho referencia hoy, — yo le invitaría, digo, á que aceptara la fórmula de que vengan los antecedentes á la Cámara...

Señor Infantozzi — Mañana el doctor Berro va también á Tacuarembó y se le ocurre otra cosa, y no concluímos con esto asunto.

Señor Bruno — Voy á insistir en lo que dije hace un momento, que parece que no tuviera ninguna importancia para el señor diputado Lussich.

En situación análoga á la que pide el señor diputado Berro, está el señor diputado Mibelli, que nos ofreció hace pocos días una prueba...

Señor Mibelli — Es cierto.

Señor Bruno — ... para destruir ciertas imputaciones nacionalistas; y nosotros se lo rechazamos.

Señor Mibelli — Es exacto.

Señor Lussich — Es otro asunto. Se están tergiversando los hechos.

Señor Bruno — Es el mismo asunto. Debemos terminar de una vez con el asunto de Tacuarembó. El hecho de que nosotros no admitamos ahora eso, no quiere decir que no vayamos á dar á la prueba la necesaria validez, y aún tomarla en cuenta si fuera eficaz. Lo que no queremos es violentar una disposición tomada por la Comisión de Poderes con acuerdo de la Cámara. Eso es todo.

Señor Lussich — Es otro asunto. Yo creo, como decía el señor diputado Berro, que después que la Comisión ha manifestado que la cuestión electoral de Tacuarembó está resuelta en su seno, esta moción del señor diputado Berro no tiene razón de ser, y por lo tanto el señor diputado Salgado debía haber empezado por manifestar eso...

Señor Salgado — Hace rato que lo dije.

Señor Lussich — ... Probablemente el doctor Berro habría aceptado la resolución de que vengan los antecedentes á la Cámara...

Señor Bruno — Nosotros no le vamos á rechazar la prueba en el momento del escrutinio, puede creerlo el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo sostengo, señor Presidente, que no se pide aquí ningún período más de prueba. Yo sostengo que la Junta Electoral de Tacuarembó no ha cumplido en todas sus partes el pedido que le formuló la Cámara con buena anticipación. No ha enviado los antecedentes completos, de manera que la Mesa tiene el deber de dirigirse á la Junta Electoral de Tacuarembó sin nueva resolución expresa de la Cámara á fin de que cumpla con el pedido ya resuelto por esta rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Berro (don Emilio) — Voy á pronunciar dos palabras para contestar lo expresado por el señor diputado Bruno. El señor diputado Bruno creo que no ha oído mi exposición porque estaba en antesalas...

Señor Bruno — Pero creo que me hizo una alusión ayer respecto de este asunto...

Señor Berro (don Emilio). — ¿Que yo hice una alusión al señor diputado?

Señor Bruno—Sí, en el despacho de la Comisión me dijo que tenía que hacer una observación...

Señor Berro (don Emilio) — Varias veces, tres ó cuatro veces, dije en Comisión que era necesario pedir esos antecedentes...

Señor Bruno — Exactamente. De manera que el asunto, aun cuando yo no estaba en Cámara, no era nuevo para mí.

Señor Berro (don Emilio) — ... y que los pedí en tiempo, y la Comisión, conociendo que faltaban unos antecedentes originales, base indispensable de contralor y de comparación legal, procedió á hacer su dictamen, según dice el señor diputado Salgado, ó convino tenerlo pronto sin ese antecedente. En cuanto á que eso fuera lo mismo que pide el señor diputado Mibelli, es un error...

Señor Bruno — Vamos á ver!

Señor Berro (don Emilio — Yo he tenido y tengo porción de pruebas que no he presentado. Todavía hay más: algunas pruebas de las que tengo las obtuve en tiempo, y decidí no presentarlas; pero esas eran pruebas particulares, declaraciones de uno ú otro testigo, etcétera. Pero las pruebas referentes á todos los antecedentes que tenía la Junta Electoral se habían pedido por la Cámara, y yo no las podía presentar.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?...

(La Junta Electoral, por intermedio de la Mesa y con asentimiento del Secretario de la Junta, que es el señor Viera, envió los Registros hábiles para que la Comisión de Poderes pudiera verificar su estudio. Lo que no remitió, porque hubiera sido improcedente, fueron los expedientes de tachas á que se refiere el señor diputado actualmente, pidiendo que remitieran también las copias de los Registros. Si la copia carece de valor legal. El verdadero valor está en los expedientes. Lo que debiera hacer el señor diputado Berro es pedir todos los expedientes de tachas para que vengan á la Cámara.

(Por lo demás, si el señor Secretario Viera cree prudente enviar los Registros originales, que eran los que tenían valor práctico, me parece que el asunto... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) ¿Me permiten los señores diputados?... A la Mesa le parece que todos los señores diputados están de acuerdo, después de las palabras pronunciadas por el señor diputado Lussich. La Mesa entiende que deben venir todos los antecedentes á la Cámara, y entiende también que no se puede obligar á la Comisión á volver sobre lo resuelto.

Señor Mibelli — Y todos los expedientes de tachas, también, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa insiste en que no se puede obligar á la Comisión á reabrir el debate, y que ella cumple con su deber en hacer el pedido de los antecedentes.

Señor Mibelli—Con todos los expedientes de tachas, señor Presidente, porque esa es la prueba verdadera.

Señor Berro (don Emilio) — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que la Comisión de Poderes se ha expedido sin un antecedente que considero indispensable y solicitado en tiempo, antes de que la misma Comisión se expidiera.

De manera que eso no es pedir que se reabra el término de prueba.

Señor Salgado—Quiero dejar constancia de que la Comisión se ha expedido de acuerdo con todos los procedimientos parlamentarios; y de que, si se ha negado á aceptar el pedido del señor diputado Berro es porque ha vencido el término de prueba, y por entender que ese pedido importa la agregación de una nueva prueba.

Pero cree que la Mesa puede, perfectamente bien, pedir esos antecedentes, los que se tomarán en cuenta en Cámara cuando se discuta el asunto.

Señor Andreoli — Mucho más cuando lo ha resuelto expresamente la Cámara.

Señor Bruno — Ni tampoco rechazamos nosotros la prueba del señor diputado Berro sin conocerla, la rechazaremos ó no después, de acuerdo con nuestro discernimiento. Ahora estamos á lo resuelto por la Cámara misma.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión va á quedar mal...

Señor Bruno — Quién sabe! — (Murmullos).

Señor Salgado — Si la prueba es buena, la Comisión la aceptará.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión va á quedar peor cuando vengan esos registros.

Señor Mibelli — O quedará mejor.

Señor Presidente — La Mesa, de acuerdo con el telegrama que se envió oportunamente, pedirá los antecedentes completos de la elección. Que vengan todos los antecedentes...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no los necesito todos, señor Presidente. Sería engorroso mandar un nuevo baúl.

Señor Mibelli — Que vengan todos los expedientes, de tachas y todo. Ello sería interesante. Tenemos interés en revisar todo el proceso electoral de Tacuarembó. Que vengan todos los antecedentes, expedientes de tachas, registros, copias, libretas.

Señor Presidente — ... Lo que abunda no daña, y siempre que no se pretenda ejercer coacción sobre la Comisión de Poderes...

Señor Bruno — Es que la Comisión de Poderes se resiste á que se ejerza coacción sobre ella.

Señor Presidente—... Los señores diputados Andreoli y Berro tienen razón: que vengan todos los antecedentes.

Señor Infantozzi — Que vengan todos los antecedentes.

Señor Presidente — ... Como faltan dos minutos para sonar la hora reglamentaria, la Mesa va á dar por terminado el acto...

Señor Andreoli—Señor Presidente: en el período anterior se acostumbraba á leer, antes de terminar el acto, la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente — Señor diputado: la orden del día será la misma. No hemos entrado á ella.

Señor Andreoli—Bueno; pero hay que repetir la costumbre de antes. Hoy será la misma orden del día. Pero no siempre se reproducirá el caso. Es bueno, entonces, conocerla siempre con anticipación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Señor Presidente — La orden del día, señor diputado, que era para hoy, quedará para la próxima sesión.

Señor Infantozzi — Pero sin cuestiones previas.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

30.a SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reforma de la Constitución de la República. Enmienda á la Sección II, Capítulo II, de la misma. (Discusión particular).

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 35, los señores constituyentes: Caballero, Rodríguez (don Gregorio), Cachón. Lenzi, Castellanos, Lagos, Maldonado, Díaz, Tiscornia, Massera, Blengio Rocca, Vidal, Lagarmilla, Suárez, Gutiérrez (don Juan M.), Ramírez, Beltrán (don Wáshington), Urioste, Ponce de León (don Luis), Rospide, Segundo (don Luis Eduardo), Aguirre, Berro (don Emilio), Martínez (don Martín C.), Navarrete. Hansen, García Morales. Estradé. Cortinas, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Pereyra Bustamante, Hebert Uriarte, Marín de María, García, Andreoli, Sánchez, Turena, Vázquez Varela, Coronel (don M. Oribe), Joanicó. Espalter, Pereira Núñez. Mendiondo. Ros, Gallinal (don Gustavo), Muñoz Zeballos. Coronel (don Dionisio), del Campo, Roosen, Muñoz (don Basilio), Fernández, Amorín, Berro (don Aureliano), Martínez Haedo, Escayola, Manini Ríos, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Gutiérrez (don Fernando), Quírice, Escudero, Zeballos. Bonilla. Rodríguez Larreta (don Aureliano). Haedo Suárez. Lussich. Silvera. Imas. Gallinal (don Hipólito), Gutiérrez (don Luis). Durán. Borrás. Ferrer Zubieta. Roidán. Otegui. Baqué. Segundo (don Juan José). Antuña (don Hugo). Ferrería. Huertas Berro. Arcos Pérez, Moratorio, Beltrán (don Carlos Alfredo). Jiménez de Aréchaga (don Emilio). Píriz. Arocena. Quintana. Baiparda, Goycochea. Artagaveytia. Gallinal (don Alejandro). Pérez (don Ernesto). Rodríguez (don Rosalío). Pereyra (don Antenor). Lapido, Butler. Capillas. Méndez. Frugoni, Mibelli (don Celestino). García Selgas, Secco Illa. De Luis. Landó Tiscornia y Crovetto.

Total: 106.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Larrnechea, Bürmester, De Herrera, Ramón Guerra, Pringles, Carnelli, Berro (don Carlos A.), Soárez de Lima, Campisteguy, Lema (hijo) y Percovich.

Total: 11.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Almada, Antuña (don José G.). Aragón y Etchart, Areco. Arena, Arrillaga, Aubriot. Barreiro, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Belloni. Berisso, Bessio, Blanco Acevedo, Bonet. Bruno. Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Canessa, Carvallido, Colistro, Colombo, Cúneo, Dabarca, Delfino, De León, Etchevest. Fernández Ríos. Ferrer. Olais, Fonseca. Freire, Gilbert. Gómez Haedo, Icasuriaga. Iglesias. Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), López Campaña, Magariños Veira. Martínez (don Angel F.). Martínez (don Justino). Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli (don Roberto), Miranda. Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Oliver (hijo), Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico). Paullier (don Wáshington). Pelayo, Pérez (don Marcial), Pérez (don Saviniano), Pérez Olave. Peyrou. Pietracaprina. Pittaluga. Pittamiglio. Ponce de León (don Vicente). Ramasso (don Ambrosio). Ramasso (don José), Ramasso (don Juan). Rossell y Ríus, Rossi, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Saravia, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Socca, Sóñora, Sosa, Stirling, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 93.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El constituyente por Canelones señor Ubaldo Ramón Guerra remite un certificado médico el cual acredita la imposibilidad de concurrir á las sesiones de la Convención Nacional Constituyente."

—Téngase presente.

3—Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular de la enmienda á la Sección II, Capítulo II, de la Constitución de la República.

Tiene la palabra el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, que la había solicitado en la sesión anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Presidente: yo deseo fundar el voto en este problema planteado por el señor constituyente por Paysandú doctor Luis Gutiérrez, porque, como soy contrario al voto obligatorio, y soy contrario á él en teoría y en la práctica nacional, y he sostenido esta convicción en algunas oportunidades, desde la cátedra universitaria, creo que es conveniente que en una Asamblea en la cual me parece predominar la opinión adversa á la mía se oigan los argumentos contrarios á la implantación de este sistema; sin que esto signifique, por otra parte, resolverlo en un sentido ó en otro, desde el momento que es más ó menos notorio que no será posible reunir alrededor de esta solución los votos que requiere la Constitución de la República.

Empiezo por declarar que tengo una repugnancia instintiva hacia todo aquello que tienda á limitar la libre autonomía del individuo. Tal vez seré un poco romántico, señor Presidente, en estos tiempos en que el Estado, nuevo monstruo proteiforme, empieza á invadir hasta los resortes más íntimos de la actividad individual y vuelve á reproducir aquellas épocas antiguas en las cuales se tomaba al ciudadano desde la escuela y se le imponían normas obligatorias de conducta, no perdiéndosele de vista hasta que moría, siempre sujeto y siempre impuesto por la voluntad predominante y absorbente del Estado.

Poco á poco vamos volviendo á ese sistema perjudicial, á ese sistema antirepublicano, diré, si se me permite la expresión, á ese sistema que tiende á reducir la acción libre del individuo, y á entregarlo á la voluntad prepotente del Estado, que no le respeta ni en sus más íntimos fueros individuales.

Ya parecía, probablemente, hace un siglo, grave y condenable que al niño se le empezara por imponer, contra la voluntad paterna, la escuela obligatoria y la vacuna obligatoria; y llegara más tarde á ser hombre y se agregara el servicio militar obligatorio, y se tratara de convertirse en ciudadano, y se le agregara el voto obligatorio; y se tratara de ser propietario, de ser un dueño de bienes, y á cada rato las limitaciones del Estado, las imposiciones de esa autoridad abstracta, coartaran su libre autonomía.

Señor Mibelli (don Celestino) — Es el único caso en que la propiedad no se hace obligatoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Vamos camino de eso. Yo no quiero enfrascarme en discutir particularmente cada uno de estos asuntos, porque daría lugar á larguísimos debates, seguramente. Lo que señalo á la consideración de la Constituyente es que poco á poco volvemos á aquel sistema antiguo, á aquel sistema tan repugnante y que tanto le repugnaría al constituyente socialista señor Mibelli, de las celebérrimas misiones jesuísticas en las cuales los habitantes tenían reguladas por las campanas hasta las horas de cumplir sus deberes matrimoniales.

Señor Maldonado — Pero es muy distinto el deber del sufragio, señor constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Evidentemente. No lo comparo: llamo la atención...

Señor Maldonado — No habría sociedad sin esas obligaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y explico esa repugnancia instintiva que levanta en mi ánimo toda tentativa de agregar una imposición más á la libre autonomía del individuo.

Señor Maldonado — Pero es que hay deberes que se justifican.

Señor Ramírez—El deber de la defensa nacional. ¿tampoco lo admitiría?

Señor Maldonado—Habría que suprimir la defensa nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No admito el servicio militar obligatorio, porque soy un convencido que sería funesto para este país.

Señor Ramírez—No es eso; pero cuando la patria está en peligro, desaparece esa repugnancia instintiva de que habla el señor constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no creo que el voto obligatorio sea una cuestión que ponga la patria en peligro.

Si yo creyera que la patria corría grandes riesgos por la solución contraria á este problema, no vacilaría en votarlo. Naturalmente que, en las circunstancias actuales, nadie va á sostener que el Estado debe ser, como decía Spencer, un juez y gendarme; ya sé que el Estado poco á poco va interviniendo en nuevas esferas de acción; ya sé yo que el Estado es, como decía Renán, no sólo un juez y un gendarme, sino una máquina de progreso avanzando constantemente. Pero de esto á que el principio intervencionista se va extendiendo á todas las esferas de la actividad individual, aun cuando esos problemas sean harto dudosos y aun cuando sus resultados sean bastante dignos de ponerse en tela de juicio, realmente yo no creo que pueda arribarse á una solución así, sin meditarse y sin estudiarse profundamente.

El argumento que se hace para sostener la doctrina del voto obligatorio es un argumento un poco simplista y de gran efecto. Se dice: "No, señor; el sufragio ya no es un derecho; el sufragio es una función pública", y con esto parece que está dicho todo.

Yo creo que con esto no se ha dicho nada, porque los que lo dicen no se detienen á meditar y á reflexionar lo que importa esta doctrina de la función pública, que aparece á los ojos de los oyentes, un poco sorprendidos, como la última palabra de la ciencia política.

La doctrina de la función pública, caracterizando el sufragio, señor Presidente, es la doctrina que ha autorizado todos los

regímenes que niegan el principio inmanente y superior del sufragio universal.

Con esa doctrina es que se han justificado los regímenes censitarios: se le ha dado el voto al rico y se le ha negado al pobre; se ha dado el voto al hombre encumbrado y se le ha negado al ciudadano humilde y modesto.

Con la doctrina de que el sufragio no es un derecho, sino una función pública, es que mañana se podría justificar el que se arrebatara al pueblo su derecho bajo el pretexto de que no sabía ejercer bien esa función pública y que tal vez un cuerpo de elegidos desempeñaría mejor esa grave misión social que le incumbe á los electores.

En Bélgica, por ejemplo, al mismo tiempo que establecían el voto obligatorio, establecieron el voto plural, vale decir, la concesión de unos cuantos votos de regalo á los poderosos, á los encumbrados, á los hombres que pagaban determinadas contribuciones elevadas; y de la misma manera que así reducían el derecho de los individuos, el derecho fundamental del soberano de tener una parte igual de la soberanía en el acto electoral, de la misma manera mañana se podría decretar, invocando que el voto es una función y que no es un derecho propio y autonómico del individuo, que se arrebatase el voto á los pobres, á los humildes, á los desheredados.

Señor Maldonado—Sería un acto arbitrario. No hay que confundir la arbitrariedad que se puede cometer en nombre de una doctrina...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Con esa doctrina de la función pública, estaría perfectamente justificada.

Un señor constituyente—Sería un atentado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sería un atentado, porque el voto es un derecho y no una función.

Señor Ramírez—Los errores que se cometen en nombre de una doctrina no hacen mal á la doctrina.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La doctrina esta, poco á poco, puede llevar á justificar gravísimos errores.

Señor Ramírez—No hay ninguna doctrina que pueda llegar á justificar gravísimos errores por el hecho de haber sido mal interpretada.

Señor Maldonado—Es claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En cambio, señor Presidente, la Comisión de Reforma Constitucional me ha dado la razón. Me la da por esta circunstancia: porque la Comisión va directamente al sufragio universal.

La Comisión, en el proyecto que informaba el doctor Cachón, acepta, casi en absoluto, el voto de todos los ciudadanos mayores de edad, y todavía hay aquí algunos constituyentes que van hasta á reclamar el voto de la mujer.

Señor Ramírez — Y el voto de los guardias civiles!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parace, señor Presidente, que no se reclama ese voto en nombre del ejercicio de una función ó de una misión social, porque si á eso fuéramos, tendríamos, tal vez todos, que reconocer que mejor se desempeñaría la función del sufragio por un cuerpo de elegidos, por un cuerpo de intelectuales, por un cuerpo de académicos, que no por la masa inmensa de la multitud, por los hombres y por las mujeres, por los pobres y por los ricos, por todas las clases sociales en general.

Señor Frugoni—Pero es que se trata de una función y de un derecho también.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero lo primordial es el derecho, y no debemos olvidar eso, y desde el momento que el voto es un derecho, el voto no puede ser impuesto, sino que debe ser el fruto de la libre autonomía de los ciudadanos.

Un señor constituyente — Ese es un derecho social.

Señor Maldonado — La cuestión es demostrar que el voto es un derecho, y eso no lo ha demostrado aún.

Señor Beltrán — Si fuera un derecho, como cree el doctor Rodríguez Larreta, se llegaría á que los ciudadanos...

Señor Maldonado — Da por demostrado lo que no está demostrado.

Señor Beltrán — No podemos hablar á trío, señor.—(Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Todo lo que se hace en pro de la democracia, la base de todos los principios modernos, la implantación del sufragio universal que es, tal vez, el punto de partida de todas las conquistas democráticas, está basado en el principio del derecho del sufragio, y el día en que este derecho se desconozca,—yo no digo que sea mañana ó pasado,—pero nos ponemos en el peligro, el día que este derecho se desconozca, de que surjan algunos doctrinarios tratando de suprimir al pueblo del Cuerpo Electoral...

Señor Beltrán — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Beltrán — Si el doctor Rodríguez Larreta cree que el sufragio es un derecho exclusivo y absoluto del individuo, debe admitir que puede vender el voto. Si es un derecho exclusivo, puede hacer lo que le plazca, y sin embargo, no puede vender el voto, porque es un derecho social, porque la sociedad se lo puede reglamentar, porque es un derecho que tiene el individuo en interés de la sociedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Porque lo esencial es el voto libre, y el voto que se vende no es un voto libre. El voto consciente, el voto de verdad del individuo que lo deposita, ese es un derecho, es un derecho esencial.

Señor Beltrán — Pero si es un derecho exclusivo y absoluto, puede hacer lo que le plazca. Si es un derecho de ese carácter, puede disponer de él á su antojo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, porque entonces el voto está desnaturalizado; si se vende, deja de ser voto; se convierte en una mercadería, y lo que hay interés en respetar y consagrar es, precisamente, la autonomía del individuo, vale decir, el depósito del voto de acuerdo con su propia y libre voluntad.

Pero ahora decía precisamente mi estimado amigo el doctor Beltrán: "El voto hay interés social en que se emita". Y este es otro de los sofismas que se hacen al tratarse de este problema tan interesante. Yo creo efectivamente que hay un profundo interés en que se emita el voto, ¿pero qué voto? ¿El voto libre, el voto espontáneo, el voto que proceda de la conciencia plena del derecho del individuo, ó el voto á la fuerza, el voto bajo la amenaza de sanciones penales y disciplinarias? Yo entiendo, señor Presidente, que todo voto que venga en esta segunda condición á que me refiero, es un voto que va fundamentalmente viciado; es un voto que va á concluir por ser la más fácil presa de los poderosos, de los ricos y de los hombres de Gobierno; porque el escéptico que va á depositar su voto, porque el descreído, porque el indiferente, porque toda esa recua de individuos á quienes se les importa un ardite el acto del sufragio, esos individuos no podemos creer que tengan, al depositarlo por amenazas ó por temor á sanciones, esa moralidad esencial, la que es preciso asegurar en los ciudadanos. Esa moralidad esencial desaparece, señor Presidente, y entonces ese voto que hay tanto interés en atraer por obra de la amenaza y de la coacción, ese voto será pasto de los poderosos. No es este el voto que nos interesa excitar y fomentar: es otro, el voto libre, el voto que se produce como un fruto de la plena capacidad del individuo, del individuo convencido de la necesidad de cumplir con su deber, el voto del individuo que sabe que su sufragio va á pesar en los destinos públicos, y que está interesado en que pese.

Señor Maldonado—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Advierto que yo permito las interrupciones, pero pido desde luego disculpas á la Constituyente, porque entonces forzosamente tendré que hablar más para contestarlas.

Señor Maldonado—Si el doctor Larreta me hubiera permitido la interrupción, ya habría concluído el interruptor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Puede interrumpirme el señor constituyente.

Señor Maldonado—El señor constituyente Rodríguez Larreta, al decir que el voto obligatorio no es un voto libre, me parece que está equivocado. Será obligación de los ciudadanos ir hasta las urnas y depositar sus votos. Pero yo le pregunto si con el voto obligatorio el ciudadano en la urna no votará libremente de acuerdo con su conciencia. Yo creo que es esto lo que constituye esencialmente la libertad de votar: el hacerlo, en el momento del voto, por la lista que él considere más conveniente á sus intereses, y al amparo del voto secreto, que es otra garantía fundamental que excluye toda coacción, que reintegra á los ciudadanos en su plena libertad cívica. Así el voto se verificaría en condiciones de libertad. Me parece que hay una confusión de ideas en lo que acaba de expresar el señor constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Le voy á contestar en dos palabras. Lo que yo he dicho no es que el ciudadano, en el momento de depositar el voto, no sea matemáticamente libre, diré, pero lo que afirmo es que al ciudadano que deposita el voto á la fuerza le importa un ardite de ese voto: es un ciudadano que está con el primero que le paga, es un ciudadano que cede al precio de cualquier sugestión, al precio de cualquier amenaza. —(No apoyados).

Señor Beltrán—La mayor parte de los votantes que han votado se han inscripto bajo la amenaza de la inscripción obligatoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Los que votaron el 30 de Julio no votaron amenazados: votaron porque se dieron cuenta de la gravedad del problema político que se planteaba, porque veían una amenaza de despotismo, porque veían y sabían que tenían garantida la libertad por medio del voto secreto.

Señor Ramírez—Y la tendrán en este caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Perfectamente. Yo soy un entusiasta partidario del voto secreto.

Señor Rospide—Es que así se terminan los que compran votos, los que compran la abstención de los partidos contrarios.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso se podrá hacer siempre.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De ninguna manera. Se reproducirá el fenómeno de la compra de votos el día que haya voto obligatorio.—(Interrupciones).

Señor Presidente—No se puede continuar así el debate. Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Decía, señor Presidente, que hay que estimular y fomentar el voto; pero hay que fomentarlo por otros medios,

por los medios de que ha echado mano, con mucho acierto, la Comisión de Reforma Constitucional: hay que fomentar el voto por medio de la propaganda; hay que fomentar el voto por medio de la alta política, por el medio de que el ciudadano, al concurrir al sufragio, vaya atraído por el interés del problema, vaya garantido por la seguridad de la imparcialidad de las autoridades que lo reciben, y convencido, también, de que su voto va á pesar realmente en los destinos del país.

Yo creo que en este caso lo que puede ocurrir, en estos entusiasmos, un poco improvisados, acerca del voto obligatorio, —lo que puede ocurrir,—se me permitirá decirlo,—es provocar una decadencia de la política, porque el día que los políticos y el día que los propagandistas sepan que no se necesita obligar á los ciudadanos á votar por medio de las altas ideas que pregonan, por medio de los programas de acción que presentan, ese día la política descenderá de nivel, ese día empezarán á confiarse tranquilamente en que la ley se encargará de llevar á la gran recua de votantes, sin que sea necesario que á esa gran recua de votantes la atraiga la excelencia de los programas y la virtud de los principios que se pregonan.

Señor Frugoni—Pero siempre quedarán las disputas de los partidos entre sí.

Señor Ramírez—Es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No es exacto.

Es no hacer psicología de la política, permítame el doctor Frugoni y permítame el doctor Ramírez, porque la psicología de nuestra vida política es esta: el adepto jamás vota por el partido contrario. Lo que puede hacer el adepto, si la política de su partido desciende de nivel, es renunciar á votar; pero jamás, si se le obliga, si se le fuerza á ir á la Mesa electoral, va á votar por el partido contrario, y mucho menos en nuestro país, donde se le llama traidor.

Señor Ramírez—Pero para esa masa de indiferentes habrá que hacer propaganda para que vote por un partido determinado.

Señor Andreoli—Votará por el que tenga mejor programa de acción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Esos no necesitarán propaganda, pero si se les obliga á ir á la Mesa votarán por el partido de que forman parte. —(Murmullos é interrupciones).

Sáenz Peña decía, señor Presidente, repitiendo una frase que se ha recordado muchas veces, que se repite, "el Gobierno elige porque los ciudadanos no votan", cuando la verdad es que los ciudadanos no votan porque el Gobierno elige. Esta frase de Sáenz Peña resultó realmente una visión profética en la vida cívica de los pueblos del Plata. Desde el momento en que un ciudadano supo que el Gobierno no podía elegir á su merced el candidato, surgieron los votantes de abajo de la tierra, señor Presidente, en un país en que todos éramos unos descreídos sobre la capacidad cívica de los ciudadanos.

Señor Ponce de León (don Luis)—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eramos todos descreídos, y nadie votaba. Hay que decir la verdad. Nadie creía en el pueblo, y desde que el pueblo supo, como lo decía muy bien el doctor Sáenz Peña, que el Gobierno no elegía, desde ese día el pueblo fué á votar sin necesidad de que el voto fuera obligatorio.

Señor Beltrán — Convendría agregar lo que decía Sáenz Peña: que había que garantir el sufragio y á la vez crear al sufragante, sacarlo de su casa y llevarlo á las urnas por medio del voto obligatorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No decía eso; decía que había que atraerlo por medio de la imparcialidad de la Administración, por medio del voto secreto. — (Murmullos é interrupciones).

La prueba está que en la República Argentina, como lo recordaba el otro día el doctor Martínez, el voto obligatorio no existe en la realidad.... y si él se implantó fué sólo para combatir la inveterada abstención del radicalismo, fenómeno que aquí no tiene semejanza...

Señor Maldonado — Eso es otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... No existe el voto obligatorio, porque jamás se ha castigado á un individuo que deje de votar. De manera que no existe la coacción ni la amenaza, y sin embargo hay un enorme porcentaje de votantes; y si el ejemplo de la Argentina no basta, me remito al ejemplo de nuestro país. Desde el momento que existió la garantía del voto secreto, los pocos miles de votantes que sufragaban antes se transformaron en decenas de millares...

Señor Frugoni—¿Por qué hemos votado entonces la inscripción obligatoria?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... en virtud de la garantía que ofrecía para el sufragio el voto secreto. No toda la culpa la tiene el pueblo; la culpa la tienen los poderosos que defraudan su voluntad, los poderosos que engañan y corrompen sus veredictos; pero el día que se puedan lograr, como es el propósito de la Comisión de Reformas, el voto secreto y la representación proporcional, y la prescindencia de los funcionarios militares en las elecciones; el día que se pueda lograr que el elector tenga conciencia plena de que su voto va á pesar igual á cualquier otro, y que el destino del país está en sus manos, yo creo, y tengo confianza en nuestro país, yo creo que no habrá necesidad de presentar esa amenaza de castigo y de multas por las cuales se quiere convertir el voto en una de esas tantas obligaciones á las cuales los ciudadanos deben someterse sin voluntad y sin conciencia. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Con toda voluntad y con toda conciencia.

Señor Andreoli — Pero el señor constituyente Rodríguez Larreta es partidario de la inscripción obligatoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una cosa absolutamente distinta.

Yo soy partidario de la inscripción obligatoria porque entiendo que es una cosa absolutamente distinta...

Es una simple constatación de hecho, y no el ejercicio de un derecho.

Señor Andreoli — Es la misma cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... tan distinta es, señor Presidente,—y entro á un problema que no deseaba entrar porque quería ser breve,—que en Italia, por ejemplo, la inscripción es de oficio, y en la República Argentina también lo es...

Señor Andreoli—Son inscripciones que se hacen con fines militares que después se aprovechan para la elección.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Llámele hache. De modo que la inscripción no solamente se considera una obligación, sino que es una constatación natural como la del Registro Civil.

Un señor constituyente — Pero esa no es una manifestación de la voluntad como la que el señor constituyente pretende imponerles. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tan es así, señor Presidente,—insisto en esta afirmación, — que, por ejemplo, en nuestro país, en realidad, la inscripción obligatoria existe por la Constitución de la República y sólo ha desaparecido ese precepto de la inscripción obligatoria cuando se creó el Registro Cívico Permanente.

Pero antes de que existieran los Registros Cívicos, yo recuerdo que Juan Carlos Gómez, precisamente, sostenía que todo ciudadano, por el hecho de presentarse á la Mesa Electoral, tenía el derecho de votar.

Señor Ramírez—Pero eso no era inscripción obligatoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero me parece que vale lo mismo, porque sin necesidad de haberse inscripto votaban.

Señor Ramírez—Eso es como decir que el nacimiento es obligatorio.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es como decir que la limitación de que se les quería hacer objeto á los ciudadanos por medio del Registro Cívico no tenía valor; los ciudadanos podían votar, y tenían el derecho de votar, por el hecho de existir y de tener la mayoría de edad necesaria.

Señor Ramírez—La inscripción obligatoria en un Registro que no existía.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De manera que resultaba la inscripción obligatoria: todo ciudadano votaba. Me parece que el doctor Ramírez, que es una persona inteligente, sabe que si todos podían votar, la inscripción resultaba lo mismo que si fuera obligatoria.

Señor Andreoli—El que no votaba no se inscribía. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Gutiérrez—La Presidencia debía amparar al orador en el uso de la palabra.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La confusión del doctor Ramírez proviene de que el término de inscripción obligatoria no es un término preciso que dé la norma del acto en sí. El quiere decir que todo individuo debe estar inscripto en el Registro Civil de su país. Se debe saber que existe, se debe tener la constancia de que es ciudadano.

Ya digo que en muchos países la inscripción es de oficio; no necesita el ciudadano inscribirse; las autoridades lo inscriben por sí mismas, cuando llega á la mayoría de edad. De modo que no se va á comparar este problema con la manifestación de la voluntad política que importe el voto obligatorio.

Yo creo que tiene muy poco que ver una cosa con la otra.

Carlos María Ramírez decía, señor Presidente, en unos artículos muy notables publicados en 1893: que el país, en lo que representaba á los partidos políticos de oposición, es decir, á las fuerzas contrarias á las del Gobierno, no había votado nunca. Y con esa erudición ágil que lo caracterizaba, hacía un recorrido de las épocas en que habían gobernado en la República los Partidos Blanco y Colorado sucesivamente, y demostraba, con toda evidencia, que efectivamente jamás habían votado los partidos de oposición. Que cuando el Gobierno era blanco, los colorados no habían votado, y que cuandó el Gobierno era colorado, los blancos se habían resistido á concurrir á las urnas.

Después de 1893, en la época en que escribía aquel insigne pensador, el fenómenos, hasta muy cerca de nosotros, se había repetido. Siguió la fecha hasta después de la revolución de 1897, y á la revolución de 1897 le siguió á su vez el período de los acuerdos políticos, que duraron, como es sabido, hasta 1904.

Recién en 1905 se hicieron unas elecciones: pero es perfectamente notorio,— los miembros de la Asamblea Constituyente lo saben mejor que yo,—que estando el partido de la oposición desangrado y desalentado por una guerra cuyo resultado le había sido adverso, no se aproximó á las urnas sino en muy escasa cantidad; lo mismo puede decirse que ocurrió tres años más tarde.

Señor García Morales — Diez y siete mil votantes contra veintisiete mil. Votaron en una gran proporción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Nadie votaba, señor doctor García Morales! Es gana de hacer interrupciones. En esas épocas votaban cuarenta mil, y ahora, á los diez años, votan ciento cuarenta mil...

Señor García Morales — En proporción, el Partido Nacional votó bien en aquella época.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y parece que no ha variado en proporción. Quiere decir que nadie votaba en aquella época, ni el Gobierno, ni la oposición. — (Interrupciones).

Votaban los oficialistas en muy escasa cantidad, porque no necesitaban votar más.

Yo desearía que se me interrumpiera, señor Presidente, con argumentos. Los argumentos los contesto con mucho placer; pero interrumpir así, por el gusto de interrumpir, me parece que es alterar un poco el orden razonable del discurso, y me va á hacer extender demasiado.

Señor Presidente — Se ruega á los señores constituyentes que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En 1908 se efectuaron otras elecciones, pero estas elecciones se efectuaron bajo el régimen, diré, ó bajo la situación, de hecho, de una gran división dentro del Partido Nacional; un cisma profundo que hizo votar, en los Departamentos, á veces, divididos por la mitad, á los ciudadanos de este partido; y, naturalmente, el resultado de una elección hecha en estas condiciones no puede considerarse que sea una aproximación real, que pueda ser un ejemplo típico que demuestre la capacidad ó incapacidad electoral de nuestros hombres.

En cuanto al período que le subsiguió, es público y notorio que fué un período de abstención nacionalista.

De manera, señor Presidente, que en realidad, el país, en su inmensa cantidad, en su inmensa masa, no ha votado sino el 30 de Julio y el 14 de Enero... — (Apoyados). ... con más ó menos garantía, agregando también algunos individuos que no tenían derecho por el fraude que es notorio; pero el hecho es que la masa nacional no se ha acercado á las urnas sino el 30 de Julio y el 14 de Enero.

Y bien, señor Presidente: si la masa nacional llamada hace un año por única y exclusiva vez con ciertas garantías que dió, yo creo, la inconsciencia de los hombres que gobernaban y la soberbia que los caracteriza, si se acerca, señor Presidente, á las urnas esa sola vez que fué llamada, ¿tenemos nosotros derecho á poner en duda la capacidad cívica, la conciencia ciudadana de esos hombres? ¿Tenemos derecho de ponerle enfrente la amenaza de una sanción penal porque no cumplen con sus deberes, como si á ellos hubieran faltado alguna vez? — (¡Muy bien!).

A mí me parece, señor Presidente, que estos remedios heroicos, como el remedio del voto obligatorio, pueden reservarse y tal vez tendrían alguna justificación en aquellos países que tienen una absoluta incapacidad cívica, en aquellos países que demuestran una vez y otra vez y otra vez más todavía, que son incapaces de comprender la dignidad de la función del voto; pero en países como el nuestro, señor Presidente, en que con una escacísima vida cívica, de una sola vez y de un solo salto nos hemos aproximado á los grandes porcentajes de elección de los países más civilizados del mundo, en estos países, ¿hay razón, hay base, hay argumento realmente para hacerle esa afrenta al electorado, de imponerle una obligación como si no fuera capaz de cumplirla voluntariamente? — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — ¿Bélgica...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahora voy á ir al caso de Bélgica...

Señor Beltrán — ... y los Cantones de Suiza y la Argentina?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya que me trae ese caso, voy á ir á él, porque me parece que me ha extendido demasiado y no quiero fatigar á la Asamblea. De manera que voy á saltear una parte de mi discurso y voy á ir al caso que me propone el doctor Beltrán...

Varios señores constituyentes — Lo oímos con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... al caso de Bélgica, y al caso de algún otro país, de España, creo, en que se ha aplicado el voto obligatorio.

Tal vez la Asamblea se va á asombrar cuando diga que el voto obligatorio no sólo no es un principio de los partidos populares, no sólo es un principio avanzado, sino que es la defensa de los elementos conservadores y que, como tal, es que se ha aplicado en el mundo. De manera que nosotros venimos aquí, tal vez sin darnos cuenta, á defender los intereses conservadores que en Bélgica produjeron, no solamente el voto obligatorio, sino el voto plural, que es un atentado contra la soberanía.

Señor Beltrán — Fué un chasco.

Señor Ramírez — En España hubo chasco.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tan no hubo chasco, señor Presidente, que los partidos conservadores siguieron después gobernando á Bélgica. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Frugoni — En la Argentina se llevaron buen chasco los conservadores.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y en España también se llevaron chasco.

Señor Beltrán — En Bélgica, lejos de haber sido el voto obligatorio votado sólo por el Partido Conservador, fué votado por la Derecha y por la Izquierda progresista; sólo hubo una escasa resistencia de miembros de la Derecha Conservadora y de la Izquierda Doctrinaria, pero fué una reforma votada por los partidas más avanzados y por los partidos más conservadores. Esa es la verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Beltrán sabe perfectamente que fué el fruto de una transacción. Voy á explicar el problema, aunque en la Constituyente hay muchos que lo conocen, pero algunos, tal vez, no habrán tenido tiempo de estudiarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por ejemplo, yo no lo conozco.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El pueblo reclamaba, señor Presidente, ardientemente, casi violentamente, —porque es sabido que esta reforma belga se hizo bajo la amenaza de las barricadas, —reclamaba el sufragio universal, y la mayoría conservadora sabía que entregaba su poder al conceder el sufragio universal; después de muchas andanzas y muchos conflictos y de muchas dificultades, se llegó á la transacción, que fué, por una parte, concederle al pueblo el sufragio universal, pero, por otra parte, reservarse los elementos conservadores el voto plural que les adjudicaba un buen montón, un buen coeficiente de preferencia, la parte del león, como se dice ahora, y el voto obligatorio que les aseguraba el sufragio de las clases conservadoras y reaccionarias.

Señor Ramírez — El voto plural, sí; el voto obligatorio, no.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Paúl Errera, el último autor belga, dice eso, y hasta le puedo citar la página.

Señor Beltrán — Dice eso, y con ese fin se hizo en España; pero los resultados fueron completamente contraproducentes.

Señor Ramírez — Como aquí establecieron el voto secreto y la inscripción obligatoria los que podríamos llamar reaccionarios en materia política.

Señor Beltrán — Yo lo dije el otro día que Maura impuso en España esa reforma para asegurar la Corona y triunfaron los republicanos y los socialistas: es decir, aumentaron sus sufragios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso de que triunfaron los socialistas en España lo podría informar el doctor Frugoni. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Beltrán — Perdone el señor constituyente Rodríguez Larreta y muchas gracias por la interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Beltrán sabe perfectamente que España — yo no quiero agraviar á España, porque tengo el más alto respeto por esa nación — España, no es un modelo de instituciones democráticas: es un país de caciques y de componendas; el país en que el conde de Romanones no abandona el Gobierno sino cuando le da la gana. De manera que no es un país para ponerlo como ejemplo en materia de reformas electorales. El único que le admitiría al doctor Beltrán es el caso de Bélgica; pero ya he explicado por qué Bélgica estableció el voto obligatorio, y no fué, por cierto, el voto obligatorio lo que produjo aquel magnífico movimiento electoral de la gran nación sacrificada en aras de la guerra europea.

Fué, señor Presidente, el sufragio universal el talismán que atrajo á los ciudadanos al voto por primera vez, porque es sabido que en Bélgica no votaban sino los poderosos, los que pagaban una contribución alta de florines que no llegaba nunca á las clases populares. De manera que esa transformación profunda que produjo el sufragio universal, naturalmente trajo como consecuencia una gran votación, un porcentaje extenso, grande...

Señor Beltrán — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No le permito más, porque sino no voy á acabar nunca, y la Constituyente me va á maldecir. — (No apoyados).

Los porcentajes grandes, señor Presidente, no se obtienen siempre con el voto obligatorio. — no digo que no se obtengan siempre, es claro que algo se obtiene. Ya hacía el argumento, al principio, de que tal vez se aumentara el porcentaje, no lo ponía en duda: pero era un porcentaje malo. Ese porcentaje que vota á la fuerza, no sirve absolutamente para nada: es un procedimiento que no hace sino violar la conciencia de los individuos y cuyo resultado práctico es negativo; pero, ya digo: los porcentajes grandes no se obtienen sólo con el voto obligatorio: se obtienen con las garantías electorales; se obtienen con los grandes programas de los candidatos; se obtienen con la alta política y se pierden con la baja política. La prueba está, por ejemplo, que en Estados Unidos los porcentajes han oscilado del mínimo al máximo. Ostrogorsky, el insigne autor de "La Democracia y los Partidos Políticos", recuerda en la página 479, que en Estados Unidos ha llegado hasta el noventa y cinco por ciento de sufragios en algunas oportunidades.

Y atribuyen esto, no al voto obligatorio, porque el voto obligatorio no existe en los Estados Unidos ni en casi ninguno de los grandes países, sino á la gran propaganda y al gran prestigio de los candidatos. Esta es la manera de atraer el voto, y no el procedimiento de la coacción y de la violencia contra la autonomía del ciudadano.

Actualmente, por ejemplo, en Estados Unidos acaba de votar un porcentaje colosal de ciudadanos, en la lucha famosa entre los candidatos Hughes y Wilson; han votado, señor Presidente, en un país de

cien millones de habitantes, han votado diez y seis millones y medio de ciudadanos, lo que importaría, reduciendo la cosa al mínimum microscópico de nuestra nación, que tiene un millón de habitantes, que habrían votado ciento sesenta y cinco mil ciudadanos, vale decir, los que no han votado, y lo que sería un verdadero desiderátum que votase: un ochenta por ciento de los elementos inscriptos, agregándole la observación que me hace al oído el señor Cortinas, que hay allí diez millones de extranjeros, que no pueden disfrutar de ese derecho.

A mí, confieso, señor Presidente, que el único argumento que me hace un poco de fuerza en este problema, es un argumento de naturaleza política que se ha formulado ya en el seno de esta Asamblea Constituyente, y es el argumento de que tal vez, podría defraudarse la institución del voto secreto si no existiese el voto obligatorio, porque los poderosos ó los gobiernos provocarían la abstención dentro de los partidos contrarios. Yo reconozco que este argumento tiene alguna fuerza, pero no me convence, ni mucho menos, de que deba alterar la situación del problema. Me permitiré hacer algunas observaciones á ese mismo argumento, para demostrar que su fuerza es mucho más pequeña de lo que podría parecer en un primer golpe de vista.

En primer término, tenemos que convenir que no es un recurso igual el que se ejerce actualmente, de obligar á los ciudadanos á votar por el partido que conviene á los dirigentes contra el partido de sus aspiraciones, el obligarlo á la neutralidad de la abstención, porque en lugar de ser dos votos, como son en el otro caso, no es sino un voto el que se consigue. De modo que lo natural es que los Gobiernos, los poderosos y los encumbrados, atraigan por procedimientos de fuerza á los individuos á votar por sus propias convicciones, — por la convicción de los que los fuerzan, — y no á conformarse con el recurso secundario de hacerle renunciar el ejercicio de ese derecho.

Un señor constituyente — Sería una transacción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una transacción á la que los poderosos echan mano en último caso. La prueba está en que en nuestro país no se echa mano, y la prueba está en que en la mayoría de los países se emplea ese procedimiento sólo en muy escasas ocasiones...

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Me permite, señor constituyente?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Déjeme continuar, señor convencional, pues de lo contrario no concluiremos nunca.

Agregaré que, como se establece en la misma reforma constitucional, del voto secreto resulta que el gobernante ó el Jefe Político, ó el comisario, que podría saber por quién votaba aquel ciudadano sometido á su autoridad ó poder mientras existía el voto público, ahora lo va á ignorar, de modo que casi siempre ocurre que en la duda de por quién votará el ciudadano cuyas ideas no puede conocer á fondo, tratará de que voten por sus propias convicciones, por las convicciones de la persona que lo manda.

De manera que lo natural, existiendo el voto secreto, es que el procedimiento que se emplee sea el procedimiento de acercar á los ciudadanos á las urnas á votar de acuerdo con la autoridad de quienes lo mandan y no el recurso de la abstención, que es un recurso peligroso, y que, á veces, podría también, como consecuencia, producir la pérdida de un voto propio.

Y por último, señor Presidente, y como una tercera razón en contra de ese argumento, yo haría notar esto: que si tenemos la desgracia de que exista un poder lo suficientemente desvergonzado y lo suficientemente criminal para emplear estos procedimientos de alejar á los ciudadanos de las urnas, para no dejar votar á los ciudadanos de acuerdo con sus ideas, debemos suponer que ese mismo poder no se va á detener en ese recurso por mucho que exista la ley de voto obligatorio.

Sabemos perfectamente que esos castigos que se imponen á la falta de este deber de voto obligatorio, de acuerdo con las leyes corrientes, son castigos mínimos que están en manos, precisamente, de la autoridad, de modo que se encargaría esa autoridad, después de haber alejado de las urnas á los ciudadanos, de ahorrarles las sanciones penales...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pagarían de su cuenta la multa...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pagarían los poderosos, de su cuenta, la multa, ó los hombres de Gobierno le pasarían la palabra de orden á los Jueces de Paz para que no castigaran á los ciudadanos que hubiesen dejado de votar.

Señor Rospide—Pero, ¿ya sabe el señor constituyente que serían los Jueces de Paz?—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—O el plutócrata.—(Murmullos).

Señor Rospide—Entonces hay que emigrar de este país.

Señor Ramírez—Entonces no hay que hacer Constitución.

Señor Rospide—¿Para qué ponemos la inscripción obligatoria y el voto secreto, si al cuarto oscuro entrará un marciano con un garrote y lo hará votar?...—(Hilaridad).—(Murmullos).

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es más grave que pagar un peso por la multa.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor doctor Martínez hasta fija la cuota de la multa y quién la percibirá, cuando se puede dejar que la aplicación de ella se haga automáticamente al ejercitarse determinados derechos civiles.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bonito ejercicio de derechos cívicos!

Lo que ocurre en muchas partes y que se ha propuesto en muchas partes es que á los ciudadanos que no cumplan con el voto obligatorio se les excluya de todos los puestos públicos.

Yo me pregunto: estos países que todavía no han andado muy lejos en materia de régimen electoral y en materia de respeto á los derechos individuales, si alguna vez, por desgracia, y espero que no sucederá, porque soy un profundo convencido de las bondades del comicio voluntario, si alguna vez llega el momento de alejarse de las urnas, ¿qué arma formidable y poderosa se les da á los Gobiernos para vejar y manosear á los ciudadanos que se han alejado con asco de las urnas?

Señor García Morales — Que voten en blanco.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Además, el señor Beltrán, con esa brillantísima erudición que lo caracteriza, me parece que impresionó un poco á la Asamblea, de muy buena fe, por otra parte, haciéndole creer que el voto obligatorio es una conquista que está á la orden del día, que todos los países la establecen. Yo me permito observar...

Señor Beltrán—Que lo establecen, no he dicho: que tiene partidarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... que este dato no es rigurosamente exacto, porque de su propia enumeración, leído un poco detenidamente, resulta que en los diez y siete gloriosos años del Siglo XX no hay más que un país que haya establecido el voto obligatorio en Europa, que es España.

Señor Beltrán—Cómo! y Bélgica?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En los últimos 17 años del siglo presente.

Señor Beltrán—En 1893 fué establecido en Bélgica.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De manera que en esos 17 años, señor Presidente, que el voto secreto ha invadido las legislaciones universales y ha entrado en todos los países, que ha llegado á los Estados Unidos, á Italia, á Inglaterra, que llega ahora á Rusia y hasta á Prusia, que llega á todas partes, porque en estos últimos 17 años todas las naciones civilizadas lo han adoptado, no se puede citar como ejemplo del voto obligatorio sino el caso muy aislado de España.

Señor Beltrán—Con ese razonamiento, no debía votar la proporcionalidad, porque la proporcionalidad sólo está en Bélgica y en algunos cantones de Suiza.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no entro al debate de la proporcionalidad. Estoy hablando del voto obligatorio como una conquista hoy día, ya pasada de moda en materia electoral.

La verdad de las cosas, señor Presidente, haciendo un poco de historia, — y me parece, en verdad, que la historia, en este momento, no es oportuna, — es que la doctrina aquella de los revolucionarios del 89 de Francia, que proclamaba con Barnave á la cabeza que el voto era una función pública, llevó poco á poco á los ciudadanos á ese concepto del voto obligatorio y le dió cierto prestigio hace cincuenta años. Así, es cierto, por ejemplo, que el ilustrado constitucionalista doctor Justino Jiménez de Aréchaga, padre, decía en su obra "La libertad Política" que el voto obligatorio era una gran panacea, y en cambio despreciaba como una cuestión secundaria, como una reforma un tanto baladí, el voto secreto. De la época que escribía Aréchaga á nuestros días, en estos veinticinco años de fecunda experiencia electoral, en estos veinticinco años que se han dedicado, en materia política casi exclusivamente á las reformas electorales, la convicción ha sido precisamente la contraria: se ha abandonado el voto obligatorio y se ha levantado la bandera del voto secreto como la gran garantía de los electores.

Señor Ramírez — Y se implantó mucho después de que escribiera Aréchaga.

Señor Beltrán — No es exacto que se haya levantado esa bandera contra el voto obligatorio, y le voy a citar...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tenemos el ejemplo de que lo han establecido Baviera y Baden, Francia, Inglaterra, Italia, Estados Unidos; no hay un solo Estado que tenga el voto obligatorio.

Señor Beltrán — ¿Me permite que lo interrumpa?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Beltrán — ¿Dice que se ha abandonado la idea del voto obligatorio?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se está abandonando.

Señor Beltrán — Cité que está en Bélgica; que está en varios cantones de Suiza, y cité que está en España; cité que Luzatti, uno de los grandes cerebros contemporáneos, ha presentado desde el Ministerio un proyecto, en Italia, en 1908. Sáenz Peña, en un mensaje mandado á la Cámara, dice que Briand, — yo no lo sé, pero lo dice Sáenz Peña, — es el campeón del voto obligatorio en Francia, y Sáenz Pena lo puso en la Argentina. Bryce, citado por el doctor Vásquez Acevedo en su proyecto de Constitución, dice que el voto obligatorio ha tenido una gran acogida en los Estados americanos. Yo no he visto la opinión de Bryce, pero lo dice el doctor Vásquez Acevedo. De manera que no es una idea abandonada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo insisto que es una idea aban-

donada, porque cuanto más habla el doctor Beltrán, más resulta que no es una conquista de los últimos tiempos. Que ni Inglaterra, ni Francia...

Señor Beltrán—Inglaterra no tiene la proporcional tampoco.

Señor Ramírez—Estados Unidos tampoco.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... ni Italia, ni ninguno de los Estados de Norte América, ni casi ninguno de los países civilizados ha incorporado el voto obligatorio, y los que lo han incorporado hablan con bastante desprecio de él también. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Beltrán—Eso no es exacto, tampoco.

Señor Ramírez—Bartélemy habla con entusiasmo del voto obligatorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El voto obligatorio es una cosa secundaria para los constitucionalistas belgas recientes. El último autor que ha escrito sobre la materia, Errera, hace algunos meses, le da una importancia secundaria.

Señor Ramírez—Mire que Bartélemy no es belga, pero escribió después que Errera, y es un entusiasta partidario del voto obligatorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Admito que en Bélgica se haya establecido, lo mismo que el voto plural, en calidad de defensa conservadora; pero afirmo que es una idea abandonada, y que el principio que se levanta, como la gran garantía de los ciudadanos, es el principio del voto secreto. Y termino, señor Presidente, recordando precisamente que, á mi entender, esta institución del voto obligatorio hasta desnaturalizará un poco la simpática obra de la Comisión de Reforma Constitucional, porque lo que trata de hacer la Comisión de Reforma es reconocer eminentemente en el sufragio un derecho y convertirlo en una institución de carácter universal. Y, por otra parte, en fomentar y en estimular el derecho del voto, por los grandes procedimientos que la ciencia política aconseja, como manera de suprimir la abstención, atrayendo á los ciudadanos á las urnas con las grandes y amplias garantías que se le conceden y con las seguridades de la imparcialidad de la autoridad que lo reciben. Esta es la obra sana, interesante y fecunda, y yo creo que si con esta obra logramos aproximar á las urnas á los ciudadanos, habremos realizado el propósito noble de la Comisión, el propósito de crear el hábito del sufragio en el país, el propósito de provocar la voluntad espontánea de los ciudadanos, acercándose voluntariamente á las urnas, el propósito de que se convierta en una costumbre arraigada dentro de nuestras ideas y de nuestras concepciones políticas, y no ese voto hecho á base de amenazas, de sanciones punitivas y de temores disciplinarios.

He terminado.—(¡Muy bien!).

(Varios señores constituyentes piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Díaz.

Señor Díaz—Yo voy á fundar brevemente mi voto, cumpliendo así un deber de conciencia, porque habiendo votado en el seno de la Comisión de Reforma Constitucional en contra del voto obligatorio, voy á dar mi voto en favor del voto obligatorio en esta sesión.—(¡Muy bien!).

El doctor Beltrán, en su brillante exposición, demostró de una manera plena é incontestable que el voto obligatorio produce como consecuencia indiscutible aumentar el número de votos, llevar mayor número de ciudadanos á las urnas; es decir, hacer que los Poderes Públicos constituídos, respondan mejor al pueblo que los designa ó los elige.

El doctor Martínez, á pesar de su talento, no ha podido decir absolutamente nada contra esta afirmación que revela lo indiscutiblemente ventajoso del voto obligatorio. Si estamos tratando de hacer una reforma casi concretada, al sufragio popular, á efecto de que nuestro pueblo en lo futuro pueda darse un gobierno que responda á sus aspiraciones, ¿por qué no hemos de cuidar con todo celo la organización del voto para que se realice plenamente la más grande aspiración de nuestro pueblo?

El doctor Martín Martínez parece que tomaba en cuenta el alboroto que se ha producido, no sé dónde, por la gran cantidad de reformas que nosotros hacíamos. Yo creo que nosotros no debemos tener en cuenta para nada ese alboroto, aún en el caso de producirse. — (Apoyados).

Yo creo que en materia de sufragio, nosotros debemos hacer tranquilamente todo lo bueno, sin preocuparnos absolutamente de los que gritan, porque quieren ó pretenden desnaturalizar la voluntad popular y hacer un Gobierno que no es la expresión de la mayoría del pueblo.—(¡Muy bien!).

Yo no voy á contestar los argumentos doctrinarios del doctor Rodríguez Larreta, expuestos con toda brillantez, porque él mismo ha dicho que hacía un discurso romántico. El ha encarado la cuestión de un punto de vista doctrinario y romántico efectivamente, y no es extraño que dejándose llevar por la corriente del romanticismo, se haya alejado bastante de las soluciones de verdad y de las soluciones que dicta la experiencia. Yo prefiero tomar en consideración el argumento del doctor Martínez, de carácter eminentemente práctico.

El doctor Martínez decía, refiriéndose al voto obligatorio:

"Teníamos también otra razón circunstancial, diremos así, del momento, como para proceder con esta cautela."

"Cuando se ha tratado de la representación proporcional y del voto secreto, la Comisión de Reformas no se ha limitado á proponer á esta Asamblea la proclamación de estos principios en abstracto. Ha tenido en cuenta que si no hay una ley que reglamente cómo ha de hacerse el voto secreto y cómo la representación proporcional, estos preceptos podrían ser puramente platónicos. Es por eso y no porque encontráramos un dechado de perfección, la ley de Septiembre de 1915, que la enmienda termina estableciendo que entretanto no se dicte una ley especial sobre voto obligatorio y representación proporcional, regirán las disposiciones de esa ley de 1.o de Septiembre de 1915, en cuanto sean aplicables. Teniendo una Asamblea evidentemente refractaria en estas instituciones, al menos después del 30 de Julio, nosotros no habríamos hecho nada con proclamar estos principios en abstracto; y por eso es que hemos creído que debíamos darles fuerza, desde luego, con la ley que reglamenta, más ó menos bien, pero que al fin lo reglamenta, el voto secreto y proporcional. Eso no podíamos hacerlo tratándose del voto obligatorio: no hay ninguna ley que lo reglamente. Y habiendo escuchado con toda dedicación, como lo ha hecho esta Asamblea, el discurso del doctor Beltrán, habrá visto que en la reglamentación del voto obligatorio es que puede estar su eficacia y puede estar también el que no se transforme en un arma contra el país, contra los partidos que no gozan de la influencia del Poder."

Creo que este argumento no tiene absolutamente nada de exacto: es un argumento realmente práctico que se ha hecho en contra del voto obligatorio.

Señor Martínez (don Martín C.)—Uno de tantos.

Señor Díaz — Pero, á mi juicio, es el más serio.

La garantía que nosotros establecemos respecto del voto secreto y de representación proporcional, no es tal garantía. La disposición transitoria según la cual á falta de una ley debe aplicarse la de 1915, no garante absolutamente nada. La Asamblea que dicte una ley reglamentando el voto secreto y la representación proporcional, podrá, al hacerlo, desnaturalizar en mucho nuestro propósito, y entonces ya no estará vigente la ley de 1915.

Quiere decir, pues, que nosotros hemos establecido el voto secreto y la representación proporcional sin reglamentación, y que nosotros tenemos que confiar forzosamente en la reglamentación de la ley. La disposición transitoria que hemos establecido, no es absolutamente ninguna garantía. Estaría entonces el voto obligatorio en las mismas condiciones que el voto secreto y que la representación proporcional, y yo no comprendo con qué criterio los mismos que han votado el voto secreto y la representación proporcional, aceptando que esos grandes postulados pueden ser desnaturalizados, van á rechazar ahora el voto obligatorio, temiendo que la reglamentación desnaturalice nuestro propósito. Pero, además, es que á mí me parece un contrasentido que la Asamblea Constituyente diga que no establece el voto obligatorio porque la reglamentación lo va á desnaturalizar. Y ¿quién le impide á la Asamblea Constituyente hacer esa reglamentación?

Si reconocemos que el voto obligatorio lleva una mayor cantidad de ciudadanos á las urnas, tenemos que reconocer que es una medida necesaria y útil para organizar mejor los Poderes del Estado. Si esa medida puede ser desnaturalizada por una mala reglamentación, la Constituyente debe dictar una reglamentación que garanta eficazmente la voluntad de ese propósito.—(¡Muy bien!).

Sería una verdadera aberración que la Asamblea Constituyente, aceptando en principio la bondad del voto obligatorio, declare que no lo establece por una reglamentación que está en sus manos el hacer.

Son estas consideraciones las que yo tengo para dar mi voto en favor del voto obligatorio, y desearía, si es que hubiera mayoría para esta reforma, que creo no la habrá, volviera el asunto á la Comisión de Reforma Constitucional para que, á la vez que estableciera el principio discutido, dictara las medidas capaces de corregir los abusos que pueden hacerse al reglamentar el voto obligatorio, según lo han informado sus impugnadores. — (¡Muy bien!).

(Varios señores constituyentes piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor constituyente Rodríguez Larreta.

Señor Mibelli—Yo también he pedido la palabra.

Señor Presidente — No he podido darme cuenta de quién ha pedido la palabra primero.

Puede hacer uso de la palabra el señor constituyente Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como soy miembro de la Comisión Especial de la Constituyente encargada de informar sobre estos asuntos, y en el seno de esa Comisión he sido adverso á la implantación del voto obligatorio, me considero en el deber de decir, en breves términos, cuáles son las razones que me han movido á proceder de esa manera.

El proyecto que ha sido sometido á la Constituyente establece la inscripción obligatoria, la representación proporcional y el voto secreto. Yo soy partidario de la inscripción obligatoria, como lo soy del Registro Civil obligatorio también, del Registro Civil en el cual están obligados á inscribirse ó á ser inscriptos todos los

que nacen, para poder fijar en el futuro su estado y sus derechos civiles.

En la misma forma, y por razones análogas, debe establecerse también la inscripción obligatoria, para que así como en el Registro Civil figuran todos los que nacen, figuren en el Registro Cívico todos los que nacen á los derechos de ciudadanía. He sido partidario de la representación proporcional también, y lo he sido porque considero que todas las opiniones tienen el derecho de ser representadas en el Cuerpo Legislativo en proporción á las fuerzas que cada una de esas opiniones tenga en la masa del pueblo. Entiendo que así como los partidos de mayoría tienen el derecho de llevar una mayoría al Cuerpo Legislativo, los partidos de minoría, que tienen una fuerza apreciable deben llevar también su representación, en proporción á esas mismas fuerzas.

He sido partidario del voto secreto. ¿Por qué, señor Presidente?... Por una razón fundamental y única: porque el voto secreto asegura la libertad del votante, porque en el cuarto secreto, el ciudadano, al penetrar en él, se siente absolutamente libre. Toda razón que se dé para defender el voto secreto que no sea esa, me parece que es inadmisible. El voto secreto es recomendable y se recomienda hoy en el mundo y se adopta en todas las naciones, única y exclusivamente porque asegura la libertad del votante.

Ahora, yo me pregunto: ¿el voto obligatorio asegura la libertad del votante?... Todo lo contrario, señor Presidente: el voto obligatorio es un atentado contra la libertad del votante. La ley no tiene el derecho de obligar á los ciudadanos á votar, y la prueba de que no tiene ese derecho, es que los mismos que han sostenido en este recinto la necesidad de establecer el voto obligatorio han reconocido el derecho de los ciudadanos á votar en blanco, y el voto en blanco es el no voto, es la abstención, equivale completamente á la abstención. Depositar en la urna electoral un voto en blanco es lo mismo que no concurrir á votar.

Señor Sánchez—No han reconocido eso como un derecho, doctor Rodríguez Larreta, sino que han señalado una especie de derivativo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esto, señor constituyente, lo han dicho el doctor Ramírez y el doctor Beltrán, y todos los las que han defendido el voto obligatorio...

Señor Ramírez—Pienso sostenerlo, demostrando que no es exacto lo que dice el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Han dicho que el voto en blanco debe autorizarse al mismo tiempo que se establece la obligación del voto, y yo digo que el voto en blanco es no votar. Es exactamente la abstención.

Señor Ramírez—El voto en blanco es afirmar la voluntad de abstenerse, y el quedarse en su casa, muchas veces, es propio de atorrantes y nada más.—(Hilaridad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa me parece, señor Presidente, que es una ocurrencia graciosa para hacer reir á todos los que quieran reirse, como me pasa á mí generalmente.

Señor Ponce de León (don Luis)—El que se queda en su casa presionado por el contrario, no vota porque no lo dejan, mientras que el que vota en blanco no vota porque no quiere votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo le digo al señor constituyente, que debía sentirlo en carne propia, que la abstención es un derecho precioso de los ciudadanos, y que no debe renunciarse á ese derecho. No debe renunciarse jamás á ese derecho, porque la abstención es un arma política de primera fuerza que se ha usado por los partidos del país y que puede ser, desgraciadamente, que tengamos que usarla mañana.—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Luis)—Pero no la abstención voluntaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La abstención voluntaria, sí, señor. El señor constituyente se habrá abstenido más de una vez. Yo no he sido partidario de esas abstenciones, pero he reconocido que los que se abstenían tenían derecho para abstenerse.

Repito, señor Presidente, volviendo á decir lo que dije, y obligado á decirlo nuevamente debido á estas interrupciones, que lo que es desiderátum en materia electoral es todo aquello que contribuye á establecer la libertad del votante, y que no acepto el voto obligatorio porque en vez de venir á fortalecer la libertad del votante, es directamente contrario á esa misma libertad.

Repetiré, también, las últimas palabras que pronuncié: la abstención no es en sí un renunciamiento generalmente voluntario, hecho por el ciudadano, de su derecho de concurrir á las urnas; es, casi siempre, salvo excepciones—y en muchos casos numerosas—un recurso político, un arma política...

Señor Lussich—La abstención decretada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Pero no se podría decretar, señor constituyente, si el comisario de policía tuviera el derecho de presentarse en su casa y llevarlo á la fuerza.

Señor Lussich—No lleva el comisario á diez mil ciudadanos de sus casas.

Señor Rossi—Se puede, decretando después el renunciamiento de las pocas bancas que se hubieran podido sacar á pesar de la presión que hubiera hecho el Gobierno. Sería un criterio como el que han adoptado en esta misma Asamblea los señores constituyentes que no vienen.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Decía, señor Presidente, que yo creía que á mí me iban á tratar un poco mejor que el orador que habló primero...—(Hilaridad).

Señor Beltrán—Las interrupciones son un homenaje rendido al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo me he fijado, señor constituyente, que al señor Pelayo, en la Cámara de Diputados, se le interrumpe mucho, y ahora nos está pasando aquí lo mismo á los que combatimos el voto obligatorio.

Señor Beltrán—El señor Pelayo es el que interrumpe, y algunas veces, en la Cámara de diputados, se le ha dicho: "no se le oye".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pues bien, señor Presidente.

Repito nuevamente que la abstención es un arma política, es un recurso de que echan mano los partidos en ciertos momentos, que la ley no tiene el derecho de suprimirlo.

Si mañana, por desgracia, el partido en que yo milito, ó cualquier otra de las fracciones políticas que se agitan hoy en nuestro escenario político, creyera conveniente no concurrir á las urnas, como un acto de protesta contra lo que se hacía por el Poder prevalente, me parece que esas fracciones políticas harían uso de un derecho perfecto, y que sería un crimen de nuestra parte establecer en la Constitución de la República una disposición, que no se podrá tocar probablemente ni en cien años, que autorizara á los agentes del Poder á presentarse en las casas de los ciudadanos y á ponerlos entre rejas porque no fueran á votar.

Señor Frugoni—¿La abstención sería un recurso, cuando la Constitución establece la garantía del voto secreto y la representación proporcional?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor Presidente: y si los partidos no quieren ir á votar, ¿qué derecho hay para obligarlos?...

Señor Gutiérrez (don Luis)—Tendrán que cumplir con el deber de ir á votar, y votar en blanco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Porque eso que dijo el joven orador que hizo uso de la palabra en esta sesión, de que el sufragio es una función pública, es una teoría, es una teoría vaga, casi incomprensible. No: el sufragio no es más que un derecho; nosotros tenemos el derecho de votar, pero no tenemos la obligación de votar. Tenemos el derecho de votar, si se presentan candidatos que merecen nuestras simpatías; pero si desgraciadamente en el seno del partido en que cada uno de nosotros milita, se produce una crisis que da lugar á que las proclamaciones sean malas, sean inadmisibles, no sean dignas de tener el concurso de los buenos ciudadanos, ¿por qué se nos ha de obligar á sufragar por esos candidatos que no son de nuestras simpatías?...

Señor Lussich—Está la ley del doble voto simultáneo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El doble voto simultáneo no lo establece el proyecto que estamos discutiendo, felizmente, porque es un sistema pésimo el del doble voto simultáneo, es un sistema para satisfacer puramente aspiraciones partidarias y tendencias partidarias.

Señor Lussich — Permite la moralidad partidaria. Tiene la gran ventaja de permitir la moralidad dentro de los partidos, oponiéndose á candidatos inadmisibles.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero no se aplica en la realidad de las cosas; creo que se ha aplicado una sola vez en el país.

Señor Ponce de León (don Luis) — Porque no está bien implantado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Porque los candidatos oficiales de los partidos son los que son votados. Si los candidatos son malos hay que dejar el derecho de no votarlos.

Señor Lussich — En Norte América se vuelcan las urnas, se vuelcan las balotas, y los partidos echan abajo las candidaturas oficiales cuando el nivel moral de los candidatos baja mucho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Aquí es difícil que eso suceda.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y uno de los medios que tienen para hacer eso es la abstención.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El gran medio es ese.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: me parece que estas cosas que están pasando y que han pasado en esta sesión, demuestran que yo tenía razón cuando, con motivo de la discusión del Reglamento Interno de la Convención, proponía que no se autorizaran las interrupciones...

Señor Ponce de León (don Luis) — El doctor Rodríguez Larreta ha sido un gran interruptor toda la vida. Nos ha dado lecciones en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un error: yo no he sido interruptor...

Señor Ponce de León (don Luis)—... Pero un interruptor admirable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... sino en ciertas oportunidades, cuando me ha parecido que no valía la pena hacer un discurso, y entonces me limitaba á hacer interrupciones; pero la prueba de que las interrupciones son malas está en que yo creo que los oradores que han hecho uso de la palabra en esta sesión habrían hablado mucho mejor y habrían ilustrado mucho más á la constituyente, si los hubieran dejado hablar tranquilamente; y no los han dejado ha-

blar, porque principalmente, en el primer momento, el orador que hizo uso de la palabra, tuvo el grato privilegio de que sus más íntimos amigos y correligionarios no le permitieran exponer fácil y libremente sus ideas.

Yo creía que á mí me pasaría lo contrario, precisamente porque tengo la seguridad de que se me teme menos.

Señor Frugoni — Es que eso de las interrupciones parece un mal de familia.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente, para concluir este conflicto, porque hay que concluir, á pesar de las interrupciones, diré, concretamente:

El voto obligatorio es contrario á la libertad de los ciudadanos. Por eso es inadmisible. El voto obligatorio importa poner en manos de la autoridad, el medio de vejámenes contra los ciudadanos, principalmente contra los adversarios, nosotros debemos tratar de emancipar, sobre todo, á los partidos populares, y este no es un medio de emancipar á los partidos populares: es un medio, por el contrario, que puede dar lugar á que los partidos populares estén continuamente sujetos á los atentados del Poder.

He terminado.

(Varios señores convencionales piden la palabra).

Señor Maldonado — Había pedido la palabra señor Presidente, simultáneamente con el doctor Díaz; pero debido á que sólo faltan cinco minutos para terminar la sesión, haría moción para que ésta se levantase.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada se va á votar la moción del señor Maldonado en el sentido de que se levante la sesión, quedando dicho señor convencional con la palabra.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor Maldonado.

(Se levantó á las 18 y 55).

31.a SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Renuncia del señor constituyente Duocummun y convocatoria del suplente respectivo, señor Juan José Segundo.
5—Opción del señor constituyente don Juan José Segundo por la representación del Salto y convocatoria del señor Martín Eguiluz (hijo) como suplente del antedicho señor por Montevideo.
6—Renuncias de los señores constituyentes don Jacinto Larraechea (hijo), doctor Gabriel Terra y doctor Alberto Galeano, y convocatoria de los suplentes respectivos, señores Nemesio García Austt, José Brum (hijo) y Elbio Zas Martínez.
7—Juramento del señor constituyente don Nemesio García Austt.

ORDEN DEL DÍA:

8—Reforma de la Constitución de la República.—Enmienda á la Sección II, Capítulo II de la misma. (Discusión particular).
9—Juramento del señor constituyente don Martín Eguiluz (hijo).
10—Reforma de la Constitución de la República. (Continuación de la discusión particular de la enmienda á la Sección II, Capítulo II de la misma).

1—Entran al salón de sesiones, á las 17 y 30, los señores constituyentes: Ramírez, Aguirre, Rospide, Ponce de León (don Luis), Roosen, Herrera, Segundo (don Luis Eduardo), Terra (don Duvimioso), Berro (don Emilio), Navarrete, Vásquez Acevedo, Martínez (don Martín C.), Marín de María, Hansen, García Morales, Búrmester, Sánchez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Andreoli, Heber Uriarte, Estradé, Uriosté, Turena, Beltrán (don Wáshington), Lussich, Espalter, Cúneo, Vázquez Varela, Mendiondo, Coronel (don M. Oribe), Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Pereyra Núñez, Dabarca, Saravia, Ros, Muñoz Zeballos, Coronel (don Dionisio), Carnelli, Muñoz (don Basilio), Amorín, Fernández, Joanicó, Berro (don Aureliano), Gutiérrez (don Fernando), Martínez Haedo, Escayola, García Austt, Bonilla, Zeballos, Huertas Berro, Escudero, Torre, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Haedo Suárez, Silvera, Imas, Gutiérrez (don Luis), Durán, Ferrer Zubieta, Roldán, Otegui, Baqué, Segundo (don Juan José), Antuña (don Hugo), Secco Illa, Ferrería, Berro (don Carlos A.), Arcos Pérez, Moratorio, Suárez de Lima, Beltrán (don Carlos A.), Lema (hijo), Píriz, Arocena, Quintana, Ponce de León (don Luis), Balparda, Goycochea, Artagaveytia, Pérez (don Ernesto), Rodríguez (don Rosalío), Lapido, Fonseca, Butler, Capillas, Arrillaga, Eguiluz, Méndez, Gallinal (don Gustavo), Frugoni, Mibelli (don Celestino), García Selgas, Maldonado, Tiscornia, Díaz, Lago, Lenzi, Gallinal (don Alejandro), Cachón, Rodríguez (don Gregorio), Blengio Rocca, Vidal, Lagarmilla, Massera, Suárez, Manini Ríos, Gutiérrez (don Juan M.), Cortinas, Pereyra Bustamante y Crovetto.

Total: 112.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Lorenzo y Lozada (don Humberto), Larraechea, Percovich, Peyrou, Ramón Guerra, Quírice, Gómez Haedo y Lorenzo y Lozada (don Héctor).

Total: 8.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Almada, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Aubriot, Barreiro, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Belinzon, Belloni, Berisso, Bessio, Blanco Acevedo, Bonet, Borrás, Bruno, Buero (don Juan A.), Buero (don Enrique), Caballero, Canessa, Carvallido, Castellanos, Colistro, Colombo, Del Campo, Delfino, De León, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Hipólito), Gilbert, García (don Guillermo), Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), López Campaña, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Oliver (hijo), Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Marcial), Pérez (don Saviniano), Pereyra (don Antenor), Pérez Olave, Pietracaprina, Pittaluga, Pittamiglio, Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Rossell y Ríus, Rossi, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Socca, Sosa, Sóñora, Stirling, Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 93.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"El señor constituyente por el Salto, don Emilio Duocummun, presenta renuncia del cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El señor constituyente por Artigas don Jacinto Larraechea (hijo) presenta renuncia del cargo."

—A la misma Comisión.

3—**Señor García Morales** — Hago moción, en nombre de la Comisión de Poderes, para que se traten sobre tablas los asuntos relativos á las renuncias presentadas por los señores convencionales Duocummun y Larraechea, de que acaba de darse cuenta, así como los informes producidos por la misma Comisión en las renuncias presentadas por los doctores Gabriel Terra y Alberto Galeano. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del doctor García Morales, se va á votar.

Si se tratan sobre tablas las renuncias presentadas por los señores Larraechea y Duocummun.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Se va á dar lectura de la renuncia presentada por el señor constituyente Duocummun.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Montevideo.

Distinguido ciudadano:

Por la presente elevo renuncia de mi cargo de constituyente por el Departamento de Salto.

Motiva mi renuncia el no poder dedicarle á este cargo todo el tiempo que el requiere, debido á mis ocupaciones y á tener que ausentarme dos meses del país.

Lamento muy de veras no poder seguir ocupando mi puesto en ese centro de hombres libres, verdadera expresión de la voluntad nacional.

Saludo al señor Presidente, y por su intermedio á los demás miembros de la Honorable Asamblea, con mi mayor estima.

Emilio Duocummun.

Salto, Abril 10 de 1917."

Está á la consideración de la Asamblea la renuncia que acaba de leerse.

Señor García Morales — La Comisión aconseja se acepte la renuncia y se convoque al suplente respectivo, señor Juan José Segundo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 21 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.08
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
" 1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENSAJERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.21-5823-v.my.8.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30-my.9-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Lucía número 925, y doña AGUEDA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1904-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CELMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Rincón número 627, y doña SARA FUREST, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOISO LANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 80, y doña MAGDALENA BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1907-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO MIGUEL VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 2144, y doña OFELIA PEREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1899-v.ab.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORESTE STEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1678, y doña FILOMENA BONICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1902-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TOMAS DE AQUINO ZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña ISABEL ELENA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Uruguay número 1960.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1900-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 33 (18.a sección), y doña ROMUALDA TRULLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1901-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1710, y doña CECILIA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muñoz número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1903-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO TRIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2306, y doña MARIA TERESA DE VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1906-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5825-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al

público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pordoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pordoy, por figurar con el apellido de Pardoy en vez de Pordoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5805-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silveira y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5665-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Porri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5807-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Platero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5806-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5809-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vázquez Larrosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.21-5812-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Ignacio Climenti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.21-5811-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arnulfo Angenzio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.21-5821-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez Vicente, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.21-5819-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-5817-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5815-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Peirano solicitando tercera copia de las siguientes escrituras: La primera fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan H. Legendre el 22 de Mayo de 1902, en la que figura don Eladio Moll como vendedor al peticionario de varias hectáreas de tierras con las mejoras en ella existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto de esta ciudad. Don Eladio Moll las adquirió por escritura de cesión que ante el escribano don Justino González, en la ciudad de Paysandú, el 21 de Noviembre de 1895, le otorgó la señora Enriqueta Visillac de Fernández: esta señora era dueña mediante transferencia que le otorgaron los señores Horta

Hermanos en Paysandú ante el escribano don Eloy G. Legar el 20 de Octubre de 1886, á la señora Visillac le correspondieron aquellos bienes en mayor extensión en subrogación de parte de los bienes que le fueron adjudicados en su hijuela en las sucesiones de sus padres, don Mateo Visillac y doña Lucía Almandoz de Visillac, según partición efectuada en Montevideo ante el Juzgado Letrado de esa Capital el 9 de Agosto de 1877. El referido terreno ha salido del dominio fiscal, según declaración de la Intendencia Municipal de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Enrique F. Berro en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1911. De los terrenos deslindados vendió el peticionario á don Domingo Galizia trece hectáreas 4.956 metros 38 decímetros cuadrados en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Enrique F. Berro el 4 de Diciembre de 1911. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-5816-v.my.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Dalmiro Veracierto; mide desde el frente 36 metros 15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Ab.21-5804-v.my.7.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.

Ab.21-5810-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Pérez Mutter con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1800, separándose el socio Gabriel Corvino y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Pedro Pérez Mutter.

Ab.21-5824-v.my.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.

Ab.21-5813-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.

Ab.21-5826-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.

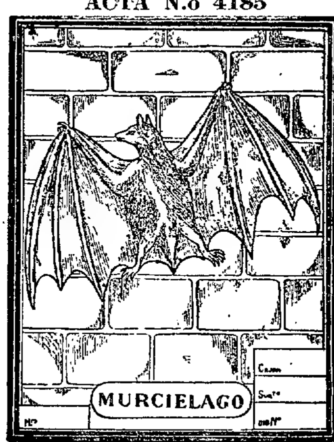
Ab.21-5800-v.my.10.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4185



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5674-v.my.2.

ACTA N.o 4191

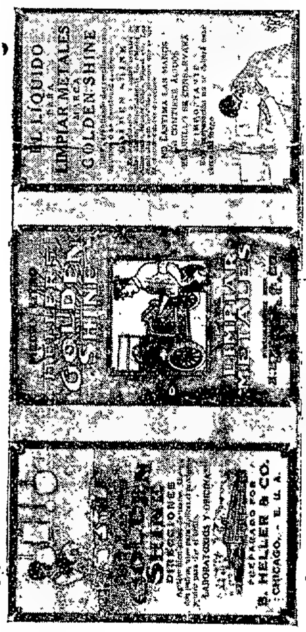
Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5747-v.my.5.

ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, las señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HELLER'S GOLDEN SHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5600-v.ab.27.

ACTA N.o 4144



Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHARRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4100



Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.31-5472-v.ab.21.

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



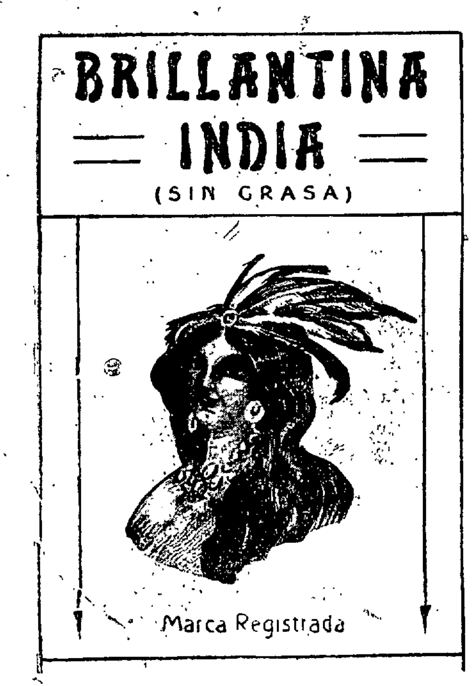
Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202



Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (brillantino especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



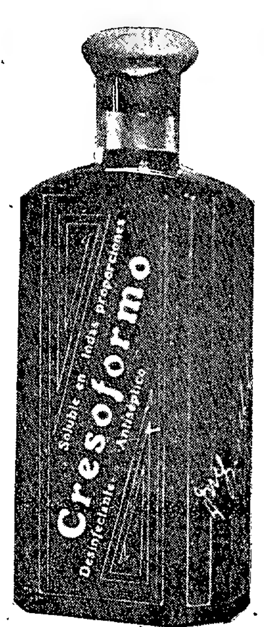
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Barbagelata, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4192



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRESOFORMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4120



King C Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillette Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jfe de Sección.

Ab.17-5749-v.my.5.

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4196



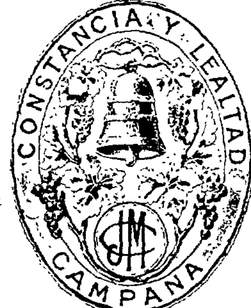
Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SMART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

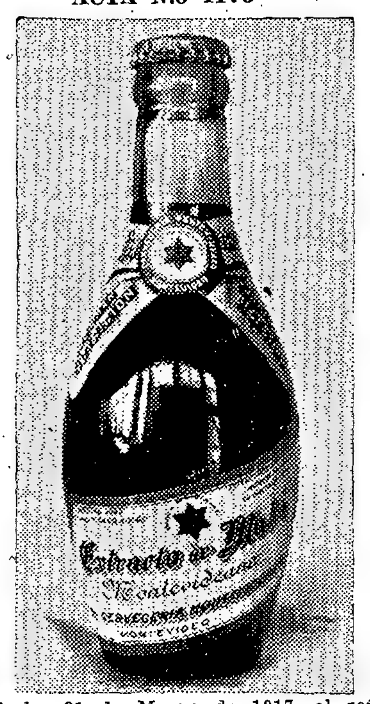
Ab.17-5748-v.my.5.

ACTA N.o 4169



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores José M.a Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAMPANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5419-v.ab.23.

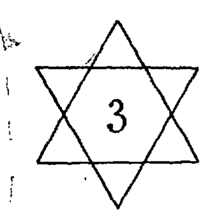
ACTA N.o 4176



Con fecha 31 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-5497-v.ab.23.

ACTA N.o 4188

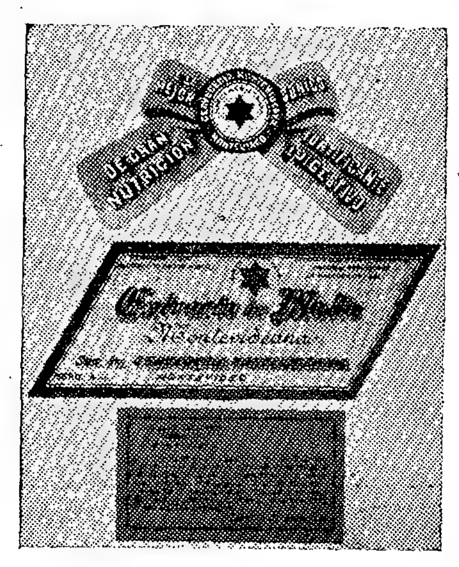
H.FUHRMANN Y Cía



MONTEVIDEO
SUPER
CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"H. FUHRMANN Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5652-v.ab.30.

ACTA N.o 4175



Con fecha 30 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES" (Extracto de Malta Montevideana)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5460-v.ab.21.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald. A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA PABLO FERRANDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4099



Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5471-v.ab.21.

ACTA N.o 4193

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA LA MARINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.14-5690-v.my.3.

ACTA N.o 4181



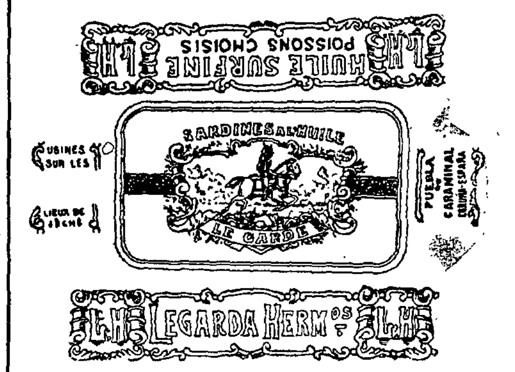
Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BRONCIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4174



Con fecha 29 de Marzo de 1917, los señores Eugenio Danrée y Cía., apoderados de la Société des Produits Marnier Lapostolle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"MARNIER LAPOSTOLLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente licores). — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5456-v.ab.21.

ACTA N.o 4186



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5650-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4178



Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

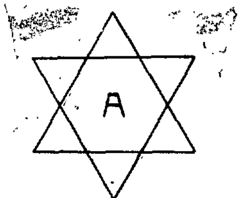
"PEPTO MANGAN GUDE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4187

H.FUHRMANN Y C.IA



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4200



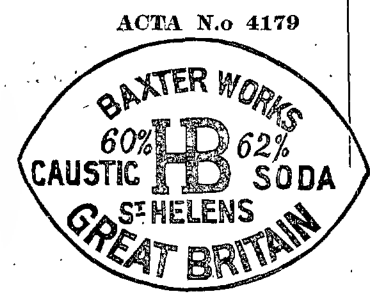
Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4179



Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAUSTIC HB SODA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5641-v.ab.30.

ACTA N.o 4098



Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LABOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a 69.a y 76.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.21-5470-v.ab.21.

ACTA N.o 4177



Con fecha 31 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme les Fils de L. Braunschweig Fabrique Election, de Chause, de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5520-v.ab.24.

ACTA N.o 4195

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PURE GOLD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITORIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5642-v.ab.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Se hace saber á los maestros con título de segundo grado, normalista ó nacional, que hasta el veinticinco del corriente pueden presentar la solicitud correspondiente para cursar una ó más de las asignaturas complementarias del programa en vigencia, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de fecha 10 del corriente, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las materias á estudiar son las siguientes: Contabilidad y Algebra (en un curso), Historia Americana, Historia Universal (dos cursos), Sociología, Literatura, Filosofía y Pedagogía. — Montevideo, Abril 14 de 1917. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5704-v.ab.25.

CONCURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la "Reglamentación para la provisión de los puestos en los Cursos de Adultos", se llama á los aspirantes en llenar tres vacantes de ayudante varón, de primera categoría, que existen en los Cursos números 4, 12 y 41, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 horas, hasta el 24 del corriente. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.13-5655-v.ab.24.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Imprenta Nacional

Llámase á licitación pública por última vez para la provisión de 85.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones y muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Administración de la Imprenta Nacional, Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 17.

Las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 27, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — La Administración.

Ab.18-5791-v.ab.27.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.
La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 180 morriones para uso de la tropa del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

El pliego de condiciones y el modelo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presncia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar tidas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917.—El Secretario General.

Ab.20-5798-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA No 11
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 9.620 metros lona de varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917. —El Secretario General.

Ab.20-5797-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA N.o 13
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda vez, para la adquisición de 1.000.000 de kilos carbón mineral con destino á los buques de la escuadrilla nacional.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — El Secretario General.

Ab.17-5751-v.ab.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha-cisterna "Wioco N.o 1" por el de "Caloria". — Montevideo, Abril 10 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Ab.12-5635-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.

El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas serán abiertas en día 25 del corriente con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1917. — La Dirección.

Ab.17-5762-v.ab.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.m.2.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del Cementerio Nuevo, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, hasta el día veintiuno del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesh, Secretario.

Ab.10-5581-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Llamase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerradas, en el sellado de ley, hasta el día veintitrés del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.10-5582-v.ab.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARREA (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1516, y doña MARIA ANGELICA GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA FREIGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña JUANA VILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Paysandú número 993, y doña ANDREA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la cale 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1865-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRAVOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Misiones número 1454, y doña SOLEDAD BASTOS CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE GROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en en la calle Rincón número 722, y doña ROSALIA BRESESTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1835-v.ab.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO E. DE LA TORRE de 65 años de edad de estado soltero de profesión agricultor de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Mayo número 521, y doña CARMEN RAMOS, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1896-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 221, y doña MATILDE FILGUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1889-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1879-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PERFECTO DE VELAZCO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña FELICIDAD FRIAS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1868-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MAURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VIRGINIA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1867-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CALVIÑO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 513, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Piedras número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1848-v.ab.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ ROBERTO BASIGALUZ SUSVIELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 419, y doña LAURA ANA CASSARINO RISSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1866-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Buenos Aires número 575, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1851-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Las Palmas (España), domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña NIEVES CANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1858-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 668, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1844-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARIZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1177, y doña MANUELA FUENTES CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1836-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHETTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la Plaza Independencia número 1328, y doña ANA DINARDI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1837-v.ab.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Cuareim número 1128, y doña PAULA ANDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Cuareim número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1886-v.ab.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña DOLORES PALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1877-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO A. MAROTE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1488, y doña ROSA FORLENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1448, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1849-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña SARA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1850-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ejido número 1535, y doña ADELA BORDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1842-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIGLIONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1372, y doña MARIA ANGELA CLARA BERETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1843-v.ab.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña JOSEFINA IRAZABAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1847-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1715, y doña SOFIA BALDOMIR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1715.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1846-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ELIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1613, y doña AMALIA BASILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1311.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1845-v.ab.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALES VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna, número 1267, y doña MARCELINA FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1518, y doña JOSEFINA EUGENIA BALLARIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2055, y doña MAXIMINA SAN NICOLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad escocés, nacido en Wigtounshire, domiciliado en la calle Cuareim número 1735, y doña CLOTILDE BINAGHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1733.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1878-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 44 (Unión), y doña MARIA DOROTEA ERAUSQUIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2396.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LUCE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña MERCEDES FERRER, de 27 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1543.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1838-v.ab.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 29 de Diciembre de 1890, domiciliado en el Paso del Molino, y doña JOSEFINA PUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 22 de Octubre de 1893, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1859-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JAUREGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 83, y doña FELIPA CARMEN TEJEDOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1890-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX SUPPICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blanes número 1116 (15.a sección), y doña BLANCA MARIA TERESA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria Inglaterra sin número (Barrio Garibaldi).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1852-v.ab.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BENTANCUR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña CRISTINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno (5.a sección), domiciliada en Maroñas (Camino San Carlos sin número).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en Maroñas, y doña ORFILIA GATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1853-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUFRIATEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2781, y doña CELIA ESCAYOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2711.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1869-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRIEN, de 22 años de edad,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña MARIA ANGELICA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha número 2668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1870-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RIBES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Atahualpa sin número, y doña CONSUELO BRAVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 2970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1839-v.ab.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA DORILA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1892-v.ab.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEMINCK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Goliosky, domiciliado en la calle Paraguay número 130, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, e profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Godoy, domiciliada en la calle Paraguay número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1893-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 22 años de edad, de stado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1431 (15.a sección), y doña ROSA LUISA TARAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal y Asencio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1885-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PARODI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña BEATRIZ HERMENSIA SOCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle Lucas Obes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASCO MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida España número 38, y doña MARIA AMPARO CHILAVERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1862-v.ab.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cebollatí número 1914, y doña MARIA LUISA DI LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.25.

En Montevideo, y el día diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete, á las diez y seis horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado contraer matrimonio don ANGEL DEMARCO, de veintiseis años de edad, nacido en esta ciudad, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Sierra número 1685, y doña MARIA ELENA CASTRO, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, de profesión labores, nacida en esta ciudad y domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1731.

En fe de lo cual mando á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1887-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GELOS SAREL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 49, y doña ILDEFONSA MARURI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Galdames (Vizcaya), domiciliada en la calle Cebollatí número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAUTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2409 (14.a sección), y doña MARIA MAUTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1855-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Minas número 1585, y doña MARIA ESTHER MEDEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1856-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de Encarnación, domiciliado en la calle Urtubey número 23, y doña ELOISA PANSARIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Vivil.

1895-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 178, y doña ASUNCION D'AMATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BUENAFAMA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1372, y doña SIMODOSEA ALZAIBAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 1s. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DECUSATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Yatay número 1484, y doña MAGDALENA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1872-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CLARK HOEGERL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n. (Villa Colón), y doña ELENA SIBLLS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1871-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNARDO RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 12, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1841-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CALDERON, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Duilio número 12, y doña ANGELA PAULA CRAVANZOLA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Duilio número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1840-v.ab.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZELPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Launia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2183, y doña LUISA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1894-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2451, y doña ELVIRA ESCUDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1882-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA AMARELLE, de 28 años de edad, ed estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 141, y doña ANGELA BAGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1875-v.ab.24.

En el Pantanoso, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRADO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MANUELA ALVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1876-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO —. Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Green de Lapido", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Lapido, por sí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.a La partida de matrimonio de José A. Lapido con Vicenta Green, por cuanto, en donde dice Grené y Basoco, debe decir Green y Bazoco.
2.a La partida de nacimiento de José María Lapido, pues donde dice Eulalio y Grane, debe decir María y Green.
3.a La partida de nacimiento de Rosa María Lapido, por haberse escrito Grené, Grene y Bazoque, en lugar de Green y Bazoco.
4.a La partida de nacimiento de Héctor Ciriaco Lapido, por figurar Grane en lugar de Green.
5.a La partida de nacimiento de Elisa Lapido, por decir Grané en lugar de Green.
6.a La partida de nacimiento de Vicente Lapido, por figurar el apellido de Grane y Grané en vez de Green.
7.a La partida de nacimiento de Enrique María Lapido, por decir Grané en vez de Green.
8.a La partida de nacimiento de Octavio Lapido, por decir Grane y Bazaco en vez de Green y Bazoco.

Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-5786-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Ab.17-5739-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro y Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-5702-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leopardo ó Leopardi de Colucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-5703-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hargain, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Ab.14-5682-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Freire Pereira de Carreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-5621-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa P. de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Benvenuto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5776-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Echats de Beigbeder, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5793-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Luis Mattiauda, domiciliado en la calle Misiones número 1408, á V. Sa digo: que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Pablo Fontaina y Rafael de los Reyes, para el tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que

les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos las trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Luis Mattaiuda". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5774-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Nicolás Antonio Conti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5775-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Fornento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites, por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-5727-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fiori de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5691-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bocchi de Iduate, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5645-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Concepción Marchesse de Dibello, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5644-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5618-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Renteria contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 dem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en éstos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como asimismo se les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-5306-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir que lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5741-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estefano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Suto y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escrito Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squarcina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Sohassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Máximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del

Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-5711-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pinelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5666-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mallet de Badia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giordano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5610-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antunes Maciel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5609-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Cazeaux", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Cazeaux con Juana Mancuello en la forma que á continuación se expresa: En donde el apellido de él aparece escrito Cazaur, debe decir Cazeaux. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5465-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elzear José Luis Mouret, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Marcelino Mouret, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5196-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.30-5431-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua, liquidación, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos de la sociedad deudora en el día 5 de Julio de 1915, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.12-5636-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliario, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-5683-v.ab.28.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo próximo pasado, se ha declarado la incapacidad mental de don Miguel Eduardo de la Hanty, nombrándose como curadora legítima á su madre, doña María Oliveira César de de la Hanty. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-5659-v.ab.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pintamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.21-5236-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Muccia, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.13-5678-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5289-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5288-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Rafael Navarrete, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.20-5219-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Tormes, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Marzo 31 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5706-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5707-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Beggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.— Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conrado Schmid y de su hijo Carlos Conrado Schmid, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5191-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Roqueta de Snider, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5192-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Es-

teban Prieto, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5193-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario. Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5602-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo de Lamadrid, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5208-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5347-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.23-5280-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matildo Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.

Mz.23-5279-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5209-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denes, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5207-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-5677-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5466-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Higuer de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.20-5224-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Taberne de Bidondo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.20-5225-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución fecha 3 del actual del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se ha dispuesto que vuelva á publicarse el siguiente: Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Calabuig, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 11 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Noviembre 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-5766-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martín Márquez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5765-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abienta la sucesión de Isais Fortunato de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5764-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Vilizio, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5763-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.23-5284-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Quintana, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.20-5210-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental,º doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5590-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.24-5308-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Pérez Aispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.22-4565-v.ab.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintós, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lotito de Pandolfi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-5188-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.20-5213-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCIÓN DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.4-5549-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Purificación Núñez de Britos, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.22-5249-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

fb.22-4693-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Fran-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5734-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Juan Viterbo Brum, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 30 de 1916. — Visto este juicio seguido por don Juan Viterbo Brum para obtener la rectificación de su partida de nacimiento; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 2, que al efectuarse la inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil se le hizo figurar, por error, con el nombre de Juan de Viterbe Brum, siendo su verdadero nombre el de Juan Viterbo Brum, que es el que usa, y por el que se le conoce en todos sus actos públicos y privados, y ofrece información para probar los hechos alegados, pidiendo se ordene la rectificación correspondiente; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Fiscal, quien, á fojas 16, aconseja se provea de conformidad con lo pedido; y Considerando: Que las declaraciones que obran, de fojas 4 y 5, prueban suficientemente los hechos alegados por el peticionante, no habiéndose deducido oposición alguna, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la rectificación solicitada en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia. Háganse las publicaciones pertinentes en la forma de estilo, líbrense los oficios necesarios y, previa tasación y pago de costas, archívese este expediente. — F. Jardi Abella" — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5733-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Ab.4-5550-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

Apertura de su cesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Heleodor ó Eleodoro Madruga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.19-5201-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-5336-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5309-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juliana Cedrés de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5205-v.ab.21.

Apertura de su cesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muñoz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.19-5202-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5206-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín G. Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5745-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana y de don Miguel Santana (hijo), á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5724-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Micaela Fajardo de Torres, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5638-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divoricio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-5625-v.my.11.

(2.a publicación)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados "Raymunda Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-5553-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gabriel Martínez y Dionisia Ro-

baina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose especialmente al heredero Antonino Mantínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5261-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cresseri, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5755-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Isabel Salaberry contra su esposo don Antonio Floriano Silva, á solicitud de la peticionaria, se ha decretado la interdicción de los bienes gananciales de los referidos cónyuges, siendo éstos los siguientes: Una fracción de campo sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de quince hectáreas, tres mil setecientas veinticinco centiáreas, comprendida entre los siguientes linderos: al Norte Gregorio y Modesta Salaberry, y en parte con Josefa Modesta Salaberry; por el Sud campos de la sucesión de don Ramón de los Santos; por el Este campo de don Julián de las Cuevas, y por el Oeste con Santos Salaverri, según así consta en la escritura de venta que en la ciudad de Paysandú, el 24 de Enero de 1914, autorizó el escribano don José Lamas. 2.o Dos solares de terreno números 1 y 2 de la fracción C, según plano levantado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi el 24 de Mayo de 1911, compuestos en total de una superficie de 1.200 metros, lindando: al Norte, con la calle José Pedro Varela; al Sur, solar número 5; al Este, solar número 3, y al Oeste la calle General Lavalleja. Dichos terrenos se encuentran en el pueblo de Guichón, y fueron adquiridos con fecha 9 de Diciembre de 1911 por escritura que autorizó el escribano don José Lamas. A la vez se hace saber al público que el esposo de la peticionaria, en su carácter de administrador de los bienes de la sociedad conyugal, no podrá renovar los contratos de arrendamientos existentes hasta la fecha en forma alguna. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5756-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Alves de Moura solicitando segunda copia de una escritura de permuta que celebró con don Joaquín de Souza Lucas ante el escribano don Manuel C. Jaccottet con fecha 19 de Octubre de 1894, cuya escritura se refiere á dos fracciones de campo que permutó al peticionario don Joaquín de Souza Lucas, ubicadas en la 5.a sección de este Departamento, compuesta la primera de 842 hectáreas 1.681 metros 81 decímetros cuadrados; y la segunda de 252 hectáreas 5.249 metros cuadrados de superficie. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.13-5658-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto y don Martín José Legarreta, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5592-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5445-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario.

Mz.27-5339-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Segunda Josefa Tellechea: Establecer el nombre de Segunda Josefa, en vez de Josefa con que aparece la inscripta y rectificar el apellido de la abuela paterna, Erazo, por Erazun, que es el verdadero, y el de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren, que también es el verdadero. Nacimiento de Teresa Lorenza Tellechea: Anteponer al nombre de la inscripta, que aparece sólo como Lorenza, el de Teresa, y corregir el apellido de la abuela paterna, que está Cerasun, por Erazun. Nacimiento de María Teresa Tellechea: Sustituir el nombre de la inscripta, Josefa, por María Teresa; agregar el nombre de los abuelos paternos, Francisco Tellechea y María Josefa Erazun, que se han omitido, y rectificar el apellido de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren. Nacimiento de Santos Catalino Tellechea: Sustituir el nombre del inscripto, que está Antonio, por el de Santos Catalino, y modificar el apellido del padre y abuelo del mismo, que está Tellechea y Etelechea, por Tellechea; corregir el apellido de la abuela paterna, que está Erasnu, por Erazun, y sustituir el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como José Echegaray, por Manuela Iribarren. Nacimiento de Eduardo Cándido Tellechea: Anteponer el nombre de Eduardo al de Cándido con que aparece el inscripto; corregir el apellido del padre y del abuelo paterno, que aparecen como Telechea por Tellechea, y el de Erasun por Erazun. Nacimiento de Juana Inés Tellechea: Agregar á continuación del nombre del padre de la inscripta el nombre de José, y corregir los apellidos de las abuelas paterna y materna, que figuran Erasun é Iribar, por Erazun é Iribarren, respectivamente. Nacimiento de Luis Ceferino Tellechea: Anteponer el nombre de Luis al de Ceferino; corregir el apellido de las abuelas paterna y materna, Erazu é Iribarne, por los de Erazun é Iribarren, respectivamente, y el nombre de la madre de la inscripta, que figura Josefina Echegaray, por Josefa Echegaray. Partidas de matrimonio de Eduardo Cándido Tellechea con Francisca Eloísa Latapie, de Nicomedes Silva con Teresa Lorenza Tellechea y de Aníbal Migliaro con María Teresa Tellechea: Rectificar el nombre de la madre, que está Josefina Echegaray por Josefa Echegaray, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.13-5663-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Carolina Donato de Benítez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.20-5222-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lotito, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.20-5795-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valerio Larraud, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.13-5675-v.ab.24.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.12-5630-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manset, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.11-5626-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Gonçalvez de Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.11-5627-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.11-5628-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Nadal de Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.22-5271-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De vidrieras y mostradores con espejos, joyas, artículos de almacén, etc.

El viernes 27 del corriente, á las catorce horas, venderé al mejor postor, de orden del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, en la calle Paraguay número 1383, entre 18 de Julio y Colonia, las instalaciones de la ex joyería de Ernesto J. Medica, consistentes en armazones y vidrieras con cristales y espejos, mostradores de cedro lustrado y adornos de bronce. En exhibición desde el miércoles 25 hasta el día del remate.

Al mismo tiempo, artículos de almacén, como ser: copas, balanza, fidelera, etc., mercaderías y muebles en general, y gran cantidad de alhajas.

El local del remate, se alquila. Para tratar, con el Banco de Crédito.
Ab.18-5781-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, en la Estación Mal Abrigo, casa de don Rogelio Cami, en este Departamento, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz seccional, á la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras existentes, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Rodríguez, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil ciento noventa metros y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Noreste, en una línea quebrada de mil seiscientos sesenta metros con treinta centímetros, con campos de don Ignacio y César Vitale; al Sur, en una línea de quinientos sesenta y tres metros, con campo de don Facundo Miñón, en otra de novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la fracción dos y en una tercera línea de cuatrocientos veintiún metros cuarenta centímetros con don Clodomiro Miñón, al Este, en una pequeña línea de ciento cuatro metros setenta centímetros, con la fracción número dos, de la menor Sabina Ema Touriz, y en otra línea de setecientos cincuenta metros diez centímetros con las fracciones tres y cuatro, de don Felipe y don Silvestre Touriz, y al Oeste, en una línea de doscientos noventa metros cincuenta centímetros, con la citada fracción número dos, y en su parte extrema con el arroyo Rosario Chico. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Francisco Touriz (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cincuenta y seis pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar en manos del Juez comisionado el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 13 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.17-5746-v.my.2.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.209 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciríaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de las propiedades deslindadas en primero y segundo término ha quedado reducido en 31 de Marzo de 1917, á $ 3.651.83 y el de la deslindada en último término en pesos 978.57. Los compradores tienen la facultad de hacerse cargo de esos gravámenes á cuenta del precio de su compra.

Planos é informes, Misiones 1362.
Ab.16-5714-v.my.24.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la

venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordoeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 1564, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00; estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobiliaria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador de 10 á 12.

Ab.16-5723-v.ab.30.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Matías Casavalle, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y con cuantas mejoras contenga, ubicado en el paraje denominado "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez y nueve de la manzana quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros un decímetro, que se deslindan así: Diez metros viente centímetros de frente al Oeste á la calle Pando números 2682 y 2686, igual extensión al Este, por donde linda con el solar cuatro; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con los solares veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar diez y ocho, del referido plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.13-5656-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire, de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.12-5634-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, caballeriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchot de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Mateo Astengo y Díez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5676-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para jardín al fondo, etc. — El viernes 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y arrimos pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zoila Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.

Ab.12-5646-v.ab.27.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

Al mejor postor, el 26 del corriente, á las 16, de 2 magníficas propiedades para renta, situadas en la calle Rocha números 194 y 196 y calle Vilardebó números 36 y 38, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Aguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y edificio en él construído, situado dicho terreno en la manzana número 591 de la Aguada, de esta Capital, señalado con el número 4, según plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados con 10 metros 20 de frente al Este, calle Rocha, por donde las casas tienen las puertas designadas con los números 194 y 196, por 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3 y por el Sur con el número 5; 2.o Un solar re terreno y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, de esta Capital, cuyo solar está señala-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

do con el número 24 de la manzana número 591 de la nueva ciudad, según el plano de Avilés de Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte á la calle Vilardebó, donde las casas tienen los números 36 y 38; al Este 26 metros 28 centímetros, confinando con las casas edificadas en los solares números 1, 2 y 3 de don Salvador Scognamiglio, 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con la casa número 34 de la misma calle, construída en el solar 23 de José Ramón Cal y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sud con el edificio hecho en el solar 2, actualmente de don Cándido Ferreira Netto. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.10-5605-v.ab.26.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — Para pago de hipoteca.

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas. En su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano, sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día vetinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con una área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle publica; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres centésimos, trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez centímetros, doscientos setenta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.

Ab.10-5573-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de lo siguiente: 1.o Una fracción del sitio esquina número cinco de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, ó más bien dicho, la parte que en esa fracción y finca en él construída le corresponde al ejecutado don Silverio Pérez, compuesta de once metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Ejido, hoy Avenida Brasil; por diez y siete metros diez y ocho centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con la fracción cuatro; por el Este con la fracción dos, y por el Oeste con el solar seis; encerrando una superficie de doscientos cinco metros tres mil diez centímetros cuadrados; y 2.o Los derechos hereditarios que corresponden al nombrado Pérez á un terreno que es parte del mismo solar ya dicho, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando al Norte con el solar cuatro; al Sur con el terreno anteriormente descripto; al Este con don José G. Peláez, y al Oeste con el solar seis; las propiedades de referencia pertenecen á don Silverio Pérez, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5576-v.ab.25.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una parcela de la fracción N cuatro del campo de la sucesión de doña Margarita Pérez de Pérez, ubicada en la segunda sección del Departamento, compuesta de un área de treinta hectáreas, y linda: por el Norte, con doña Gabriela Pérez; por el Sur, con don Manuel Orgoroso; por el Este, con doña Isabel Pérez, y por el Oeste, con doña Cecilia P. de Camacho. El bien relacionado pertenece á doña Cecilia Pérez de Camacho, y se manda vender en los autos caratulados "Pedro D. Camacho (curador), venta de una propiedad". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á la suma de sesenta y un pesos por cada hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-5567-v.ab.23.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El lunes 23 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad. — De la gran casa para comercio, establecimiento fabril ó industrial y habitación, calle Arenal Grande números 2527 y 2529, entre San Fructuoso y San Eugenio, distante 120 metros de la plazoleta de Villa Muñoz.

Al mejor postor. — Consta de portón, puerta-vidriera y vidriera con baldón al frente, salón-almacén con sótano, tirantería de hierro, 3 habitaciones ídem, gran galpón, techo á dos aguas, hierro galvanizado; caño maestro, aljibe, manantial, adoquinado y piso loza-piedra labrada al interior, piletas, depósito para vino, horno, etcétera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 20 de la manzana número 516 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 349 metros 68 decímetros 18 centímetros y 6 milímetros; con 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Arenal Grande, entre las de San Eugenio y San Fructuoso; 40 metros 70 centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar 21: 40 metros 71 centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 14 y 19, y 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, que linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 5.300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.716.10.

Las llaves, en la peluquería de al lado.— Ootros datos: Paysandú 1196.

Ab.4-5558-v.ab.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosío, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.4-5559-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Pedro Aviuso ó Abiuso, se hace saber que el día 21 del corriente, á las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la Figurita y Reducto, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Junio de 1911 por el agrimensor don León Oliver, y abarca 172 metros y 1.250 centímetros cuadrados, que se descomponen así: 8 metros 50 centímetros de ancho, ó sean de frente, al Este á la calle Porongos, entre las de Areyguá y Pedernal, distante 18 metros 50 centímetros de la esquina Areyguá, por 20 metros 25 centímetros de largo, ó sean de fondo al Oeste, donde linda con el solar 17, de otro plano anterior; por el Norte con el solar número 2, y por el Sud con el número 4, estos últimos del plano primeramente citado. El bien mencionado se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-5525-v.ab.21.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente 13 hectáreas en Maldonado, con valiosa plantación de árboles, el día 24 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Mantorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslinda así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata, y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de dos mil cuarenta pesos y se-

senta y cinco centésimos, ó sea á razón de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación establecida, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones 1482, Montevideo.

Ab.2-5500-v.ab.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Tres fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

1.o 463 H. 3.844 metros, 64 decímetros cuadrados.

2.o 57 H. 2.940 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.

3.o 34 H. 366 metros 5 decímetros cuadrados.

El día 23 del entrante mes de Abril á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Sociedad Guérin y Compañía contra Antonio Costantini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que se pasan á relacionar. Primero: Dos fracciones compuestas: A) De cuatrocientas sesenta y tres hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros, que tienen por límites: al Norte don Juan Bautista Hontou; al Sud don Francisco Cuadrado, don Tomás González y doña Felicia Piedra de Ramos; al Este la sucesión de don Manuel Acosta, y al Oeste don Serafín Perdomo; y B) De cincuenta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta centiáreas y trece decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, río Yaguarón; al Sudeste, don Manuel José da Rocha y don Manuel Rudecindo Ramos de Carvalho; al Sudoeste, don Olimpio y don Rudecindo Ramos, y al Noroeste, con don Procopio Moraes, la hermana de éste y don Basilio Feijó; y Segundo: Otra fracción que contiene treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Damasia Suárez; al Sur, camino de Melo á Artigas, dividiendo con don Aniceto Villanueva; al Oeste, con doña Felipa Piedra Ramos, y al Este, con la sucesión Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5123-v.ab.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además, el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5736-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5737-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucía Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5708-v.ab.28.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, conociendo por excusación del de este Departamento, se hace saber que el día 21 del corriente, á las 20 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero José María dos Santos, á la venta al mejor postor de las mercaderías que sean de fácil deterioro ó de conservación dispendiosa ó difícil que existen en la casa comercial que fué de Francisco Vega y Compañía, situada en la esquina de las calles 25 de Agosto é Ituzaingó, de esta ciudad, continuando el remate en los días siguientes que fueren necesarios, y á la misma hora. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por diez días, expido el presente. — Melo, Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.13-5660-v.ab.21.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día veinticinco de Abril del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien al mejor postor: Un terreno y casa en él construída compuesta de dos piezas, techos de zinc, ubicada en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Brioso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Marzo 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5619-v.ab.25.

ANTODNIO FUSCO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ruta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5685-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bolimond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres martiones, doce formones, tres escofinas, una escuadra, una piedra aceite, treinta y cin-

co cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Burícayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.
Ab.16-5700-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor José Parietti contra doña Luisa Pastorino de Piaggio, don Antonio I. Piaggio y doña Josefa Piaggio de Bacchini, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, de diez y seis á diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas seis mil seiscientas treinta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que limita actualmente: por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio; por el Sud con los señores Luis Planell y Compañía; por el Este con don Luis Torres y los mismos señores Luis Planel y Compañía; lindando también con don Juan Capurcio por el Norte, por el Sud y por el Este. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador deberá, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 30 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.10-5575-v.ab.24.

PABLO GAYET Y LAMIT

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5728-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Mayo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año 1881, y linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur, con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro de don José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Juan F. Correa; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción número ocho, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido retasados á veinticinco pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dicho precio, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-5786-v.my.5.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor del solar de terreno número siete de la manzana treinta y cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Vidal, encerrando una superficie de mil ciento veintiún metros y cincuenta y un decímetros; petenece á don Miguel Pinto, y se manda vender en los autos que le ha iniciado doña María Marra de Muscio y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. —Delmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5566-v.ab.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintisiete del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, del solar centro número ocho de la manzana treinta y dos del tercer cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, el que, con su pierna de llave, encierra una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando por el Norte con las piernas de llave de los solares dos y seis; al Sur con la calle Larrañaga; por el Este con el solar número siete, y al Oeste con el número uno; el bien descripto pertenece á don Miguel Pinto, se manda vender en los autos que le ha iniciado don Miguel Mascheroni y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. —San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5569-v.ab.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMOEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar él diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-5684-v.ab.28.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Cipriano Segredo contra don Julián Alfredo Bermúdez y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del infrascripto Escribano y el Alguacil, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Tacuarebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con la calle Colo-16; confinando al Sur con don Antonio Petraglia y al Oeste con la sucesión de don Felipe Cremona, Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta; á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos á los autos sucesorios de don Francisco Bermúdez y Martínez. — Mercedes, Abril 14 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.20-5790-v.my.5.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.
Ab.20-5799-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.
Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.
Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 109. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.
Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó, hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en éste pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.
Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.
Ab.18-5772-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.
Ab.17-5758-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.
Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Saslain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gamnino.
Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1290, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.
Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.
Ab.17-5757-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.— Luis M. Pérez.—Umberto Califra.
Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripioll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería, y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenecia y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.
Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los señores Martínez y Compañía, representados por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.

Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.

Ab.10-5586-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.

Ab.9-5571-v.ab.28.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.

Ab.10-5580-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Araucho. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.

Ab.10-5574-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.

Ab.10-5587-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.

Ab.9-5562-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña.

Ab.4-5537-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como sicios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro.

Ab.4-5541-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino.

Ab.4-5539-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y chocolatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde.

Ab.4-5540-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Enrique Linares el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 31 de 1917.—Valentina García.

Ab.3-5522-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos haber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Gondar el negocio que en el ramo de casa de compra y venta de objetos usados tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1673. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Manuel Sueiro.

Ab.3-5513-v.ab.25.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.— San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).— León Lacava.

Ab.4-5542-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á favor de la Sociedad Grondona, Miles y Compañía las máquinas de la fábrica á electricidad de trenzas de yute y de alpargatas. En consecuencia, mis acreedores ó los de la Sociedad Botti y Compañía se presentarán en el domicilio de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía, calle Uruguay número 839, con los justificativos de sus respectivos créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Germán Botti.

Ab.3-5521-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Antonio Esmoris el comercio que en el ramo de carbonería tenemos establecido en la calle Estrella del Norte número 1820. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — María B. de Lema. — Ramón Lema.

Mz.31-5457-v.ab.21.

Disolución de sociedad

A sus efectos, participamos al público que desde el primero de Marzo del año corriente, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañada de Nieto, Departamento de Scriano, bajo la firma de Toribio del Palacio y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio José del Palacio. — Dolores, Marzo 29 de 1917. — José del Palacio. — Isabelino Arigón.

Ab.3-5511-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Casenave el comercio que en el ramo de herrería y carpintería tengo establecido en Tranqueras, Departamento de Rivera. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Domingo Carrero.

Ab.2-5485-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Rodríguez y Rodríguez, haciendo saber, además, el señor Rodríguez, que continuará los mismos negocios bajo la firma de José Rodríguez y Cía. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Carlos E. Varela. — José Rodríguez y Rodríguez.

Ab.2-5493-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que hemos contratado con don Cecilio Muguruza la venta de las mercaderías y útiles que constituyen nuestra casa de comercio ubicada en esta colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Lavalleja, Marzo 29 de 1917. — Lluberas Hnos.

Ab.2-5483-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos vendido á don Marcelino Zudaire y á don Cipriano Heguaburo nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto en la calle Cerrito número 62, denominada "Almacén y Depósito de Cereales El Sol". — Salto, Marzo de 1917. — Pedro Fernández. — Bruno Fernández.

Ab.2-5484-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Con fecha 28 del corriente ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Salomón Banon y Cía., quedando subsistente dicha sociedad con sólo la modificación de la separación del socio señor Jacobo Merchau.— Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 28 de 1917. — Salomón Banon.

Mz.31-5458-v.ab21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ruibal y Cía. en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista número 488, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Francisco Pazos. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Ruibal. — Francisco Pazos.

Ab.2-5482-v.ab.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Can Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Jeanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusellí y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

5607-pte.1016. — Montevideo, Abril 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 17	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36	Molles del Pescado	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 40	San José de Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
	MINAS		
Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15	Sarandí de I. Muerta	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42	B. General Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44	Barrio M. F. López	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22	Paso de la Tahona	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38	Carpintería	M.	15 Abril 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22	Paso de los Novillos	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 3	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49	Estación Búrmester	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 15	Puntas de Abrojal	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29	Tres Cruces Chico	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33	Estación Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalá	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1	Paso de Campamento	M.	30 Abril 1917
	SALTO		
Rural núm. 3	San Antonio Grande	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20	Saladero La Caballada	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 1	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22	Cuchilla de San José	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 41	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25	B. Maco	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31	Chacras de Soriano	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 45	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21	Colonia Cosmopolita	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Al comercio y al público

Se participa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, bajo la firma de Noveri y Basaistegui, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Basaistegui. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Corrales, Marzo 30 de 1917. — Alfredo Noveri. — Gabriel Basaistegui.
Mz.31-5459-v.ab.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren acreedores, con algún derecho ó reclamo que hacerme sobre mi casa de comercio "Santa Isabel", ubicada en la 2.a sección del Departamento de Flores, enfrente al "Molino Trinidad", y que gira con la firma de Emilio Brun y Cía. en el ramo de almacén, ferretería etc., pueden hacerlo dentro de treinta días en mi casa y domicilio ó en la escribanía de don Arturo E. Mouliá, pues he firmado un comprimiso de venta de la misma á favor de don Nicola D. Bermúdez, haciendo esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Marzo 27 de 1917. — Emilio Brun y Cía.
Ab.3-5512-v.ab.25.